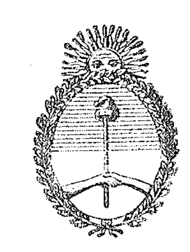


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 27 de agosto de 1968 — Nº 21.506

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA GEMMARIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 959. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos doce. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Felipe Nicasio Giménez, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Elena Tránsito Fermina Zapata, domiciliado en la calle Necochea número seiscientos quince, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos noventa mil quinientos setenta y tres; don Francisco Benedicto Cairoli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Miguelez, domiciliado en la calle Beruti número setecientos diecinueve, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y nueve mil treinta y dos expedida por la Policía Federal; don Alberto Eloy Sarce, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Alvarez, domiciliado en la calle Senillosa número mil veintiocho, segundo piso, departamento "A", Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez mil tres expedida por la Policía Federal; don Mario Luis Taverna, argentino, empleado, casado en primeras con doña Irene Sofía Calzetta, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento "B", Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos mil novecientos; don Luis Kertzman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Sara Goldenstein, domiciliado en la calle Cajaraville número tres mil ochocientos noventa y dos, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos; don Lorenzo José Pandiello, español, Asesor Contable, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Castro, domiciliado en la calle Puán número cuatrocientos cuarenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta; don Manuel Iacono, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Nelly Rosa Bacigalupe, domiciliado en la calle Martín Copello número cuatrocientos cuarenta y seis, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos ochenta mil ochocientos treinta y cuatro; don Ernesto Santiago Cossavella, argentino, militar (R. E.), casado en primeras nupcias con doña Blanca Celia Vergel, domiciliado en la calle Arenales número tres mil trescientos noventa y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por el Ejército Argentino, número: cero quinientos cincuenta y dos mil doscientos diecisiete; don Humberto Osvaldo Casteig, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gloria Elvira Aquino, domiciliado en la calle Necochea número seiscientos cincuenta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y siete mil ochocientos treinta y uno y don Carlos Clemente Agnese, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña María Isabel Fornarini, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento trece, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos nueve mil doscientos treinta y nueve, personas hábiles mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "La Gemmaría Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil treinta y ocho, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución; En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Felipe Nicasio Giménez, Francisco Benedicto Cairoli, Alberto Eloy Sarce, Mario Luis Taverna, Manuel Iacono, Luis Kertzman, Lorenzo José Pandiello, Ernesto Santiago Cossavella, Humberto Osvaldo Casteig, Carlos Clemente Agnese y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA GEMMARIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; b) Agropecuarias: mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícolas-ganaderos; c) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que requieren el concurso público; d) Industriales: mediante la explotación de establecimientos químicos, electroquímicos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, del plástico y de la madera; e) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional), representado por ciento veinte mil (120.000) acciones de m$n. 100. (cien moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 2.400.000, cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Felipe N. Giménez, 3.000 — Ord. 5 votos — 30.000. — Francisco B. Cairoli, 3.000 — Ord. 5 votos — 30.000. — Alberto E. Sarce, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Mario L. Taverna, 1.000 — Ord. 5 votos, 10.000. — Luis Kertzman, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Manuel Iacono, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Lorenzo J. Pandiello, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Ernesto S. Cossavella, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Humberto O. Casteig, 3.000 — Ord. 5 votos — 30.000. — Carlos C. Agnese, 9.000 — Ord. 5 votos — 90.000 — 24.000 — m$n. 240.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10%) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Nicasio Giménez. — Vicepresidente a Humberto Osvaldo Casteig. — Vocales a Francisco Benedicto Cairoli. — Síndico titular a Alberto Eloy Sarce y Síndico suplente a Luis Kertzman. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Felipe N. Giménez. — Francisco B. Cairoli. — A. E. Sarce. — M. L. Taverna. — Luis Kertzman. — Manuel Iacono. — L. J. Pandiello. — Ernesto S. Cossavella. — H. O. Casteig. — C. C. Agnese. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Felipe Nicasio Giménez, Francisco Benedicto Cairoli, Alberto Eloy Sarce, Mario Luis Taverna, Manuel Iacono, Luis Kertzman, Lorenzo José Pandiello, Ernesto Santiago Cossavella, Humberto Osvaldo Casteig, Carlos Clemente Agnese, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). A. R. Blanco. Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Gemmaría Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.478. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Firmas: Felipe N. Giménez. — Francisco B. Cairoli. — A. E. Sarce. — M. L. Taverna. — Luis Kertzman. — Manuel Iacono. — L. J. Pandiello. — Ernesto S. Cossavella. — H. O. Casteig. — C. C. Agnese. — Ante mí, (Está el sello notarial). A. Blanco.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.27|8-Nº 22.877 v.27|8|68

JUNIN INMOBILIARIA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, la Escribana autorizante, comparece don Gerónimo o Gerónimo Tadeo Centurión Sostoa, casado con doña Irene Lilian Propp, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Ramón Freire número novecientos cuarenta y seis, piso tercero, departamento nueve, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre al otorgamiento de este acto en ejercicio de su propio derecho, haciéndolo, además, en nombre y representación de don Naúm Lejtman, casado con doña Clara Aquerman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos dos mil treinta, domiciliado en la calle Salguero número dos mil ciento veintiuno, cuarto piso, departamento ocho; don Manuel Jortok, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho, Distrito Militar treinta y nueve, domiciliado en la calle Ecuador número seiscientos ochenta y cinco, piso segundo, departamento dieciocho; don Juan Carlos Bozzolo, casado con doña Emma Anconetani, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuatro mil ciento sesenta, con domicilio en la calle Miguel Angel número mil ochocientos sesenta y nueve; don Emilio Gutkin, casado con doña Ana Krishkautzky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil noventa y dos; doña Alicia Caloudis de Figueroa, casada con don Ramón Figueroa Quintana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Catorce de Julio número mil cuatrocientos setenta y cinco; doña Irene Lilian Propp de Centurión, casada con el compareciente don Gerónimo Tadeo Centurión Sostoa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, Contadora, domiciliada en la calle Ramón Freire número novecientos cuarenta y seis, piso tercero, departamento número nueve; doña María Esther Vitolo de Espinasse, casada con don Rodolfo Espinasse, con Libreta Cívica número dos millones noventa y dos mil seiscientos uno, Contadora, domiciliada en la calle Las Casas número tres mil ochocientos cincuenta y tres; los siete, vecinos de esta Capital; de don Casimiro Anatolio Otero, casado con doña Jorgelina Pazos, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Entre Ríos número siete mil ochocientos setenta y dos, con domicilio en la calle Carlos Tejedor número mil setecientos ochenta y seis, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y de don Héctor Trigo, casado con doña María Paulina Vázquez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos setenta y uno,


19680827

domiciliado en la calle Los Aromos número seis mil seiscientos veinticinco, localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires: a mérito del mandato que los nueve nombrados le confirieron por escritura de fecha veintinueve de junio del año en curso, pasada ante mí al folio noventa y nueve de este mismo Registro de mi adscripción, escritura cuyo original tengo ahora a la vista, doy fe. — Y el compareciente dice: Que, en fecha veinticuatro de mayo último, y por acta privada, él, juntamente con los nombrados señores don Naúm Lejtman, don Manuel Jortok, don Juan Carlos Bozzolo, don Emilio Gutkin, doña Alicia Caloudis de Figueroa, doña Irene Lilian Propp de Centurión, doña María Esther Vítolo de Espinasse, don Casimiro Anatolio y don Héctor Trigo, constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "Junín Inmobiliaria, Sociedad Anónima", aprobaron el estatuto que habría de regirla, y designaron los componentes de su primer Directorio; y que, solicitada de la Inspección General de Justicia la correspondiente personería jurídica, le fue concedida por resolución de la misma, número cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha veinticuatro de agosto próximo pasado, dictada en el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos veintisiete, año mil novecientos sesenta y siete, expediente que fue iniciado en la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el treinta de junio último. — Certifico tener a la vista el expresado expediente, como también que a fojas catorce del mismo obra la antedicha resolución, la cual copiada conforme a su texto, dice: "Buenos Aires, 24 de agosto de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 6 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado en el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Junín Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 24 de mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Hay otro sello que dice: "Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia". La Escribana autorizante certifica, asimismo, teniendo a la vista el acta constitutiva de fecha veinticuatro de mayo del corriente año y el referido expediente administrativo número veinticuatro mil cuatrocientos veintisiete, que el estatuto que ha de regir a la Sociedad, esto es, el que originariamente adoptaron los accionistas constituyentes - corriente a fojas tres y cuatro -, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia - fojas ocho - y aceptadas por aquélla - fojas doce y trece - es el siguiente: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de JUNIN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: dedicarse a la actividad de la explotación inmobiliaria. Podrá comprar, vender, permutar o realizar cualesquiera otra forma de adquisición o enajenación, al contado o a plazos, de inmuebles urbanos o rurales, así como también su construcción y principalmente dedicarse al arrendamiento o subarrendamiento de locales para comercio y|o para depósitos de mercaderías, constituyéndose o no en depositaria o consignataria de las mismas. Administrar propiedades y realizar otras actividades similares o conexas, inclusive el ejercicio de los derechos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en ($ 5.000.000 m|n.) Cinco millones de pesos m|n., representado por acciones de ($ 1.000) Un mil pesos m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérsele o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán un derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividende prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por (1) un año|s siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación ,a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el (30) treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades." El acta de constitución provisoria de la sociedad, corriendo a fojas uno y dos, modificada su redacción conforme a las observaciones hechas por la Inspección General de Justicia a fojas ocho, y aceptadas por la sociedad a fojas doce y trece, dice textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Naum Lejtman, domiciliado en la calle Salguero Nº 2121, 4º piso, Departamento 8, de Capital Federal, casado con Clara Aquerman, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.702.030 de Policía Federal; Manuel Jortok, con domicilio en Ecuador Nº 685, 2º piso, departamento 18, de Capital Federal, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.444.048, D. M.; Juan Carlos Bozzolo, con domicilio en Miguel Angel Nº 1869, de Capital Federal, casado con Emma Anconetani, jubilado, con Cédula de Identidad Nº 904.160 de Policía Federal; Casimiro Anatolio Otero, con domicilio en Carlos Tejedor número 1786, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, casado con Jorgelina Pazos, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 7872, de la Policía de Entre Ríos; Héctor Trigo, domiciliado en la calle Los Aromos Nº 6625, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, casado con María Paulina Vázquez, empleado, con Cédula de Identidad Nº 4.222.271 de Policía Federal; Emilio Gutkin, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 2092, Capital Federal, casado con Ana Krishkaustzky, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.290.837, de Policía Federal; Alicia Caloudis de Figueroa, domiciliada en la calle 14 de Julio Nº 1475, de Capital Federal, casada con Ramón Figueroa Quintana, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 1.736.887 de Policía Federal; Irene Lilian Propp de Centurión, domiciliada en la calle Ramón Freire Nº 946, 3er. piso, Departamento 9, Capital Federal, casada con Gerónimo Centurión Sostoa, Contadora, con Cédula de Identidad Nº 4.262.253, de Policía Federal; Gerónimo Centurión Sostoa, domiciliado y casado con la antes nombrada, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número 6.296.852 de Policía Federal; y María Esther Vítolo de Espinasse, con domicilio en Las Casas Nº 3853 de Capital Federal, casada con Rodolfo Espinasse, contadora, con Liibreta Cívica Nº 2.092.601, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Junín Inmobiliaria, Sociedad Anónima". (art. 1º); b) Su término de duración será de Cincuenta años. (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: dedicarse a la actividad de la explotación inmobiliaria. Podrá comprar, vender, permutar o realizar cualesquiera otra forma de adquisición o enajenación al contado o a plazos, de inmuebles urbanos o rurales, así como también su construcción, y principalmente dedicarse al arrendamiento o subarrendamiento de locales para comercios y|o para depósitos de mercaderías, constituyéndose o no en depositaria o consignataria de las mismas. Administrar propiedades y realizar otras actividades similares o conexas, inclusive el ejercicio de los derechos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ($ 5.000.000) Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por (5.000) Cinco mil acciones de m$n. ($ 1.000) Un mil pesos, al portador, valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de mn. ($ 1.000.000) Un millón de pesos moneda nacional cada serie. (art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de (4) cuatro a (7) siete miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año, reelegibles. (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten (1.000) mil acciones de la primera serie de acciones ordinarias. Categoría "A", con derecho a (5) cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Naúm Lejtman: 150, Categoría "A", $ 150.000. — Manuel Jortok: 150, Categoría "A", pesos 150.000. — Juan Carlos Bozzolo: 150, Categoría "A", $ 150.000. — Casimiro Anatolio Otero: 150, Categoría "A", $ 150.000. — Héctor Trigo: 150, Categoría "A", $ 150.000. — Emilio Gutkin: 50, Categoría "A", $ 50.000. — Alicia Caloudis de Figueroa: 50, Categoría "A", $ 50.000. — Irene Lilian Propp de Centurión: 50, Categoría "A", $ 50.000. — Gerónimo Centurión Sostoa: 50, Categoría "A", $ 50.000. — María Esther Vitolo de Espinasse: 50, Categoría "A" $ 50.000. — 1.000. — $ 1.000.000. — Son: Mil Acciones Ordinarias al Portador, Categoría "A", con derecho a (5) cinco votos equivalente a ($ 1.000.000) Un millón de pesos moneda nacional. Cada acción tiene un valor nominal de ($ 1.000) Un mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en la siguiente forma: Naúm Lejtman: el 10 o|o de $ 150.000, o sea $ 15.000. — Manuel Jortok: el 10 o|o de $ 150.000, o sea $ 15.000. — Juan Carlos Bozzolo: el 10 o|o de $ 150.000, o sea $ 15.000. — Casimiro Anatalio Otero: el 10 o|o de pesos 150.000, o sea $ 15.000. — Héctor Trigo: el 10 o|o de $ 150.000, o sea $ 15.000. — Emilio Gutkin: el 10 o|o de $ 50.000, o sea $ 5.000. — Alicia Caloudis de Figueroa: el 10 o|o de pesos 50.000, o sea $ 5.000. — Irene Lilian Propp de Centurión: el 10 o|o de $ 50.000, o sea $ 5.000. — Gerónimo Centurión Sostoa: el 10 o|o de pesos 50.000, o sea $ 5.000. — María Esther Vitolo de Espinasse: el 10 o|o de $ 50.000, o sea $ 5.000. — El 10 o|o sobre $ 1.000.000, o sea pesos 100.000. — Total de integración: Cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Naúm Lejtman. Vicepresidente a don Juan Carlos Bozzo-

lo. Vocales a: Manuel Jortok. Emilio Gutkin. Suplentes a Don Casimiro Anatolio Otero. Síndico titular a Dr. Gerónimo Centurión Sostoa, y Síndico suplente a Don Héctor Trigo. — Cuarto: Autorizar al Doctor Gerónimo Centurión Sostoa, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): A. Caloudis de Figueroa. — Naúm Leitman. — Esther Vitolo. — Emilio Gutkin. — Juan C. Bozzolo. — Irene L. Propp de Centurión. — Anatolio C. Otero. — Manuel Jortok. — H. Trigo. — G. Centurión". — Los Estatutos aprobados y firmados por los accionistas constituyentes, a que se refiere el punto Primero del acta precedentemente transcripta, obrantes a fojas tres y cuatro, copiados en lo pertinente dicen así: "Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de Junín Inmobiliaria, Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico... (Firmado): A. Caloudis de Figueroa. — Naúm Lejtman. — Esther Vitolo. — Emilio Gutkin. — Juan C. Bozzolo. — Irene L. Propp de Centurión. — Anatolio C. Ottro. — Manuel Jortok. — H. Trigo. — G. Centurión". — Lo relacionado y transcripto está conforme con las constancias del expediente original, doy fe, como de que el compareciente agrega: Primero: Que declara constituida definitivamente, por el presente instrumento, la sociedad anónima "Junín Inmobiliaria", Sociedad Anónima", y protocolizados: a) La resolución de la Inspección General de Justicia por la que se autorizó a dicha entidad a funcionar como sociedad anónima; b) El Estatuto que ha de regirla; c) El acta de constitución provisoria de la sociedad, y d) La composición o formación de su primer directorio. — Segundo: Que para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicita de la Escribana autorizante expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos. Así la otorgó, ratificándose previa lectura y firmó, por ante mí, doy fe. — G. Centurión. — Hay un sello. — Ante mí: M. S. Lanfranco de Escotorin". — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, en el Registro número cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para "Junín Inmobiliaria, Sociedad Anónima", expido este primer testimonio extendido en nueve sellos de Actuación Notarial números sucesivos de siete millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco al presente, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. — M. S. Lanfranco de Escotorin". — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia en Buenos Aires, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — E|l.: soltero(s) o menor se". Vale. — Fdo.: M. S. Lanfranco de Escotorin, Escribana.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.600.— e.27|8 Nº 22.882 v.27|8|68

HERCULES MASTROCOLA

Industrias Madereras

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Uno. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo di Schiena, italiano, casado, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número cinco mil noventa y nueve, de la Capital Federal; don Antonio Mohamed Faiad, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Naciones Unidas número dos mil ochocientos treinta, de la Capital Federal; don Juan Carlos Siri, argentino, casado, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Manuel Díaz, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil trescientos catorce, domiciliado en la calle José P. Varela número cinco mil setecientos cuarenta, de la Capital Federal· doña María Carambia de Mastrocola, argentina, casada, tenedora de libros, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Pareja número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don José Benedicto Campili, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil setenta y siete, domiciliado en la calle Miller número tres mil veintisiete, de la Capital Federal; don Alfredo Ruffolo, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos uno, domiciliado en la calle Guillermo Butler número dos mil cincuenta y nueve, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Vicente Mastrocola, argentino naturalizado, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos siete mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Pasaje La Nueva número trescientos ochenta y seis, S. Peña, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Licht, argentino naturalizado, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número seis mil setecientos veinticuatro, de la Capital Federal; don Pascual di Génova, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle M. Moreno número seiscientos veintiocho, P. Podestá, Provincia de Buenos Aires; don Hércules Mastrocola, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento dieciséis mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Pareja número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; y don Antonio Carambia, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ciento setenta y un mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Puán número ciento treinta y nueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Hércules Mastrocola, Industrias Madereras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y sancionaron su estatuto, el que aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número siete mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1967, se reúnen los señores Ricardo di Shiena, Antonio Mohamed Faiad, Juan Carlos Siri, Manuel Díaz, María Carambia de Mastrocola, José Benedicto Campili, Alfredo Ruffolo, Vicente Mastrocola, Jacobo Licht, Pascual di Génova, Hércules Mastrocola, y Antonio Carambia. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HERCULES MASTROCOLA INDUSTRIAS MADERERAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la madera en todos sus aspectos, y a las industrias de la construcción y sus componentes, metalúrgica, eléctrica y plásticos. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Ordinarias. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ricardo di Schiena, 100.000 1 Voto $ 10.000. — Antonio Mohamed Faiad, 200.000 1 voto $ 20.000. — Juan Carlos Siri, 200.000 1 voto $ 20.000. — Manuel Díaz, 200.000 1 voto $ 20.000. — María Carambia de Mastrocola, 100.000 1 voto $ 10.000. — José Benedicto Campili, 200.000 1 voto $ 20.000. — Alfredo Ruffolo, 100.000 1 voto $ 10.000. — Vicente Mastrocola, 200.000 1 voto pesos 20.000. — Jacobo Licht, 200.000 1 voto $ 20.000. — Pascual di Génova, 100.000 1 voto $ 10.000. — Hércules Mastrocola, 200.000 1 voto $ 20.000. — Antonio Carambia, 200.000 1 voto $ 20.000. — Totales: 2.000.000 $ 200 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Benedicto Campili, Vicepresidente a Antonio Carambia, Vocales a Antonio Mohamed Faiad, Síndico Titular a Juan Carlos Siri, y Síndico Suplente a Jacobo Licht. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Cañas de los Ríos, C. I. 6.163.341, Isolino Gómez, L. E. Nº 4.380.948, y Juan Carlos Siri, C. I. Nº 2.081.334, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Siri. — Alfredo Ruffolo. — Jacobo Licht. — Vicente Mastrocola. — Antonio Mohamed Faiad. — Antonio Carambia. — José Benedicto Campili. — Manuel Díaz. — Pascual di Génova. — Hércules Mastrocola. — Ricardo di Schiena y María Carambia de Mastrocola. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.520. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hércules Mastrocola, Industrias Madereras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.549. — Hay una firma. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el expediente número veintiséis mil quinientos veinte, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 27|8|68 (36 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — Di Schiena, Ricardo. — María C. de Mastrocola. — Juan C. Siri. — Manuel Díaz. — Antonio M. Faiad. — J. B. Campili. — Alfredo Ruffolo. — Vicente Mastrocola. — J. Licht. — Pascual di Génova. — Hércules Mastrocola. — Antonio Carambia. — Hay un sello. — Ante mí: E. A Udaquiola Holmberg. — Enmendado: Hércules; Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.27|8 Nº 22.027 v.27|8|68

PROCONSUR INGENIERIA
Sociedad Anónima
Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante. comparecen: Alfredo Federico Bracht, argentino, casado; Alejandro Albornoz, peruano, casado; Gastón Antonio Francisco Salvatori, argentino, casado; Horacio Rodríguez Larreta, argentino, casado; Horacio Jorge Solari, argentino, casado; Roberto Mario Solari argentino casado; Carlos María Solari, argentino casado; Carlos Alberto Pigretti, argentino, casado; Juan Manuel Hardie, argentino, casado y María Isabel Azaretto, argentina, divorciada; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta ciudad calle San Martín quinientos setenta y cuatro, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Proconsur Ingeniería, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta, año mil novecientos sesenta y ocho, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. se reúnen los señores Alfredo Federico Bracht, argentino, casado, director de sociedades, con cédula de identidad 484.239, calle Pampa 1815, Capital; Alejandro Albornoz, peruano, casado, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad 1.305.619, calle Paraguay 2019. Capital; Gastón Antonio Francisco Salvatori, argentino, casado, arquitecto, con cédula de Identidad 2.595.085, calle Reconquista 642, Capital. Horacio Rodríguez Larreta, argentino, casado, licenciado en ciencias políticas, con cédula de identidad 2.480.777, Avenida del Libertador 2687, Capital; Horacio Jorge Solari, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad 1.843.493, calle San Martín 574, Capital; Roberto Mario Solari, argentino, casado, marino, con libreta de enrolamiento 2.310.649, Avenida Callao 1661, Capital; Carlos María Solari, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.265.361, Avenida Las Heras 2301, Capital: Carlos Alberto Pigretti, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad 2.309.254, calle Sarmiento 378, Capital; Juan Manuel Hardie, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad Nº 2.459.721, calle San Martín 574, Capital y María Isabel Azaretto, argentina, divorciada de Eduardo A. Vázquez, con cédula de identidad 2.981.249, calle Fitz Roy 2289, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina PROCONSUR INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A. Construcción: 1. La construcción de edificios, obras viales, hidráulicas, oleoductos, usinas, obras de … dad y energéticas, gasoductos, plantas de proceso, obras sanitarias, portuarias, de vías navegables y costa afuera, montaje e instalaciones industriales y toda otra obra de ingeniería, arquitectura, urbanismo y de minas, en el sector privado y en el público, pudiendo actuar por sí, asociada o en representación de terceros; y 2. El asesoramiento y consultoría, proyección económica y técnica de las obras referidas y dirección y superintendencia de las mismas, pudiendo actuar por sí, asociada o en representación de terceros. — B. Comercial: 1. La importación, exportación. compraventa de bienes, equipos, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero; y 2. La explotación y administración de las obras ejecutadas o de terceros. — C. Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal o su administración. — D. Financiero: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a empresas constituidas o por constituirse o a negocios realizados o por realizarse, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público y E. De Mandatos: Las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dos Millones representado por dos mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatrocientas acciones que constituye su primera serie de acciones ordinarias de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alejandro Albornoz 144 — ordinarias 5 v. $ 43.200. — Alfredo F. Bracht 64 — ordinarias 5 v| $ 19.200. — Gastón A. F. Salvatori 64 — ordinarias 5 v. $ 19.200. — H. Rodríguez Larreta 64 — ordinarias 5 v. $ 19.200. — Horacio J. Solari 52 — ordinarias 5 v. $ 15.600. — Roberto M. Solari 3 — ordinarias 5 v. $ 900. — Carlos M. Solari 3 — ordinarias 5 v. $ 900. — Carlos A. Pigretti 2 — ordinarias 5 v. pesos 600. — Juan M. Hardie 2 — ordinarias 5 v. $ 600. — María I. Azaretto 2 — ordinarias 5 v. $ 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo totalizando ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Alfredo F. Bracht. — Vicepresidente a Horacio J. Solari. — Vocales a Alejandro Albornoz, Gastón A. F. Salvatori, Horacio Rodrígez Larreta. — Suplentes a Roberto M. Solari, Carlos A. Pigretti. — Síndico titular a Juan Manuel Hardie y Síndico suplente a Carlos María Solari. — Cuarto: Autorizar a Horacio Jorge Solari y|o Alejandro Albornoz a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio J. Solari. — A. Bracht. — G. Salvatori. — C. Pigretti. — Carlos Solari. — A. Albornoz. — M. I. Azaretto. — Roberto Solari. — J. Manuel Hardie. — H. R. Larreta. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Horacio Jorge Solari; Alfredo Federico Bracht; Gastón Antonio Francisco Salvatori; Carlos Alberto Pigretti; Carlos María Solari; Alejandro Albornoz; María Isabel Azaretto; Roberto Mario Solari; Juan Manuel Hardie; Horacio Rodríguez Larreta, quienes las han puesto en mi presencia. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 76 expido la presente en Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1967. — Sobrerraspado: Salvatori, Azaretto, Solari, Rodríguez. — Vale. — Hay un sello: R. García Susini. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 26.450. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proconsur Ingeniería, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 27 de noviembre de 1967, con el nombre de "Proconsur Ingeniería S.A." cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9, fs. 9 vta. y de fs. 10, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cutro), con la modificación de fs. 9 vta. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.537". Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la Socedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. Bracht. — A. Albornoz. — G. Salvatori. — H. R. Larreta. — Horacio J. Solari. — Roberto Solari. — Carlos Solari. — C. Pigretti. — J. Manuel Hardie. — M. I. Azaretto. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos sesenta y tres del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en ocho sellos de Actuación Notarial, números nueve millones setecientos veinte mil novecientos cincuenta y dos; nueve millones setecientos veinte mil novecientos cincuenta y tres y nueve millones setecientos veinte mil novecientos ochenta y cuatro al nueve millones setecientos veinte mil novecientos ochenta y nueve, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo E. García Susini (Escribano).

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.27|8-Nº 22.825-v.27|8|68

METALURGICA BELGRANO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ochocientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Jaime Aaron Funtowicz, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil ochocientos setenta y seis, septimo piso, departamento catorce, de esta Ciudad; don Pablo Funtowicz, argentino, soltero, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Juan R. Velazco número mil quinientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; don Raúl Isaac Sekman, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Paraguay número cinco mil doscientos cuarenta y nueve, planta baja, departamento dos, de esta Ciudad; doña Silvia Funtowicz de Sektman, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y un mil ciento treinta y cinco, domiciliada en la calle Paraguay número cinco mil doscientos cuarenta y nueve, planta baja, departamento dos, de esta Ciudad; doña Elena Ligunski de Funtowicz, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Corrientes número cuatro mil ochocientos setenta y seis, séptimo piso, departamento catorce, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Fridman, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Pedro Morán número cinco mil ciento noventa y siete, de esta Ciudad; don José Jaime Fridman, argentino, soltero, bioquímico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil sesenta y siete, domiciliado en la calle Pedro Morán número cinco mil ciento noventa y siete, de esta Ciudad; don Abraham Ladowski, polaco, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Doctor Honorio Pueyrredon número mil once, planta baja, departamento "A", de esta Ciudad; doña Sara Ligunski de Ladowski, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cero novecientos ochenta y seis mil setecientos dieciséis, domiciliada en la calle Doctor Honorio Pueyrredón número mil once, planta baja, departamento "A", de esta Ciudad; y con Aarón Funtowicz, polaco, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Franklin número quinientos sesenta y cuatro, cuarto piso, departamento "C", de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Metalúrgica Belgrano Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil trescientos sesenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número siete mil setecientos veintiocho, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Metalúrgica Belgrano Sociedad Anonima Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Metalúrgica Belgrano Sociedad Anonima Industrial y Comercial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mi, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo. el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, aprobando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintesiete mil trescientos sesenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anonima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 17 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Aorón Funtowicz, Pablo Funtowicz, Raúl Isaac Sekman, Silvia Funtowicz de Sekman, Elena Ligunski de Funtowicz, Carlos Alberto Fridman, José Fridman, Abraham Ladowski, Sara Ligunski, Aarón Funtowicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, o elaboración y|o transformación de toda clase de repuestos, accesorios, piezas, herramientas e implementos para automotores y la fabricación de maquinarias, sus repuestos, partes, accesorios y herramientas para la industria automotriz. — Comerciales: Mediante la emportación, exportación, distribución y compra-venta de materias primas y productos metalúrgicos, mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100 mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de

julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. — Jaime Aarón Funtowicz 2.000 Ord. Port. 1 voto $ 20.000. — Pablo Funtowicz 2.000 Ord. Port. 1 voto $ 20.000. — Raúl Isaac Sektman 2.000 Ord. Port. 1 voto $ 20.000. — Silvia Funtowicz de Sekman 2.000 Ord. Port. 1 voto pesos 20.000. — Elena Ligunski de Funtowicz 2.000 Ord. Port. 1 voto $ 20.000. — Carlos Alberto Fridman 2.000 Ord. Port. 1 voto $ 20.000. — José Fridman 2.000 Ord. Port. 1 voto $ 20.000. — Abraham Ladowski 2.000 Ord. Port. 1 voto pesos 20.000. — Sara Ligunski de Ladowski 2.000 Ord. Port. 1 voto $ 20.000. — Aarón Funtokicz 2.000 Ord. Port. 1 voto pesos 20.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Isaac Sektman; Vicepresidente a Jaime Aarón Funtowicz; Vocales a Pablo Funtowicz; Síndico titular a Silvia Funtowicz de Sektman y Síndico suplente a Elena Ligunski de Funtowicz. — Cuarto: Autorizar al contador León Moldavsky y al Dr. Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R: Ladowski. Ladowski. Vale. — R. I. Sektman — P. Funtowicz — José Fridman — A. Ladowski — Sara Ladowski — A. Funtowicz — Carlos A. Fridman — S. F. de Sektman — E. Linguski de Funtowicz — Jaime A. Funtowicz. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.354. Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Belgrano Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7728. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.27|8 Nº 22 723 v.27|8|68

PAPELES ADHESIVOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 712. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Naón Panick, argentino, comerciante, casado con doña Nadya María Palant, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Gaona dos mil cincuenta y cinco, Capital; don Jorge Panick, argentino, comerciante, casado con doña Beatriz Grinstein, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diez y ocho mil trescientos seis, domiciliado en la calle Gaona mil ochocientos veintinueve, Capital; don Armando Luis Turano, argentino, comerciante, casado con doña Liria González con cédula de identidad número un millón trescientos cinco mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Catamarca dos mil seiscientos quince, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Losada, argentino, comerciante, casado con doña Ana Olga Lipzer, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle España tres mil novecientos sesenta y nueve de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Araujo, argentino, comerciante, casado, con doña Blanca Nell Fernández Vega, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento catorce mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Rawson dos mil setecientos setenta y dos, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Grinstein, argentino, odontólogo, casado con doña Berta Mer, domiciliado en la calle Warnes trescientos cincuenta y cuatro, Capital, con libreta de enrolamiento número cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco; don Natalio Lerman, argentino naturalizado, médico, casado con doña Juana Inés Panick, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Donato Alvarez dos mil ciento cuarenta y siete, Capital; don Antonio Pedro López, argentino, comerciante, casado con doña Felicia Elisabeth Gullo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones mil cuatrocientos setenta y siete; doña Nadya María Palant de Panick, argentina, ama de casa, casada con don Naón Panick, con libreta cívica número cero trescientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Gaona dos mil cincuenta y cinco, Capital: doña Elda Beatriz Grinstein de Panick, argentina, ama de casa, casada con don Jorge Panick, con libreta cívica número tres millones ochenta y tres mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Gaona mil ochocientos veintinueve, Capital y don Luis De Rito, argentino, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y siete, casado con doña Hebe Lanaro, domiciliado en la calle Colpayo, ochenta y dos, Capital. — Los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del Acta de Constitución provisoria, celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron conforme al Régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veinte y nueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Papeles Adhesivos Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número veintiséis mil ochocientos sesenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y siete. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución numero siete mil ciento setenta y siete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este Protocolo, elevando a escritura pública el Acta constitutiva mencionada de fojas uno a foja dos vuelta; con el texto del estatuto social de fojas tres a cuatro y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada obrante a fojas nueve, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Naón Panick, Jorge Panick, Armando Luis Turano, José Losada, Héctor Araujo, José Grinstein, Natalio Lerman, Antonio Pedro López, Nadya María Palant de Panick, Beatriz Grinstein de Panick y Luis De Rito, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELES ADHESIVOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de papeles adhesivos en todas sus formas y aplicaciones, así como las materias primas componentes de los mismos, y todo producto que como parte o complemento, de alguna manera se vincule con esa producción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 1.000.000 m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Naón Panick, 500 ordinarias, 50.000; Jorge Panick, 500 ordinarias, 50.000; Armando Luis Turano, 100 ordinarias, 10.000; José Losada, 100 ordinarias, 10.000; Héctor Araujo, 100 ordinarias, 10.000; José Grinstein, 300 ordinarias, 30.000; Natalio Lerman, 100 ordinarias, 10.000; Antonio Pedro López, 100 ordinarias, 10.000; Nadya Palant de Panick, 50 ordinarias, 5.000; Elda Beatriz Grinstein de Panick, 30 ordinarias, 5.000; Luis De Rito, 100 ordinarias, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, abonando cada uno de los suscriptores el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sea en conjunto la suma de $ 200.000 m|n. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Naón Panick; Vicepresidente al señor Armando Luis Turano; Vocales al señor Natalio Lerman, Suplentes a los señores José Losada y Héctor Araujo; Síndico titular al Dr. Jorge Panick y Síndico suplente al Dr. José Grinstein. — Cuarto: Autorizar a los señores Naón Panick y Antonio Pedro López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Naón Panick, Jorge Panick, Armando Luis Turano, J. Losada, Héctor Araujo, José Grinstein, Natalio Lerman, A. López, Nadya M. P. de Panick, Elda B. G. de Panick, Luis De Rito... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Inspección General de Justicia Nº 26.869. Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentr. de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Papeles Adhesivos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá: comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello que dice: Ministerio del Interior: República Argentina; Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 7.177 jedt. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia"... Florencio N. Amoresano, Escribano Público. Sobrerraspado: Losada, argentino, comerciante, 3-Interior: Vale. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 10.800 e.27|8 Nº 22.751 v.27|8|68

PROPOSITO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Propósito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias; Desiderio Rodríguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores; Alberto Florindo Sculco; Rubén Osvaldo Adduci; Mario Oscar Benzi; Manuel Pedraza; Héctor Rosales y María Luisa Fernández de Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al Folio setecientos treinta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitada en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Propósito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Propósito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: " En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Rubén Osvaldo Adduci; Mario Oscar Benzi; Manuel Pedraza; Héctor Rosales; María Luisa Fernández de Rosales; Joaquina Arias; Desiderio Rodríguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores; Alberto Florindo Sculco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, plásticos, forestales o madereros. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación depósito, y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por 10.000 acciones de pesos 1.000.— m|n. valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto — Clase — Monto. — Rubén Osvaldo Adduci. — 600. — 600.000. — Ord. — 60.000. — Mario Oscar Benzi. — 600. — 600.000. — Ord. — 60.000. — Manuel Pedraza. — 100. — 100.000. — Ord. — 10.000 — Héctor Rosales. — 100. — 100.000. — Ord. — 10.000. — María L. F. de Rosales. — 100. — 100.000. — Ord. — 10.000. — Joaquina Arias. — 100. — 100.000. — Ord. — 10.000. — Desiderio Rodríguez. — 100. — 100.000 — Ord. 10.000. — Héctor Pablo Pezzuto. — 100. — 100.000. — Ord. — 10.000. — Osvaldo Lázaro Amores. — 100. — 100.00. — Ord. — 10 000. — Alberto Florindo Sculco. — 100. — 100.000. — Ord. — 10.000. — 2.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se

deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas se realizó con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Osvaldo Adduci. — Vicepresidente a Mario Oscar Benzi. — Síndico titular a Manuel Pedraza y Síndico suplente a Héctor Rosales. — Cuarto: Autorizar a Rubén Osvaldo Adduci y Mario Oscar Benzi a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. O. Adduci. — Mario O. Benzi. — M. Pedraza. — H. Rosales. — María L. F. de Rosales. — Joaquina Arias. — D. Rodríguez. — Héctor P. Pezauto. — O. Amores. — A. Sculco". — "N. 27164 — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Propósito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria",, constituida en esta Ciudad el 4 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución N 7.532". — ... Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. — S|R.: "1923" Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.27|8 Nº 22.927 v.27|8|68

F I B A N

Sociedad Anónima Indústrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Seis. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Settimo Orlando Guglielmino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Cappellacci, con cédula de identidad número: un millón setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Río Bamba trescientos sesenta y seis, piso sexto, departamento C; don Mario Alfredo Fasola, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Miguel Fasola y de doña Juana Molinari, con cédula de identidad número: dos millones doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos catorce departamento diez y nueve; don Héctor Antonio Fortunato Millán, argentino, profesión publicista, soltero, hijo de don Miguel Antonio Millán y de doña Saturnina Elena Riagno, con cédula de identidad número: un millón novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos, Policía Federal, con domicilio en la calle Entre Ríos mil ochenta y seis, piso cuarto, departamento "C"; don Luis Gregorio Causone, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Esther Báez, con cédula de identidad número: dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos veintidós, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Tres de Febrero cuatro mil setecientos cuarenta y dos; don Oscar Corea, argentino, dibujante, casado en primeras nupcias con doña Josefa Matilde Varela, con cédula de identidad número: tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta. Policía Federal; domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere tres mil ochocientos sesenta y cinco; don Jorge Petray, argentino, decorador, casado en primeras nupcias con doña Leonor Becaglia, cédula de identidad número: dos millones quinientos ocho mil quinientos treinta y tres. Policía Federal, domiciliado en la calle México cuatro mil trescientos cincuenta y tres; Alfredo Fasola, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Natalia Chiapanni, con cédula de identidad número: quinientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, Policía Federal, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa doscientos treinta y uno, Departamento tres; Luis Nazareno Beccaglia, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Ferreyra, con cédula de identidad número: dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos noventa y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Zárraga tres mil setecientos siete, primero "A"; don Alfredo Héctor Cuda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Guglielmino, productor de seguros, con cédula de identidad número: dos millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle Don Bosco número tres mil novecientos cuarenta y tres; segundo "seis" y doña María Lahuta, de nacionalidad rusa, soltera, empleada, con cédula de identidad número: cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Romero cuatrocientos cincuenta y uno, personas hábiles, mayores de edad, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha tres de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fiban. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constituiva y el estatuto social que conjuntamente con a resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil ciento cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guglielmino Settimo Orlando, Fasola Mario Alfredo, Millán Héctor Antonio Fortunato, Causone Luis Gregorio, Corea Oscar Petray Jorge, Fasola Alfredo, Beccaglia Luis Nazareno, Cuda Alfredo Héctor, Lahuta María y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará: "FIBAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración, fabricacion, producción y transformación de productos metalúrgicos, químicos, electroquímicos y plásticos; Comerciales: por la importación, exportación, compra-venta o permuta de materias primas, frutos del pais, productos semielaborados, productos terminados, mercaderías y bienes muebles de toda naturaleza u origen, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del pais o del extranjero, por la explotación del negocio de publicidad, propaganda y|o promoción de ventas por cuenta propia o de terceros mediante el uso de la prensa, radio, televisión, carteleras, impresos, películas y cualquier otro medio usual para tal fin, o que se creare en el futuro, sean propios y|o de terceros: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal; Financieras: mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria y otros derechos reales, así como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general que excluyan las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderas, fruticolos, cultivos, forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco series de Dos Millones de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. Guglielmino Settimo Orlando. 10.000. Ordinarias al portador 5 votos. 100.000. Fasola Mario Alfredo. 5.000. Ordinarias al portador. 5 votos. 50.000. Millán Héctor Antonio Fortunato. 1.000. Ordinarias al portador. 5 votos. 10.000. Causone Luis Gregorio. 1.000. Ordinarias al portador. 5 votos. 10.000. Corea Oscar. 500. Ordinarias al portador. 5 votos. 5.000. Petray Jorge. 500. Ordinarias al portador. 5 votos. 5.000. Fasola Alfredo. 500. Ordinarias al portador. 5 votos. 5.000. Beccaglia Luis Nazareno. 500. Ordinarias al portador. 5 votos. 5.000. Cuda Alfredo Héctor. 500. Ordinarias al portador. 5 votos. 5.000. Lahuta María. 500. Ordinarias al portador. 5 votos. 5.000. 20.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guglielmino Settimo Orlando. Vicepresidente a Fassola Mario Alfredo. Vocales a Millán Héctor Antonio Fortunato. Síndico titular a Causone Luis Gregorio y Síndico suplente a Fasola Alfredo. — Cuarto: Autorizar a los señores Causone Luis Gregorio y Fasola Alfredo a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. Autorizar al Directorio para cuando lo considere oportuno y en las condiciones que crea conveniente, adquirir del señor Guglielmino Settimo Orlando el departamento Nº 27, piso 6º, ubicado en la calle Río Bamba Nº 366, Capital Federal. — S. O. Guglielmino. — M. A. Fasola. — H. A. F. Millán. — Luis G. Causone. — O. Corea. — J. Petray. — A. Fasola. — Luis N. Beccaglia. — A. H. Cuda. — M. Lahuta. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Guglielmino Settimo Orlando, Fasola Mario Alfredo, Millán Héctor Antonio Fortunato, Causone Luis Gregorio, Corea Oscar, Petray Jorge, Fasola Alfredo, Beccaglia Luis Nazareno, Cuda Alfredo Héctor, Lahuta María, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. Hay un sello. Buenos Aires, julio 2 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fiban, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.489. Hay un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mi, doy fe. Firmas: S. O. Guglielmino. — M. A. Fasola. — H. A. F. Millán. — Luis G. Causone. — O. Corea. — J. Petray. — A. Fasola. — Luis N. Beccaglia. — A. H. Cuda. — M. Lahuta. (Está el sello notarial. Ante mí. A. R. Blanco. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.27|8-Nº 22.878-v.27|8|68

E D I F I N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Edifín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho ante mí Escribano autorizante comparece don Rubén Herbsztain, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, soltero, hijo de don Maijech Herbsztain y de doña Ana Oiberman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno, ingeniero, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos treinta y siete, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto, por sí o por su derecho propio y además en nombre y representación de doña Diana Rosa Herbsztein de Grinblat, argentina, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con don Jorge Osvaldo Grinblat, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos nueve mil novecientos veintisiete, domiciliada en la calle Austria número mil setecientos sesenta y uno, octavo piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Mailech Herbsztain, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Ana Oiberman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Roberto Zlochisti, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Felicitas Graciela Merkier, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos treinta y tres, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Adolfo Isaias Baitelman, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Ana Herbsztein, licenciado en administración, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Austria número mil setecientos sesenta y uno, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Nora Edit Piotrkowsky de Zeitoune, argentina, nacida el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, casada en primeras nupcias con don Mauricio Zeitoune, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y nueve, industrial, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento "A" de esta Ciudad: doña Masza Guldyn de Piotrkowsky o Piotrkowský, argentina, nacida el diecinueve de junio de mil novecientos dieciocho, viuda de sus primeras nupcias con don Moisés León Piotrkowsky, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos quince mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, decimoprimer piso, departamento "D" de esta Ciudad; don Marcos Piotrkowsky, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Lía Ana Schuff, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil veintiocho, indústrial, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil trescientos cuarenta, de esta Ciudad; doña Beila Goldglas de Piotrkowski, argentina, nacida el quince de junio de mil novecientos ocho, viuda de sus primeras nupcias con don José Piotrkowski, industrial, con Cérdula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Larrea número mil doscientos veinticuatro, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad y don Alberto Piotrkowski, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta, soltero, hijo de don José Piotrkowski y de doña Beila Goldglas, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y ocho mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos veinticuatro, tercer piso, departamento "A" de esta ciudad, en su carácter de mandatario de los mismos, a mérito del poder especial irrevocable que le confirieran, según escritura de fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil trescientos treinta y ocho, de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el compareciente conjuntamente con sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Construcciones Civiles Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Fi-

nanciera", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto del acta constitutiva y de los estatutos cambiándoles la redacción originaria en lo que se refiere a la denominación de la sociedad que en definitiva es el de "Edifin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente por sí y en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Edifin Sociedad Anónima. Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida entre el exponente y sus representados cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas diez y vuelta, Estatutos corrientes de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas diez vuelta y Resolución número siete mil ochocientos ochenta y nueve corriente a fojas trece del Expediente número veintisiete mil seiscientos veinticuatro, año mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Diana Rosa Herbsztein de Grinblat, Mailech Herbsztain, Rubén Herbsztain, Roberto Zlochisti, Adolfo Isaías Baitelman, Nora Edit Piotrkowsky de Zeitoune Masza Guldyn de Piotrkowski, Marcos Piotrwsky, Beila Goldglas de Piotrkowski y Alberto Piotrkowski, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, cuyos datos personales obran en el anexo uno que forma parte integrante de la presente acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación de bienes de uso o consumo, productos elaborados, semielaborados o manufacturados, maquinarias, materias primas, la locación de inmuebles, la intermediación en la compra-venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales e inclusive unidades afectadas al régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal, el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta y|o construcción de bienes inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales: otorgamiento de créditos en general; sean garantizados o no, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (quince mil acciones de m$n. 1.000) (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Diana Rosa Herbsztein de Grinblat 300 ordinarias 5 votos, 30.000. Mailech Herbsztain 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. Rubén Herbsztain 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. Roberto Zlochisti 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. Adolfo Isaías Baitelman 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. Nora Edit Piotrkowsky de Zeitoune 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. Masza Guldyn de Piotrkowski 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. Marcos Piotrkowsky 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. Beila Goldglas de Piotrkowski 300 ordinarias, 5 votos, 30.000. Alberto Piotrkowski 300 ordinarias, 5 votos, 30.000 — 3.000 — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo, dejándose constancia que las señoras Diana Rosa Herbsztein de Grinblat, Nora Edit Piotrkowsky de Zeitoune, Masza Guldyn de Piotrkowski y Beila Goldglas de Piotrkowski efectúan la integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Rubén Herbsztain: Vicepresidente a don Marcos Piotrkowsky; Vocales a doña Masza Guldyn de Piotrkowski y a don Mailech Herbsztan; Suplentes a Síndico titular a don Isaac Aarón Algaze y Síndico suplente a Roberto Zlochisti. — Cuarto: Autorizar a la Dra. María Isabel Ugarteche y a los señores Mario Montero y Juan Francisco Movio a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Diana Rosa Herbsztain de Grinblat, Mailech Herbsztain, Rubén Herszbstain, Roberto Zlochisti, Adolfo Isaías Baitelman, Nora Edit Piotrkowsky de Zeitoune, Masza Guldyn de Piotrkowski, Marcos Piotrkowsky, Beila Goldglas de Piotrowski, Alberto Piotrkowski... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Aires, 8 de agosto de 1968. N. 27.624. Inspección General de Justicia. Buenos Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edifin, Sociedad Anónima. Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1968, con el nombre de "Construcciones Civiles, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 7.889. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en los caracteres invocados, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Edifin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos. En este estado el compareciente manifiesta: Que por sí y por sus representados y en uso de las facultades que le otorga el poder especial precedentemente relacionado, ha resuelto emitir del capital autorizado las doce series restantes de un mil acciones ordinarias de un mil pesos nacionales cada una o sea un valor nominal conjunto de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, con derecho cada acción a cinco votos, solicitándome finalmente el compareciente que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo el Notario Autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia corresponde una reposición de noventa mil pesos nacionales. Leída que le es, ratifica su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. Rubén Herbsztain. Moisés Jorge Savransky. Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400 — e.27|8-Nº 22.399-v.27|8|68

ANNAN DE PERGAMINO S. A.
Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: ANNAN DE PERGAMINO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Prospecto de emisión de debentures. — I - Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 19 de junio de 1964. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de marzo de 1965. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos: 2 de mayo 1968. — II — Objeto y ramo principal Fabricación y confección de artículos de vestir y ropa en general. — III - Capital: El capital social autorizado es de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de c|legal ($ 350.000.000 m|n. c|l.) representado por tres millones quinientos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Las series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, en una o más series, iguales o no de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y|u ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — El capital suscripto y realizado asciende en la actualidad a ciento noventa millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.145.500 m|n.) dividido en un millón novecientos mil cuatrocientos cincuenta y cinco acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Señor Moisés Annan; Vicepresidente: Señor Alfredo Annan; Directores señores Antonio Annan y Adolfo Rubén Annan; Síndico titular: Contador Julio A. López Mosquera; Síndico suplente señor Alfredo Faedi. — V - Fideicomisario e inscripción contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Alfredo Jorge Cattaneo y fideicomisario suplente el señor don Pedro Aníbal Barrios, con fecha 27|5|68 y ante el escribano de la Capital Federal don Eduardo Fauzón Sarmiento a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatro fue suscripto el contrato de emisión por el señor Moisés Annan, presidente del Directorio de Annan de Pergamino S. A. I. C. y el señor Alfredo Jorge Cattaneo como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 2 de julio 1968, bajo el número 23 Folio 327 del Libro 2 de contratos de Debentures. — VI - Condiciones generales del contrato. — Monto de la emisión: ($ 40.000.000 m|n.) cuarenta millones de pesos. — Intereses: 18 o|o anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento o disminución de la tasa de interés bancario. — Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año; y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario, la sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII - Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: 1) Deudas con prendas — Acreedor: Bco. Pcia. Bs. As. (Suc. Perg.); bien gravado camión M. Benz, forma de pago: mensual; Vto. 17|3|71. Deuda actual $ 1.416.600. — 2) Deudas con Cajas de Previsión: a) Moratorias: Caja Acreedora: Industria según Ley 17122, 58 cuotas de $ 396.240 c|u; Industria Ley 17122, 1 cuota de pesos 1.891.041 c|u; Comercio: Ley 17122, 58 cuotas de $ 55.538 c|u.; Comercio Ley 17122, 1 cuota $ 725.273. — b) Aportes: Industria $ 27.012.287; Comercio: 7.192.747 pesos. — 3) Deudas Impositivas: Educación Técnica 1966 y Antic. 1967 Ley 17507, 54 cuotas de $ 24.218 c|u.; Sustitutivo 1966 y Ant 1967 Ley 17507, 54 cuotas de $ 89.875; Sustitutivo 1967, S|Solicc. Plazo 10, Cuotas 10, $ 300.742 c|u; Ventas 1966 y Ant. 1967 Ley 17507, 54 cuotas de $ 506.077 c|u; Ventas 1967, S|Solic. Plazo 10, Cuotas 8 de $ 785.991 c|u; Réditos 1966 y Ant. 1967 Ley 17507, 54 cuotas de $ 263.103 c|u; Emergencia 1966 y Ant. 1967 Ley 17507, 54 cuotas de pesos 39.465 c|u; Lucrativas (Bs. As.) 1967, S|Solic. Plazo 12, Cuotas 6 de $ 194.000 c|u; Lucrativas (C. Federal) 1968 Anticipo, s|Solic. Plazo 12, Cuotas 10 $ 182.495 c|u; Lucrativas (C. Fed.) 1966 y Antic.|1967 $ 2.705.588; Lucrativas (C. Fed.) 1968 Anticipo $ 1.007.809. — 4) Retenciones por cuenta de terceros: Centro Empleados de Comercio $ 20.690. — I. M. M. A. $ 40.642; Cajas de Ahorro $ 755.447; I. Nacional de las Remuneraciones 64.084; Turismo Social $ 1.083.644; I. A. M. pesos 22.870; Sindicato Foniva $ 661.047; Otros $ 13.957. — 5) Subsidio Familiar: $ 6.901.448. — 6) Sueldos y Jornales a Pagar: $ 7.190.176. — 7) Acreedores Hipotecarios: $ 3.000.000 fecha de vencimientos octubre|68, fecha de constitución octubre|60, a favor de Caledonia Argentina, intereses 20 por ciento anual, pago de intereses trimestrales, Grado 1º, sobre inmueble de calle Avda. Roca 552, Pergamino. — Otras deudas: Deudas bancarias $ 48.838.388. Deudas comerciales $ 381.928.913. — VIII - Debentures emitidos con anterioridad: No existen. — IX - Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: Edificio fábrica, sito en calle Merced 652, Pergamino, compuesto de planta baja y nueve pisos sobre terreno de 712,4775 m2, con una superficie cubierta de 6.022,02 m2. valor de libros $ 18.993.898 m|n; Edificio Depósito, sito en calle Merced 640, Pergamino: compuesto de planta baja y entre piso, s|terreno de 1.182.0050 m2. con una superficie cubierta de 1.379.50 m2., valor de libros $ 2.396.904. Edificio para fábrica, sito sobre la ruta 8 (Bs. As.-Mendoza) K. 178 a 2 km. ciudad de Arrecifes, comp. de planta baja s|terreno de 19 Ha. 95 a. 65 ca. 89 Dm2. con una superficie habilitada de 4.000 m2 y 2.000 m2 en construcciones, valor de libros $ 21.293.773 m|n.; Campo de Deportes, sito s| ruta 8 (Bs. As.-Mendoza) Km. 222, a la entrada de la ciudad de Pergamino, compuesto de un chalet de una sola planta s|terreno de 19.123.27 m2. con una superficie cubierta de 437.82 m2. valor de libros $ 2.412.662 m|n. Edificio para taller de reparaciones, sito en calle Pueyrredón 665|67 de la ciudad de Pergamino, s|terreno de 417,56 m2. con una superficie cubierta de 437.82 m2. valor de libros $ 1.263.908 m|n. Edificio para ventas, sito en Av. Julio A. Roca 652|64 de la ciudad de Pergamino s|terreno de 1.675 m2., valor de libros $ 2.455.243 m|n. Total de inmuebles $ 48.821.388 m|n. Maquinarias, valor de libros $ 45.846.802; Muebles y útiles e instalaciones $ 22.916.120 y Rodados $ 3.891.347. Total bienes de uso valor libros $ 72.654.269. — X - Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios al 31 de julio de 1966: Ingresos m$n. 159.619.026,94. Egresos $ 116.093.152,76; Ganancias m$n. 43.525.874,18. Al 31 de julio de 1967: Ingresos: m$n. 190.001.794. Egresos: m$n. 158.596.811; Ganancia: m$n. 31.404.983. — Buenos Aires nueve de agosto de 1968. — Sobre raspado: 21.298. 773. Vale. — 159.619.026,94. Egresos: Vale. — Fdo.: Moisés Annan — Adolfo Rubén Annan — Alfredo Jorge Cattaneo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.160.— e.27|8 Nº 22.752 v.27|8|68

TRANSPORTES CARLOS ROVEDA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Héctor José Giffoni, casado, domiciliado en la calle Cangallo 466, 2º piso, de Capital, vecino, mayor de edad, hábil, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de los señores: 1) Carlos Roveda, casado, con C.I. Nº 3.967.090, domiciliado en la calle Calderón 1595, Capital; 2) Angela Antoniazzi de Roveda, casada, con C.I. Nº 4.339.817, domiciliada en Calderón 1595, Capital; 3) Juan Bautista Roveda, soltero, con C.I. número 4.871.492, domiciliado en la calle Calderón 1595, Capital; 4) Gabriela Feletti de Roveda, casada, con Pasaporte Italiano Nº 4.941.831|p, domiciliada en la calle Calderón 1595, Capital; 5) Carlos Horacio Caride, casado, con L.E. número 4.664.767, domiciliado en la calle Miranda 5433, Capital; 6) Helda Susana Jaccoud de Caride, casada, con C.I. número 4.456.789, domiciliada en la calle Miranda 5433, Capital; 7) Roberto Alfredo Caride, soltero, con L.E. número 1.969.192, domiciliado en la calle Miranda 5433, Capital; 8) Dante Parmeggiani, casado, con C.I. Nº 3.750.197, domiciliado en la calle Gral. Libertador San Martín 1395, de Vicente López; 9)

Amadeo Francisco Roveda, casado, con C.I.P.F. Nº 4.715.172, domiciliado en la calle Calderón 1595, Capital, en mérito al poder que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número ciento setenta y uno, de este Registro de mi adscripción, doy fe. Y dice el compareciente, que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 7.380 del corriente año, correspondiente al expediente número 26.414 que me exhibe, viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Transportes Carlos Roveda" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria, de acuerdo al artículo 319 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Roveda, casado, con C.I. Nº 3.967.090, domiciliado en la calle Calderón 1595, Capital; Angela Antoniazzi de Roveda, casada, con C.I. Nº 4.339.817, domiciliada en la calle Calderón 1595, Capital; Juan Bautista Roveda, soltero, con C.I. Nº 4.871.492, domiciliado en la calle Calderón 1595, Capital; Gabriela Feletti de Roveda, casada, con Pasaporte Italiano número 4.941.831|p. domiciliada en la calle Calderón 1595, Capital; Carlos Horacio Caride, casado, con L.E. Nº 4.664.767, domiciliado en la calle Miranda 5433, Capital; Helda Susana Jaccoud de Caride, casada, con C.I. Nº 4.456.789, domiciliada en la calle Miranda 5433, Capital; Roberto Alfredo Caride, soltero, con L.E. Nº 1.969.192, domiciliado en la calle Miranda 5433, Capital; Dante Parmeggiani Roveda, con C.I. Nº 4.715.172, domiciliado en la calle Gral. Libertador San Martín 1395 de Vicente López y Héctor José Giffoni, casado, con C.I. Nº 2.425.296, domiciliado en la calle Bulnes 1865 de Capital; Amadeo Francisco Roveda, con C. I. Nº 4.715.172, domiciliado en Calderón 1595. Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES CARLOS ROVEDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribuciones y representación de toda clase de mercaderías y materias primas de procedencia nacional o extranjera, siendo la actividad principal como empresa de transportes de cargas generales o encomiendas y mercaderías, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con dichos fines. Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos, madereros, textiles, químicos. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de todo tipo de negocios, compra, venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni otros que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, construcciones de obras públicas y privadas y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de 10.000 (Diez mil) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción acciones, clase, Integración monto. Carlos Roveda 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. — Angela Antoniazzi de Roveda 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. — Juan Bautista Roveda 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. — Amadeo Francisco Roveda 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. — Gabriela Feletti de Roveda 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. — Carlos Horacio Caride 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. —Helda Susana Jaccoud de Caride 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. — Roberto Alfredo Caride 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. — Dante Parmeggiani 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. — Héctor José Giffoni 2.000 ordinarias 5 votos m$n. 20.000. — Totales 20.000. — 200.000 m$n. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las señoras accionistas lo hacen con dinero propio — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Roveda. — Vicepresidente a Angela Antoniazzi. — Vocales a Juan Bautista Roveda. — Síndico Titular a Héctor José Giffoni y Síndico Suplente a Carlos Horacio Caride. — Cuarto: Autorizar a Héctor José Giffoni, Lía Mirta Arias, Carlos Roveda y Rodolfo Oscar Iriondo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Firmado: Carlos Roveda; Angela Antoniazzi de Roveda; Juan Bautista Roveda; Amadeo Francisco Roveda; Gabriela Feletti de Roveda; Carlos Horacio Caride; Helda Susana Jaccoud de Caride; Roberto Alfredo Caride; Dante Parmeggiani y Héctor José Giffoni. — Certifico: Que las firmas que anteceden, corresponden a Carlos Roveda; Angela Antoniazzi de Roveda; Juan Bautista Roveda; Amadeo Francisco Roveda; Gabriela Feletti de Roveda; Carlos Horacio Caride; Helda Susana Jaccoud de Caride; Roberto Alfredo Caride; Dante Parmeggiani y Héctor José Giffoni; mayores de edad, hábiles, de mi personal conocimiento, doy fe. Buenos Aires, febrero diez de mil novecientos sesenta y ocho, en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 73 de Capital. Buchbinder. — Está mi sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 26.414. Buenos Aires, 14 de Junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Carlos Roveda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 9 de febrero de 1968, con el nombre de "Transportes Carlos Roveda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.380. — Firmado Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Una firma ilegible. Un sello que dice Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia. De esta manera el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Transportes Carlos Roveda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria". Y así leída que le fue al compareciente firma la presente, por ante mí, doy fe. Enrique Buchbinder (Escribano). Entre líneas: casado; bentures y de. — S|raspado: Helda. Vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 — e.27|8 Nº 22.729 v.27|8|68

KIRIKIAN HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, este edicto:

Primer Testimonio: Número mil cuatrocientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público comparecieron: don Minas Roberto Kirikian, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil novecientos treinta y uno, sirio, casado en primeras nupcias con doña María Lucía Torosian, comerciante, domiciliado en la calle Junta número tres mil seiscientos ochenta y seis; don Jorge Kirikian, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos nueve mil trescientos sesenta y cinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Soto, comerciante, domiciliado en la calle Mom número dos mil quinientos seis; doña María Lucía Torosian, que firma "María L. Torosian" o "María Lucía de Kirikian", con libreta cívica número cero ciento treinta y cuatro mil quinientos cuatro, argentina, casada en primeras nupcias con Minas Roberto Kirikian, comerciante, domiciliada en la calle Junta número tres mil seiscientos ochenta y seis; doña María Magdalena Soto, que firma "María M. Kirikian", con libreta cívica número tres millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Kirikian, comerciante, domiciliada en la calle Mom dos mil quinientos seis; don Sarkis Kircos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y siete, turco, casado en primeras nupcias con Raquel Kirikian, industrial, domiciliado en pasaje Plácido Martínez número dos mil treinta y siete; don Nazareth Kirikian, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y siete mil sesenta, turco, casado en segundas nupcias con doña Ana Feragian, comerciante, domiciliado en la calle Mom número dos mil quinientos seis; don Abraham Hairabetian, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y tres, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Artekian, industrial, domiciliado en la Avenida Asamblea novecientos cincuenta y uno; todos los nombrados vecinos de esta ciudad; don Oscar José Luis Rizzuti, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Estela Martínez, empleado, domiciliado en el sector Richeri, Cuerpo E, primer piso, departamento C, del Centro Comercial del Barrio General Paz, provincia de Buenos Aires; don Rubén Sergio con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setenta y cinco mil setecientos treinta y tres, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Evaristo Carriego dos mil veintinueve de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, y don Francisco Pedro Tapia Vera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dokic, domiciliado en Almirante Plate seiscientos catorce, tercer piso de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, los tres últimos de tránsito por esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número veintisiete mil doscientos veintidós, relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha catorce de junio del corriente año y que girará en plaza con el rubro de "KIRIKIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", conforme a la resolución de la Inspección General de Justicia número siete mil ochocientos ochenta y dos del día siete del corriente mes que autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. Que a sus efectos dan por constituida definitivamente a la Sociedad Anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, con las modificaciones ordenadas y la de oficio, lo que junto con la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: a) "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Minas Roberto Kirikian, sirio, casado en primeras nupcias con María Lucía Torosian, comerciante, domiciliado en Junta 3686, Cap. Fed., Jorge Kirikian, argentino, casado en primeras nupcias con María Magdalena Soto, domiciliado en Mom 2506, Cap. Fed.; María Lucía Torosian, argentina, casada en primeras nupcias con Minas Roberto Kirikian, comerciante, domiciliada en Junta 3686, Cap. Fed.; María Magdalena Soto, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Kirikian, comerciante, domiciliada en Mom 2506, Cap. Fed.; Rubén Sergio, argentino, empleado domiciliado en Evaristo Carriego 2029 El Palomar, Bs. As.; Sarkis Kircos, turco, casado en primeras nupcias con Raquel Kirikian, industrial, domiciliado en Pje. Plácido Martínez, 2037, Capital Federal; Nazareth Kirikian, turco, casado en segundas nupcias con Ana Faragian, comerciante domiciliado en Mom 2506 Cap. Fed.; Abraham Hairabetian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Lucía Artekian, industrial, domiciliado en Asamblea 951, Cap. Fed.; Oscar José Luis Rizzuti, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Estela Martínez, empleado, domiciliado en Centro Comercial del Barrio Gral. Paz, Sector Richeri, Cuerpo E 1º p. Dto. C. Bs. As.; Francisco Pedro Tapia Vera, argentino, casado en primeras nupcias con María Dokio, empleado, domiciliado en Almirante Plate 614, 3º P. Cdad. Jardín Lomas del Palomar Bs. As. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Kirikian Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza, relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos de la industria de la carne, de la alimentación, del automotor, de la electrónica, madereros, textiles, plásticos y también afines a la actividad de la construcción en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Agropecuarias: mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal, directa o indirecta en todas sus etapas y sin limitaciones, de establecimientos de esta naturaleza; d) Mineras: mediante la explotación de minas en sus más diversas variedades y manifestaciones, comprando derechos de cateo, exploración y|o explotación, pagando en efectivo o en acciones de la sociedad el importe de dichas operaciones; pudiendo proceder a la construcción de todas las instalaciones necesarias para el cumplimiento de tales fines, como también su arrendamiento, compra y|o venta y también la compra y venta de arrendamiento de minas; e) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas mediante la explotación, arrendamiento o venta de inmuebles al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios; f) Financieras: mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedad, constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a, b, c, d y e, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada

con el objeto societario, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000) Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. Cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete (7) series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de un voto por acción. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Minas R. Kirikian, $ 8.500, A. un voto, 85.000. — Jorge Kirikian, 13.500, A, un voto, 135.000. — María L. Torosian, 15.000, A, un voto, 150.000. — María M. Soto, 15.000, A, un voto, 150.000. — Rubén Sergio, 3.000, A, un voto, 30.000. — Sarkis Kircos, 3.000, A, un voto, 30.000. — Nazareth Kirikian, 3.000, A, un voto, 30.000. — Abraham Hairabetian, 3.000, A, un voto, 30.000. — Oscar J. Rizzuti, 3.000, A, un voto, 30.000. — Francisco Tapia Vera, 3.000, A, un voto, 30.000. — Total de acciones: 70.000 — Total de monto: 700.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. don Minas Roberto Kirikian; Vicepresidente al Sr. don Jorge Kirikian; Vocales a los señores don Rubén Sergio, don Nazareth Kirikian, doña María Luisa Torosian y doña María Magdalena Soto, Síndico titular al señor don Francisco Pedro Tapia Vera, y Síndico suplente al señor don Oscar José Luis Rizzuti. — Cuarto: Autorizar a los señores Minas Roberto Kirikian y Jorge Kirikian a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Minas Roberto Kirikian. Jorge Kirikian. — María Lucía de Kirikian. — María M. Kirikian. — Rubén Sergio. — Sarkis Kircos — Nazareth Kirikian. — Abraham Hairabetian. — Oscar J. L. Rizzuti. — F. P. Tapia Vera. "Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas; b) "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kirikian Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociadas a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o|a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza, relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, de la industria de la carne, de la alimentación, del automotor, de la electrónica, madereros, textiles, plásticos y también afines a la actividad de la construcción en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Agropecuarias: mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal, directa o indirecta en todas sus etapas y sin limitaciones, de establecimientos de esta naturaleza. d) Mineras: Mediante la explotación de minas en sus más diversas variedades y manifestaciones, comprando derechos del cateo, exploración y|o explotación ,pagando en efectivo o en acciones de la sociedad el importe de dichas operaciones; pudiendo proceder a la construcción de todas las instalaciones necesarias para el cumplimiento de tales fines, como también su arrendamiento, compra y|o venta y también la compra y venta de arrendamiento de minas. e) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas mediante la explotación, arrendamiento o venta de inmuebles al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y formación y promoción de consorcios de propietarios. f) Financieras: mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a, b, c, d, y e, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, excluyendo las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ diez millones de pesos ($ 10.000.000 m|n.) representado por acciones de $ cien pesos ($ 100 m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso. la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Uutilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial. o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse. según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Minas Roberto Kirikián. — Jorge Kirikian. — María Lucía de Kirikián. — María M. Kirikián. — Rubén Sergio. — Sarkis Kircos. — Nazareth Kirikián. — Abraham Hairabetián. — Oscar J. L. Rizzuti. — F. P. Tapia Vera. — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas; c) Resolución de la Inspección General de Justicia. "Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kirikián Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 14 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y la de fs. 16 "in fine" (fojas dieciséis "in fine"), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y la de oficio de fs. 17 (fojas diecisiete). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar." — Está su sello. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida Sociedad Anónima, que se regirá por los estatutos preinsertados. — Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — Minas Roberto Kirikián. — Jorge Kirikián. — María L. Torosián. — María M. S. Kirikián. — Sarkis Kircos. — Nazareth Kirikián. — Abraham Hairabestián. — Oscar J. L. Rizzuti. — Rubén Sergio. — Francisco P. Tapia Vera. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos sesenta y cinco de este Registro cuarenta y seis, doy fe. — Para la interesada expido este testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del "A" cero cero nueve millones cuatrocientos doce mil trescientos setenta y trés al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Mario P. Chiesa Galy, escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400 e. 27|8 Nº 22.947 v. 27|8|68

PLENA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Plena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número quinientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alfredo Nigro, Norberto García, Alberto Emilio García, Héctor Simón Calandra; Idro Bruno Jencig; Miguel Angel Farre; Juan Martín Colman; Felipe José Muños y Alberto Jorge Basilago, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha veintitrés de abril del corriente año, pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Plena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la

Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Plena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Alfredo Nigro; Norberto García; Alberto Emilio García; Héctor Simón Calandra; Idro Bruno Jencig; Miguel Angel Farré; Juan Martín Colman; Felipe José Muños; Alberto Jorge Basilago y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución o transporte, importación y exportación de material plástico y artículos manufacturados con dicho material, mercaderías plásticas (o de plástico) en general, materias primas elaboradas o a elaborarse para este material, metales, minerales, bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, herramientas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y la atención de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación y comercialización de productos alimenticios, metalúrgicos y químicos, explotación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, sedas y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simple particulares para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y además disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante cría de ganado de todo tipo y especie, siembras y plantaciones en general, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas de Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Beatriz N. B. de Basilago. — 400. — A. — 40.000. — Alfredo Nigro. — 400. — A. — 40.000. — Norberto García. — 300. — A. — 30.000. — Alberto Emilio García. — 300. — A. — 30.000. — Héctor Simón Calandra. — 100. — A. — 10.000. — Idro Bruno Jencig. — 100. — A. — 10.000. — Miguel Angel Farré. — 100. — A. — 10.000. — Juan Martín Colman. — 100. — A. — 10.000. — Felipe José Muños. — 100. — A. — 10.000. — Alberto Jorge Basilago. — 100. — A. — 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. La señora accionista ha realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Beatriz Norma Bernardi de Basilago. — Vicepresidente a Alfredo Nigro. — Síndico titular a Norberto García y Síndico suplente a Alberto Emilio García. — Cuarto: Autorizar a Beatriz Norma Bernardi de Basilago y Alfredo Nigro a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Beatriz N. B. de Basilago. — Alfredo Nigro. — Norberto García. — Alberto E. García. — H. S. Calandra. — Idro Bruno Jencig. — Miguel A. Farré. — Juan Martín Colman. — Felipe J. Muños. — Alberto J. Basilago. — N. 26.840, Buenos Aires, 12 de julio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Plena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de abril de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece y vuelta) a fs. 14 (fojas catorce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y ntotifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7593... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. S|R: "venta" vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.27|8 Nº 22.926 v.27|8|68

PLAMET

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2404. — Primer Testimonio. — Escritura número Ochocientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Isaac Norberto Preiser, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Rosa Kramarovsky, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diecisiete mil novecientos cuarentisiete, vecino, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de don Remo Crozzolo, don Alfredo Portesi, doña Inés María Lanzi, doña Ivana Capponi, don Salvador D'Urso, don Mauro Crozzolo, Elisabeth Mabel Atsaros, don Francisco Gabriel José Guaglianone, de María Teresa Salgado, de Mario Smitberg, y doña Elisa Digistani, a mérto del poder que éstos le otorgaran el veintidós de marzo del corriente año, por escritura otorgada ante mí, al folio ochocientos treinta y siete de este mismo registro y protocolo corriente, doy fe, asegurándome el apoderado que el mismo continúa vigente y sin haber sufrido modificación alguna. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima en esta Ciudad, el primero de noviembre del año pasado, bajo el rubro de "Plamet Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria', la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el veinte y cinco de junio último, Resolución Nº Mil doscientos sesenta y cinco, y que en consecuencia viene en nombre de sus representantes a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número veinte y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, que tramita ante la citada secretaría, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, diez y siete, diez y ocho, veinte, veinte y uno y veinte y cuatro, consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta Constitutiva de "Plamet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local sito en Francisco Beiró 5773, Capital, las personas que se consignan en el punto segundo, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Dichas personas por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "PLAMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir una serie de acciones ordinarias clase "A" al portador, con derecho a cinco votos por acción y una serie de acciones preferidas clase "A", al portador, que gozarán de un dividendo preferencial del diez por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas, lo que significa diez mil acciones de cada clase, lo que hace un total de veinte mil acciones con un valor conjunto de Dos millones de pesos moneda nacional, monto de la primera emisión, la que se suscribe íntegramente en el presente acto, en la forma y proporción siguientes: Accionistas - Acciones - Ordinarias — Preferidas — Clase "A" — Clase "A" — 1. Crozzolo Remo, 230.000. 250.000. — 2. Portesi, Alfredo, 230.000. 250.000. — 3. Lanzi, Inés María, 230.000. 250.000. — 4. Capponi, Ivana, 230.000. 250.000. — 5. D'Urso, Salvador, 20.000. — 6. Crozzolo, Mauro, 20.000. — 7. Atsaros, Elizabeth Mabel, 20.000. — 8. Guaglianone, Francisco G. J., 5.000. — 9. Salgado, María Teresa, 5.000. — 10. Smitberg, Mario, 5.000. — 11. Digistani, Elisa, 5.000. — 1.000.000. — 1.000.000. — Es decir que se han suscripto veinte mil acciones por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado en efectivo en el acto de la firma un diez por ciento lo que suma Doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se resuelve fijar en cuatro el número de Directores, siendo elegidos como Presidente: Remo Crozzolo; como Vicepresidente: Alfredo Portesi; y como Directores: Inés María Lanzi e Ivana Capponi, además se eligió como Síndico Titular: Salvador D'Urso y como Síndico Suplente: Mauro Crozzolo. — Cuarto: Facultar especialmente a los señores Mario Smitberg e Isaac Norberto Preiser para que actuando conjunta, separada o indistintamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos de esta sociedad anónima como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar como Sociedad Anónima. — b) Aceptar o introducir en el acta constitutiva y en los Estatutos las modificaciones que sugieran las autoridades competentes inclusive la modificación de la denominación social, debiendo otorgarse la escritura correspondiente por todos los constituyentes por sí o por mandato con poder suficiente. — En un todo de acuerdo con lo tratado se labra la presente acta, la que es firmada por todos los presentes, dando con ello por terminada la sesión. — R. Crozzolo. — A. Portesi. — Inés María Lanzi. — Ivana C. de Portesi. — Salvador D'Urso. — M. Smitberg. — E. Smithberg. — Mauro Crozzolo. — Elizabeth Crozzolo. — F. Guaglianone. — M. de Guaglianone". — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Remo Crozzolo, C. I. 4.510.132; don Alfredo Portesi, C. I. 4.926.538; doña Inés María Lanzi, C. I. 3.679.285; doña Ivana Capponi C. I. 1.172.660; don Salvador D'Urso, C. I. 4.222.072; don Mario Smitberg, C. I. 2.859.762; doña Elisa Digistani, C. I. 4.743.009; don Mauro Crozzolo, C. I. 4.858.562; doña Elisabeth Mabel Atsaros, C. I. 5.074.150; don Francisco Gabriel José Guaglianone, C. I. 2.192.072; y doña María Teresa Salgado, C. I. 2.480.722, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1967. — Conste. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin - Escribano. — Hay otro sello de domicilio". — "Estatutos Sociales de "Plamet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto: Artículo 1º: Con la denominación de "Plamet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ser este término disminuido o prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: A la fabricación de matrices para la industria en general y para la industria plástica metalúrgica en particular. — Pudiendo dedicarse a la fabricación de productos plásticos en general, como así también a la explotación, elaboración y transformación de bienes relativos a cualquier tipo de industria. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; así como todo tipo de actividad comercial lícita. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresas de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra - venta, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley mil seiscientos setenta y dos (t. o. 1943) y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos m|n. ($ 10.000.000 m|n.), dividido en diez series de un mil acciones indivisibles de Cien pesos m|n. ($ 100 m|n.) cada una. — Las acciones serán ordinarias o preferidas, nominativas o al portador y su emisión será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta Cincuenta millones de pesos m|nacional ($ 50.000.000 m|n.) en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas clase "A" o "B", nominativas o al portador, cumpliendo para ello con las condiciones y formalidades dispuestas por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y demás disposiciones legales y estatutarias; se enunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos m|n. con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones o títulos que las representen llevarán la firma del presidente y de uno de los directores y demás recaudos de la ley. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados importes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspecciós General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones que emita la sociedad anónima, podrán ser: Primero: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Segundo: Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Tercero: Preferidas Clase "A", con derecho a un voto por acción y gozarán como tales de un dividendo preferencial de hasta el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, de acuerdo al artículo décimo cuarto y tendrán privilegio en la restitución del capital de acuerdo al artículo décimo quinto. — Cuarto: Preferidas Clase "B", que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento sobre el valor nominal que podrá ser acumulativo de hasta tres años, y podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias de acuerdo al artículo quinto; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe, de la par en caso de liquidación de acuerdo al artículo décimo sexto sin derecho alguno en el excedente de éste; c) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán de-

recho a un voto por acción; d) Podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo, ni participación alguna, en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones rescatadas. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. Para la suscripción de las nuevas series tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual tipo y clase de las que se emitan y en la proporción al monto de sus tenencias. A este fin se emitirán simultáneamente las acciones con derecho a voto de todos los tipos y guardándose la proporción habida entre ellas antes de la emisión. Si no se emitieran de todas clases ya existentes la preferencia se ejercerá en la forma indiscriminada por parte de todos los accionistas poseedores de acciones con derecho a voto de cualquier tipo y clase, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se alude precedentemente.

— Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual, desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 7º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor, a la fecha de tal emisión. — Título III. Administración: Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio de hasta diez miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Desempeñarán sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados, sus reemplazantes en la Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El directorio en su primera sesión que celebre luego de su elección designará quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Los directores depositarán Cien acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores, será fijada anualmente por la asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de las que puedan corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos undécimo, inciso c) y décimo quinto, apartado cuarto, inciso a). — Artículo 9º: El directorio estará en "quorum" con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en el caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente, el vicepresidente lo sustituirá en todas sus funciones. El directorio con la conformidad del síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que quedan vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del "quórum". El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, lo solicite un director o el síndico. — Artículo 10: Los contratos, escrituras, instrumentos públicos, privados, documentos bancarios, títulos y en general todo documento que obligue a la sociedad deberá ser suscripto por el presidente, o por quien ejerza las funciones, en ambos casos junto con uno o cualquiera de los otros directores, y sin perjuicio de los que sean otorgados por los apoderados generales o especiales que designe del directorio. — Artículo 11: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por intermedio del presidente, o por quien ejerza las funciones, en ambos casos junto con uno cualquiera de los otros directores. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente, al ejercicio en que ellas se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de deberes judiciales y|o administrativos generales y|o especiales incluso para denuncias y|o querellas criminales a favor del presidente del Directorio o de cualquiera de sus miembros, de los gerentes y de otras personas para que actúen como mandatarios de la sociedad con su sola firma aún en los casos determinados por el artículo décimo de estos estatutos siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio; E) Comprar, vender, ceder, permutar bienes raíces, muebles y semovientes y hacer donaciones en los términos del artículo mil ochocientos siete, inciso sexto, del Código Civil; F) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación aun por más de seis años, incluso locaciones de obras de servicios, así como tomar y constituir depósitos en cualquier condición; G) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; H) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamientos, hipotecas, anticresis y todo derecho real; I) Recibir pagos, extinguir obligaciones, revocar y hacer quitas y remisiones de deudas; J) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar en cualquier forma toda clase de papeles, títulos, valores y documentos de comercio, abrir cuenta de crédito, aceptar "trust receipt" y tomar y dar dinero dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas establecidas en sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; K) Registrar, adquirir, transferir marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; L) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; M) Importar y exportar; N) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera de la República, designar su personal y asignarles capital; O) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio, de los que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; P) Y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 12: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente. — El síndico tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo quinto. — Artículo 13: Las asambleas se citarán en primera convocatoria, mediante publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositar las acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o extranjero en la Caja Social. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 14: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quorum" en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Para la elección del síndico titular y el síndico suplente cada acción ordinaria sin distinción de clase conferirá un voto. — Artículo 15: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, en cuyo caso tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General serán distribuidas en la siguiente proporción: I) En primer término se deducirá el 2 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — II) En segundo término se imputará a ellas el dividendo preferencial de hasta el 10 % adjudicado a las acciones preferidas clase A. — III) Luego se imputará a ellas el dividendo anual fijo de las acciones preferidas clase B, en primer término los acumulados adecuados y luego los correspondientes al ejercicio. — IV) El remanente se distribuirá en las proporciones y el orden siguiente: a) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y al Síndico. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — b) Las reservas facultativas que fije la Asamblea. — c) Las utilidades se distribuirán como dividendos entre acciones de la sociedad, sean ellas ordinarias o preferidas clase B., esta última en los casos que les correspondiera, participación adicional, según las condiciones de su emisión. — En los casos de acciones integradas durante el ejercicio que no estuvieran totalmente integradas a su terminación, el dividendo será proporcional al importe de cada suma pagada y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los 3 años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de Reserva Legal. — Artículo 16: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor integrado de las acciones preferidas clase A y clase B. — b) — Abonar el valor integrado de las acciones ordinarias. — c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas Clase B. — d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponderles a las acciones preferidas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo 17º: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la de cualquier ley especial en la materia. Cualquier desacuerdo que surgiere respecto a la interpretación de estos estatutos, con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la Asamblea General la que deberá ser convocada por el Directorio dentro de los 10 días de formulado el pedido. R. Crozzolo. A. Porte. Inés María Lanzi. Ivana C. de Portesi. Salvador D'Urso. M. Smitberg. Mauro Crozzolo. Elisabeth Crozzolo. F. Guaglianone. M. de Guaglianone. E. Smitberg. Conste en mi carácter de titular del Reg. de Contratos Públicos Nº 485, de la Capital Federal, que las firmas puestas en la foja anterior son auténticas de: "Remo Crozzolo, Alfredo Portesi, Inés María Lanzi de Crozzolo, Ivana Capponi de Portesi, Salvador D'Urso, Mauro Crozzolo, Elisabeth Mabel Atsaros de Crozzolo, Francisco Gabriel José Guaglianone, María Teresa Salgado de Guaglianone, Mario Smitberg, Elisa Digistani de Smitberg, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de abril de 1963. A. Levin. Escribano. Está su firma y sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 jun. 1968. Visto el Expediente Nº 26.498, en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Plamet Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Plamet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 1º de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fs. tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fs. diecisiete (17) a dieciocho (18), y veinte (20) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. Está su firma. Resolución I. G. J. Nº 1265.—" Es copia fiel, doy fe. — Los datos personales de los Accionistas Constituyentes de Plamet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria son: "Remo Crozzolo, nacido el 17 de diciembre de 1925, casado con Inés María Lanzi, Cédula de Identidad: 4.510.132, industrial, domiciliado en Pueyrredón 548, Villa Maipú, de San Martín. — Alfredo Portesi: italiano, nacido el 11 de febrero de 1927, casado con Ivana Capponi, Cédula de Identidad 4.926.533, industrial, domiciliado en Curupaytí 1686, de Villa Insuperable. — Inés María Lanzi, italiana, nacida el 18 de agosto de 1925, casada con Remo Crozzolo, Cédula de Identidad 3.679.285, comerciante, domiciliada en Pueyrredón 548, Villa Maipú, San Martín. — Ivana Capponi, italiana, nacida el 12 de noviembre de 1933, casada con Alfredo Portesi, Cédula de Identidad 1.172.660, domiciliada en Curupaytí 1686, Villa Insuperable, Tenedora de Libros. — Salvador D'Urso, italiano, nacido el 21 de septiembre de 1923, domiciliado en Avenida San Martín 3714, de Lomas del Mirador, soltero, Cédula de Identidad 4.222.072, mecánico. — Mauro Crozzolo, italiano, nacido el 11 de enero de 1939, domiciliado en Avenida Beiró 5773, Capital, casado con Elisabeth Mabel Atsaros, Cédula de Identidad 4.858.562, comerciante. — Elisabeth Mabel Atsaros, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1940, con igual domicilio que el anterior, casada con Mauro Crozzolo, Cédula de Identidad 5.074.150, comerciante. — Francisco Gabriel José Guaglianone, italiano, nacido el 13 de Mayo de 1925, domiciliado en Curupaytí 1540 de Villa Insuperable, casado con María Teresa Salgado, Cédula de Identidad 2.192.072, empleado, — María Teresa Salgado de Guaglianone, argentina, nacida el 30 de marzo de 1927, con igual domicilio que el anterior, casada con Francisco Gabriel José Guaglianone, Cédula de Identidad 2.480.722, maestra. — Mario Smitberg, argentino, nacido el 19 de marzo de 1930, casado con Elisa Digistani, domiciliado en Bacacay 2215, 3º B., Capi-

tal, Cédula de Identidad 2.359.762, comerciante, y Elisa Digistani, con igual domicilio que el anterior, argentina, nacida el 9 de Mayo de 1940, casada con Mario Smitberg, Cédula de Identidad 4.743.009, comerciante. — "Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en nombre de sus representados dice: que de esta forma deja constituída la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio a los fines de su inscripción y demás que hubiere lugar. — Leida que le fue el compareciente se ratificó y firmó, ante mí, doy fe. — I. N. Freisei. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil cuatrocientos cuatro, protocolo corriente, del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de actuación notarial numerados de la siguiente forma: nueve millones quinientos once mil doscientos cincuenta y cinco, nueve millones quinientos once mil doscientos cincuenta y seis, nueve millones quinientos once mil doscientos cincuenta y siete, nueve millones quinientos once mil doscientos cincuenta y ocho, nueve millones quinientos once mil doscientos cincuenta y nueve, nueve millones quinientos once mil doscientos sesenta, nueve millones quinientos once mil doscientos sesenta y uno, nueve millones quinientos once mil doscientos sesenta y dos, nueve millones quinientos once mil doscientos sesenta y tres, nueve millones quinientos once mil ciento cincuenta y seis, nueve millones quinientos once mil ciento cincuenta y ocho y el presente nueve millones quinientos once mil doscientos ochenta y cuatro, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: reproducidos — Atsaros — D'Urso — ochenta. — Vale. — A. Levin, está mi sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en catorce fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha indicados precedentemente. — E|Línea: E. Smitberg — reinversión — de la ley — importes — durante — uno — la — Todo Vale. — S|raspado: contempladas — inspección — presidente — luego. — Todo Vale. — A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.000.— e.27|8 Nº 22.746 v.27|8|68

NEOT

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial

Por disposición del Señor Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.495. — Primer Testimonio. — Número ochocientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Salomón Kopelowicz, argentino, naturalizado, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos setenta y un mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Jaia Schein de Kopelowicz, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil cuatrocientos cuarenta, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Samuel Tuchsznajder, argentino, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos trece mil veinticinco, domiciliado en la calla Murillo número seiscientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad; doña Simona Lía Kopelowicz de Tuchsznajder, argentina, casada, maestra, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta, domiciliada en la calle Murillo número seiscientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad; don León Tuchsznajder, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y nueve mil seiscientos ocho, domiciliado en la Avenida Corrientes número cinco mil setenta y siete, tercer piso, departamento seis, de esta Ciudad; doña Perla Cymerman de Tuchsznajder, polaca, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos quince mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la Avenida Corrientes número cinco mil setenta y siete, tercer piso, departamento seis, de esta Ciudad; don Marcos Schulklapper, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos seis mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cuarenta y seis, sexto piso, departamento diez y ocho, de esta Ciudad; doña Rosa Foksanska de Schulklapper, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y uno, domiciliada en la calle Acevedo número doscientos cuarenta y seis, sexto piso, departamento diez y ocho, de esta Ciudad; don Jacobo Víctor Nakache, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número tres mil ciento cuarenta y ocho, segundo piso, departamento "C", de esta Ciudad; y doña Susana Leonor Tettamanti de Nakache, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos diez y nueve, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número tres mil ciento cuarenta y ocho, segundo piso, departamento "C" de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Neot, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil cuatrocientos trece, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución número siete mil setecientos veintisiete, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Neot, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Neot, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintisiete mil cuatrocientos trece, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta; y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas ocho; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Kopelowicz, Jaia Schein de Kopelowicz, Samuel Tuchsznajder, Simona Lía Kopelowicz de Tuchsznajder, León Tuchsznajder, Perla Cymerman de Tuchsznajder, Marcos Schulklapper, Rosa Foksanska de Schulklapper, Jacobo Víctor Nakache, Susana Leonor Tettamanti de Nakache, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEOT, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas; la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra venta de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, sanitarios y materiales para la construcción, mercaderías en general, representaciones, consignaciones, incluso toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseño y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia argentina o extranjera, su comercialización directa o indirecta como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Salomón Kopelowicz, 2.000 Ord. Port. 1 voto, m$n. 20.000. — Jaia Schein de Kopelowicz, 2.000 Ord. Port, 1 voto m$n. 20.000. — Samuel Tuchsznajder, 11.000 Ord. Port. 1 voto m$n. 110.000. — Simona Lía Kopelowicz de Tuchsznajder, 2.000 Ord. Port. 1 voto m$n. 20.000. — León Tuchsznajder, 11.000 Ord. Port. 1 voto m$n. 110.000. — Perla Cymerman de Tuchsznajder. 2.000 Ord. Port. 1 voto m$n. 20.000. — Marcos Schulklapper, 4.000 Ord. Port. 1 voto m$n. 40.000. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Rosa Foksanska de Schulklapper, 1.000 Ord. Port. 1 voto m$n. 10.000. — Jacobo Víctor Nakache, 4.000 Ord. Port. 1 voto m$n. 40.000. — Susana Leonor Tettamanti de Nakache, 1.000 Ord. Port. 1 voto m$n. 10.000. — 40.000. — m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Samuel Tuchsznajder; Vicepresidente, a Marcos Schulklapper; Vocales, a Simona Lía Kopelowicz de Tuchsznajder; Síndico Titular, a Salomón Kopelowicz, y Síndico Suplente, a Jacobo Víctor Nakache. — Cuarto: Autorizar a León Moldavsk y|o Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Tuchsznajder. — S. Kopelowicz. — Jaia S. de Kopelowicz. — S. Lía K. de Tuchsznajder. — Jacobo Víctor Nakache. — Susana Leonor de Nakache. — M. Schulklapper. — Rosa F. de Schulklapper. — Perla C. de Tuchsznajder. — León Tuchsznajder". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia. N. - 27.413. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia. - Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neot, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial", constituída en esta ciudad el 25 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.727. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. - República Argentina. -- Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.27|8 Nº 22.721 v.27|8|68

LIBERCO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del sebor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 903. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Pedro Liberati, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esperanza María Gentico, con Cédula de Identidad número: Un millón cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos diez y seis, piso primero, departamento C., don Eduardo Eugenio Domínguez, argentino, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, hijo de don Alberto Domínguez y de doña María Loreto Gentico, con Cédula de Identidad número: Tres millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil ochocientos cuarenta y seis, piso segundo, comerciante; doña Inés Teresa Berro de Spinetto, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Esteban Spinetto, con Cédula de Identidad número: Tres millones novecientos cinco mil novecientos, domiciliada en la calle Sucre mil cuatrocientos sesenta y uno; don Rodolfo Esteban Spinetto, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones cuatrocientos tres mil ciento treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Inés Teresa Berro, con el mismo domicilio que la anterior compareciente; don Eduardo Alberto Galvagni, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Elsa Eva Sastre, domiciliado en la calle Directorio cuatro mil once. Monoblok veintinueve "A", departamento cinco; doña Elsa Eva Sastre de Galvagni, argentina, Técnica Minera, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alberto Galvagni, con Cédula de Identidad número: Seis millones seiscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la misma finca que el anterior compareciente: don Adolfo Domingo Berro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Beatriz Elena Crámer, comerciante, domiciliado en la calle José Hernández dos mil cuatrocientos setenta y siete, cuarto piso, departamento "A", con Cédula de Identidad número: dos millones quinientos doce mil noventa y uno; doña Noemí Beatriz Elena Crámer de Berro, argentina, profesora normal, casada en primeras nupcias con don Adolfo Domingo Berro, con Cédula de Identidad número: dos millones ochocientos ochenta y un mil diez y seis, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don Enrique José Berro, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Marta Torres, con Cédula de Identidad número: dos millones quinientos doce mil noventa y dos, domiciliado en la calle Arenales tres mil trescientos, piso quinto, departamento quince, comerciante y doña Irma Marta Torres de Berro, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique José Berro, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones setecientos veintiocho mil quinientos noventa y tres, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, de profesión maestra, todos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que por documento privado de fecha ventidós de abril de mil novecientos seseata y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Liberco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil doscientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Pedro Liberati, Eduardo Eugenio Domínguez, Inés Teresa Berro de Spinetto, Rodolfo Esteban Spinetto, Eduardo Alberto Galvagni, Elsa Eva Sastre de Galvagni, Adolfo Domingo Berro, Noemí Beatriz Elena Crámer de Berro, Enrique José Berro, Irma Marta Torres de Berro, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIBERCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su

término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración, confección y transformación de toda clase de tejidos o hilados naturales y artificiales y de cualquier otro producto o artículo que se relacione con la explotación en todos sus procesos con la industria textil y del vestido. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan exceptuados las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n.: 5.000.000, representado por 50.000, acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Jorge P. Liberati. 4.000. Ord. 4 votos. $ 40.000. Eduardo E. Domínguez. 1.000 Ord. 5 votos. $ 10.000. Inés T. Berro de Spinetto. 1.000. Ord. 5 votos. $ 10.000. Rodolfo E. Spinetto. 250. Ord. 5 votos. $ 2.500. Eduardo A. Galvagni. 1.000. Ord. 5 votos. $ 10.000. Elsa E. Sastre de Galvagni. 250. Ord. 5 votos. $ 2.500. Adolfo D. Berro. 1.000. Ord. 5 votos. $ 10.00. Noemí B. E. Crámer de Berro. 250. Ord. 5 votos. Pesos 2.500. Enrique J. Berro. 1.000. Ord. 5 votos. $ 10.000. Irma M. Torres de Berro. 250. Ord. 5 votos. Pesos 2.500. 10.000 — $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Pedro Liberati. Vicepresidente a Adolfo Domingo Berro. Vocales a Enrique José Berro, Eduardo Eugenio Domínguez. Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Alberto Galvagni, y Síndico suplente a Rodolfo Esteban Spinetto. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Pedro Liberati, Adolfo Domingo Berro y Eduardo Alberto Galvagni, a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. P. Liberati. E. E. Domínguez. I. T. B. de Spinetto. R. E. Spinetto. Eduardo A. Galvagni. E. Eva S. de Galvagni. A. D. Berro. Noemí B. E. Crámer de Berro. E. J. Berro. Irma M. T. de Berro. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Pedro Liberati, Eduardo Eugenio Domínguez, Inés Teresa Berro de Spinetto, Rodolfo Esteban Spinetto, Eduardo Alberto Galvagni, Elsa Eva Sastre de Galvagni, Adolfo Domingo Berro, Noemí Beatriz Elena Crámer de Berro, Enrique José Berro, Irma Marta Torres de Berro, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. Hay un sello. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Liberco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.490. Enrique Zaldivar. Hay un sello". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, de todo lo que doy fe. Firmas: J. P. Liberati. E. E. Domínguez. I. T. B. de Spinetto. R. E. Spinetto. Eduardo A. Galvagni. E. Eva S. de Galvagni. A. D. Berro. Noemí B. E. Crámer de Berro. E. J. Berro. Irma M. T. de Berro. — Ante mí: (Está el sello notarial). A. R. Blanco. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.27|8 Nº 22.876 v.27|8|68

SINCOL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. En San Antonio de Areco, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Juan José Reyes, casado en primeras nupcias con María G. Morgen, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis; domiciliado en Rivadavia novecientos noventa, agricultor, don Héctor Raúl Salazar, casado en primeras nupcias con Lidia Cúneo, titular de la libreta de enrolamiento número seiscientos treinta y ocho mil treinta y siete, domiciliado en Castelli cuatrocientos diecinueve, empleado, doña Alicia Susana Bernaus, soltera, titular de la libreta cívica número cinco millones ciento setenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en Italia mil trescientos trece, docente. don Néstor Angel Sala, casado en primeras nupcias con Carmen Roll, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y tres, domiciliado en Echeverría veintitrés, empleado, doña Eve Nélida Bárcena, casada en primeras nupcias con Antonio D'Avino, titular de la libreta cívica número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en Nueve de Julio mil doscientos sesenta y cinco, docente, doña Martha Beatriz Sala, casada en primeras nupcias con don Juan José Coltrinari, titular de la libreta cívica número seiscientos ochenta mil trescientos treinta y ocho, domiciliada en Alem ciento ochenta y nueve, ocupada en quehaceres del hogar; María Exsenia Pavisich, casada con Héctor Angel Coltrinari, con libreta cívica número quinientos veintiún mil seiscientos noventa y uno, ocupada en quehaceres domésticos; don Saturnino Verdié, casado en primeras nupcias con doña Elba Esther Piai, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Estación Urquiza, empleado, don José Luis Volpini, soltero, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta y dos, domiciliado en Barrio Obrero C, ciento veintisiete, empleado, y don Santiago Andrés Baskovich, casado en primeras nupcias con Isabel Milei, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en Larrea y San Nicolás, empleado, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Pergamino, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, hábiles, que conozco, como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número siete mil ciento veinticuatro, de fecha diecisiete de mayo del año corriente, emanada del Inspector General de Justicia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Sincol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil setecientos sesenta y siete del corriente año (26.767|68), todo lo cual con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia por su orden, copiadas, dicen así: "Acta Constitutiva de "Sincol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Juan José Reyes, Héctor Raúl Salazar, Alicia Susana Bernaus, Néstor Angel Sala, Eve Nélida Bárcena, Martha Beatriz Sala, María Exsenia Pavisich, Saturnino Verdié, José Luis Volpini, Santiago Andrés Bascovich, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SINCOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". (Artículo primero b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, productos agropecuarios y frutos del país, cereales, bolsas, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, corretajes, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias agropecuarias, forestales y mineras. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes, a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociaciones de títulos, acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas y o a crearse. Se excluyeron las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Por la venta de inmuebles en general, ya sean urbanas o rurales con fines de explotación, ventas, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimiento agrícolo-ganadero frutícolos, cultivos, forestales y de granja. (Artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Artículo cuarto). c) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. (Artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. (Artículo once). Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración: Juan José Reyes, Héctor Raúl Salazar, Alicia Susana Bernaus, Néstor Angel Sala, Eve Nélida Bárcena, Martha Sala, María Exsenia Pavisich, Saturnino Verdié, José Luis Volpini, y Santiago Andrés Bascovich, cuatrocientas acciones, lo que hace un total de cuatro mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, por la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo haciéndose constar que el aporte efectuado por las señoras casadas y solteras lo realizan con dinero propio. Todos los accionistas lo hacen hasta el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de ellos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Reyes; Vicepresidente a María Exseni Pavisich; Vocales a Eve Nélida Bárcena, suplentes a Alicia Susana Bernaus; Síndico titular a Carlos Enrique Belea y síndico suplente a Martha Beatriz Sala. — Cuarta: Autorizar y conferir poder especial a favor de los señores Juan José Reyes y Carlos Enrique Belea a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y al objeto. J. J. Reyes. Héctor R. Salazar. Alicia S. Bernaus. N. A. Sala. Eve N. B. de D'Avino. Martha B. S. de Coltrinari. M. E. P. de Coltrinari. Saturnino Verdié. J. L. Volpini. Santiago A. Bascovich. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan José Reyes. Héctor Raúl Salazar, Alicia Susana Bernaus, Néstor Angel Sala, María Exseni Pavicich, Saturnino Verdié, José Luis Volpini y Santiago Andrés Bascovich, por haber sido puestas en mi presencia. Registro especial número uno. Acta número 234. Pergamino, dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (firma ilegible). (Sello que dice): Stella Nydia Dodda, Escribana. Pergamino. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número seiscientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro, que se agrega. Mercedes, seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. (Sello y firma ilegibles). El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Stella Nydia Dodda, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede. Pergamino, seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Testado: lleva el timbre fiscal. Nº. No vale. (Sello y firma ilegibles) (sello que dice) Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalizacion. Buenos Aires, mayo diecisiete de mil novecientos sesenta y ocho. Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constituciún de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio a la sociedad Sincol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, constituida en esta ciudad el dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución previsional obra de fojas uno (foja uno) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas cuatro a fojas once. — Segundo: Regístrese nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Hay una firma ilegible, un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay otro sello que dice: Ministro de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Resolución número siete mil ciento veinticuatro. — Fdo.: Rubén A. Oliveri, Escribano. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.27|8-Nº 22.917-v.27|8|68

GARMI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Sociedad: Garmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número Setecientos — En la ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Victoriano Tobías García, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Claudia Miguel, titular de la Cédula Identidad Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en calle Carlos Gardel quinientos cuarenta, Villa Libertad, Partido de General San Martín; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado de "Garmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a mérito del mandato que le fuera otorgado en el Acta Constitutiva de la citada sociedad, la que pasó por escritura de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante mi, al folio seiscientos, en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto, a dar cumplimiento, al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y por ante mí, los señores Victoriano Tobías García, Juan Carlos García, Rubén Víctor García, Claudia Miguel de García, Ruperto Juan de San Antonio, Críspulo García, Ramón Miguel, Tobías García, Horacio Alberto Flores, Higinio Valverde y Ernesto Armando Pucci, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Garmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos de acuerdo al Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y del Acta relativa a su constitución, me exhibe y transcribo a

continuación: "Acta Constitutiva": "Garmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número Doscientos Noventa — En la ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Victoriano Tobías García, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Claudia Miguel, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en calle Carlos Gardel, quinientos cuarenta, Villa Libertad, Partido de General San Martín: don Juan Carlos García, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos trece mil ciento tres, domiciliado en calle Carlos Gardel, quinientos cuarenta, Villa Libertad, Partido de General San Martín: don Rubén Víctor García, argentino, de veintidós años de edad, comerciante, soltero titular de la Cédula de Identidad Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento veintinueve mil doscientos veintinueve domiciliado en calle Carlos Gardel quinientos cuarenta, Villa Libertad, Partido de General San Martín: doña Claudia Miguel de García, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Victoriano Tobías García, titular de la Cédula Identidad Policía Federal número cinco millones treinta y nueve mil ciento setenta y seis, domiciliado en calle Carlos Gardel quinientos cuarenta, Villa Libertad, Partido de General San Martín: don Ruperto Juan de San Antonio argentino, de treinta y nueve años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Olga Fanny Dufec, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete domiciliado en calle Primera Junta setenta y cinco, Villa Libertad, Partido de General San Martín: don Críspulo García, argentino, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Benita Arcouby, titular de la Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en calle Tres de Febrero mil quinientos veinte, Partido de General San Martín; don Ramón Miguel, español, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Elma Yolanda Contreras, titular de la Cédula Identidad Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en calle Corrientes seiscientos cuarenta, San Andrés, Partido de General San Martín: don Tobías García, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en calle Echeverría mil quinientos veintiocho, Florida, Partido de Vicente López; don Horacio Alberto Flores, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Rita Martina García, titular de la Cédula Identidad Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en calle Echeverría número mil quinientos veintiocho, Florida, Partido de Vicente López; don Higinio Valverde, argentino, de sesenta y seis años de edad comerciante, viudo, titular de la Cédula Identidad Policía Federal número un millón treinta y seis mil doscientos treinta y siete, domiciliado en calle Martín García ochocientos cincuenta y siete, Capital Federal; y don Ernesto Armando Pucci, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Elba Esther Scaglia, titular de la Cédula Identidad Policía Federal número dos millones novecientos ochenta mil novecientos doce, domiciliado en calle Sayos cinco mil doscientos setenta y dos Capital Federal. — Todos los comparecientes personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Garmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya finalidad ha de ser, operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; manufactureras de productos de y para la industria del caucho natural y sintético, metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados, y de electricidad; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — A saber: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos dos millones de pesos moneda nacional, correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador, primera serie Clase A., de cinco votos, y diez mil acciones ordinarias al portador, segunda serie, Clase A., de cinco votos, concurriendo a la suscripción de estas dos series en la siguiente proporción; don Victoriano Tobías García, tres mil acciones, o sea trescientos mil pesos; don Juan Carlos García; tres mil acciones, o sea, trescientos mil pesos: don Rubén Víctor García, tres mil acciones, o sea, trescientos mil pesos; doña Claudia Miguel de García, mil acciones, o sea, cien mil pesos; don Ruperto Juan de San Antonio, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos; don Críspulo García, mil quinientas acciones o sea ciento cincuenta mil pesos; don Ramón Miguel, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos; don Tobías García, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos, don Horacio Alberto Flores, dos mil acciones, o sea, doscientos mil pesos; don Higinio Valverde, mil acciones o sea cien mil pesos; y don Ernesto Armando Pucci, mil acciones o sea cien mil pesos. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas, o sea, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con todos los comparecientes la señora Claudia Miguel de García deja constancia en este acto que el aporte social con que concurre consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: señor Victoriano Tobías García. — Vicepresidente: señora Claudia Miguel de García. — Vocales: señor Juan Carlos García y señor Rubén Víctor García. — Director suplente: señor Críspulo García. — Quinto: Designar a don Ruperto Juan de San Antonio como Síndico Titular y a don Eduardo Elías Silberstein como Síndico Suplente. — Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y a los Síndicos a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Garmi S.A.C.I.F.I. (en formación), y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha, se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Victoriano Tobías García y don Eduardo Elías Silberstein, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos sociales. — b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueran requeridas, inclusive el cambio o la modificación de la denominación social. — c) Para que una vez obtenida la Personería Jurídica y aprobados los Estatutos, otorguen la escritura de la constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social de la calle Sayos cinco mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Noveno: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, de estimarlo conveniente, y en la fecha condiciones y modo de pago que considere convenientes, adquiera pagando la suma de tres millones cien mil pesos moneda nacional, el inmueble ubicado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos cincuenta, entre las de Castro y Avenida de Mayo, del paraje denominado Tres de Febrero, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, que comprende los lotes números quince y dieciséis de la manzana once, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III Sección: W: Manzana: once; Parcela: quince y dieciséis. — Y los comparecientes continúan diciendo, que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. — Leída que le es, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — V. T. García — Carlos Juan García. — Rubén V. García. — Ramón Miguel. — R. P. de San Antonio. — Críspulo García. — Claudia M. de García. — Tobías García. — H. A. Flores. — Higinio Valverde y Ernesto A. Pucci. — Ante mí: Hay una firma ilegible; un sello dice: Oscar F. Ruiz. Escribano". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 0592063. San Martín, 30 de abril de 1968. — Hay una firma ilegible, Eduardo Vaccaro, vocal. Un sello dice: "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización". — Estatutos de: Garmi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título 1º: Denominación Domicilio y Duración· Artículo 1º: Bajo la denominación de: GARMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II. — Objeto Social. Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria del caucho natural y sintético, metalúrgicos, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, de automotores y rodados, y de electricidad. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.000 m|n.) representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100 m|n.) dividido en diez series de diez mil acciones cada una, clase "A", de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, y décima, series clase "A". — Artículo 5º: La primera y segunda serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. — El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. — La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 100 m|n. cada una; II) Ordinarias, con derecho a un voto clase "B" de $ 100 m|n. cada una; III) Preferidas, de $ 100 m|n. cada una, sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias previstas en el artículo 7º, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no — La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal; o cancelación de créditos: o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión, quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal emisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspención o remoción del Síndico Titular o Suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 120 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas, certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el Libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie.

— Artículo 13º: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo, si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzca, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto

de dos a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia, o cualquier otro impedimento y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros el reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate, el Presidente tendrá doble de voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y/o Administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos indistintamente y en forma individual por el Presidente o por el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar. Sin perjuicio de ellos el Directorio podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los Directores, Gerentes o Apoderados, facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente, sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para la primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: Por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuició de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27: Los ejercicios económicos se cerrarán el 28 de Febrero de cada año y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28: Lase utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese. — 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º La Asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII — Liquidación. — Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad; I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. R. P. de San Antonio. — V. T. García. — Carlos Juan García. — Claudia M. de García. — Crispulo García. — Ramón Miguel. — Tobías García. — H. A. Flores — Higinio Valverde. — Ernesto A. Pucci. — Rubén V. García. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Ruperto Juan de San Antonio — Victoriano Tobías García — Juan Carlos García — Claudia Miguel de García — Crispulo García — Ramón Miguel — Tobías García — Horacio Alberto Flores — Higinio Valverde — Ernesto Armando Pucci y Rubén Víctor García, personas hábiles y de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el Acta 17, folio 17 del Libro 3 de certificaciones de firmas. San Martín 29 de marzo de 1968. Hay una firma ilegible. Un sello dice: Oscar F. Ruiz, Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 Jun. 1968. Visto el expediente N.26.772, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Garmi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Garmi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 29 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible, Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Resolución I. G. J. Nº 1.156". Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente número veintiséis mil setecientos setenta y dos de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Y el compareciente manifiesta, que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen en nombre de sus representados "Garmi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que le es, ratifica su contenido, firmando de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. Sobrerraspado: Setecientos — veintinueve de marzo de mil novecientos — Carlos — mil diecinueve — Scaglia — constituir — exclusión — portador — suscriptas — señora — que — cien — perjuicio — especiales — urbanos — efectuar capital — quórum — Extraordinarias — 333 — defecto — Asambleas — Decreto — Extraordinarias — constituye — Vale. Hay una firma ilegible. — Ante mí: una firma ilegible. Un sello dice: "Oscar F. Ruiz, Escribano". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en doce fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Oscar Félix Ruiz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº antecede. San Martín de 25 Jul. 1968 de. Testado: lleva el timbre fiscal Nº — No vale. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Emilio A. Flores, Pro tesorero.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

37.800. — e.27|8-Nº 22.787 v.27|8|68

METALCOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Resolución Ministerial Nº 000986, de fecha 19 de julio de 1967, ha sido derogado el Decreto Nº 745, de fecha 16 de enero de 1959, por el que se autorizo el funcionamiento de la sociedad "METALCOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", atento a que sus accionistas en Asamblea celebrada el 16 de mayo de 1966, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán Bunge, con fecha 25 de septiembre de 1967. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880. e.27|8. — Nº 22.861 v.27|8|68

SUCESORES DE TERESA VAZQUEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 15 de julio de 1968, pasada ante la Escribana de La Plata, doña Alicia Noemí Asorey, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la sociedad "SUCESORES DE TERESA VAZQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1966, referente a la modificación del Artículo Décimo Sexto, reforma aprobada por Resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia el 25 de noviembre de 1966, bajo el Nº 000166, quedando en consecuencia el articulo modificado redactado en la siguiente forma: "Capitulo Quinto: De las Asambleas: Artículo Décimo Sexto: "La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años, dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio anual en el local, día y hora que el Directorio designe. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante el término y con anticipación que fijen las disposiciones legales vigentes". — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. e.27|8. — Nº 22.870 v.27|8|68

CRYSF
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 287, del dos de julio de 1968, pasada ante Romualdo V. Picasso, la sociedad "CRYSF, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se ha procedido a la protocolización de la reforma de los artículos cuarto y quinto del estatuto de la mencionada sociedad, que fuera inscripta el primero de julio de 1958, con el número 1.293, folio 118, del libro 51, tomo "A", de Estatutos Nacionales, los que quedarán así redactados: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, siendo las tres primeras de clase "A" y las dos restantes de clase "B" y veinticuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional de clase "B". — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Por resolución de una Asamblea, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal.

— La Asamblea determinará la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El Estatuto fue modificado por Asamblea General Ordinaria del 22 de octubre de 1964 y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N. 9.062. — Buenos Aires, 24 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y seis vuelta (76 vta.) a setenta y siete (77), con la modificación de fojas ochenta y ocho (88) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crysf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 22 de octubre de 1964. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0998. — Conrado Etchebarne - Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Buenos Aires, 9 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: nacional — Asamblea — Ejecutivo — agosto. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800. e.27|8. — Nº 22.826 v.27|8|68

R U C A - C U R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día mediante el presente edicto: Que por escritura del cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó al folio seiscientos cuarenta y tres del Registro doscientos cuarenta y seis ante el Escribano Manuel María Gagliardo, se ha procedido a rectificar la escritura del catorce de febrero de este mismo año pasada al folio noventa y seis, del mismo Registro y por ante el mismo Escribano, mediante la cuál se constituyó definitivamente la sociedad "RUCA-CURA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". Dicha rectificación tiene por objeto dejar aclarado: Que al consignar los nombres de los constituyentes de la citada Sociedad, se omitió el nombre de Oscar al nombrar al señor Oscar José Gil Eyo, designándosele como José Gil Eyo, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido "Oscar José Gil Eyo" como surge de la escritura de constitución antecedente y de la documentación que el autorizante tuvo a la vista para dicho otorgamiento. La sociedad de referencia se encuentra inscripta en este Juzgado bajo el número mil cuarenta y seis, al folio veintiuno, del libro sesenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.27|8 Nº 22.929 v.27|8|68

S. E. P. E.
Sociedad de Estudios y Proyectos de Electrificación
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la Asamblea General Extraordinaria de "S. E. P. E.", SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE ELECTRIFICACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el día 11 de marzo de 1968, resolvió modificar los artículos 1º y 2º del Estatuto Social, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "S.E.P.E.", Sociedad de Estudios y Proyectos Especiales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, continuará su giro la sociedad constituida bajo la denominación de "S. E. P. E.", Sociedad de Estudios y Proyectos de Electrificación, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. La duración será de noventa y nueve años contados a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, fecha de inscripción de sus Estatutos Sociales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización y ejecución de estudios, proyectos y asesoramientos de carácter técnico-industrial de cualquier tipo y naturaleza para obras y|o instalaciones de obras públicas y|o privadas". Previa consideración de la Inspección General de Justicia, las reformas fueron aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 10 de mayo de 1968, Resolución Nº 0.784 y reducidas a escritura pública el 2 de julio de 1968, Escritura Nº 441, pasada al folio 962 por ante el Escribano D. Hernán Bunge, titular del Registro Nº 365 de la ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e.27|8 Nº 22.890 v.27|8|68

CERCA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 30 de julio de 1968, otorgada ante el escribano don Benjamín Vitaver, al folio 4120 del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma del artículo Tercero de los Estatutos Sociales de "CERCA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de abril de 1968, aprobada por Resolución Nº 1435 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 19 de julio de 1968. El nuevo texto es el siguiente: "Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por veinticinco mil acciones al portador de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital se dividirá en series de cien acciones cada una. Las acciones deberán llenar los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas con exclusión de las legales; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el directorio, con anuencia del síndico y aprobado por autoridad competente; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general: e) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; f) Por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido. En los casos de los incisos b), c) y d) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean, y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial en interés de la sociedad, por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el directorio, y que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en este artículo, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación precedente". — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.27|8 Nº 22.689 v.27|8|68

CARLOS P. BOERO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 15 de julio de 1968 pasada ante el escribano Ernesto M. Belçaguy, quedó constancia que la Asamblea General Extraordinaria de CARLOS P. BOERO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, celebrada el 26 de agosto de 1967, resolvió la reducción del capital social suscripto e integrado de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) a $ 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional), mediante el rescate de acciones por su valor nominal de pesos moneda nacional cuatro millones (m$n. 4.000.000) mediante la entrega a sus tenedores de una fracción de campo, lo cual fue aprobado por Resolución I.G.J. 0993 de fecha 24 de mayo de 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.27|8 Nº 22.691 v.27|8|68

EDIFIER
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por mandato del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número setecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Eduardo José Mosalini, don Andrés Reboredo, don Bartolomé Luis Loscocco, don Agustín Lamenso, doña Ida María Turati de Reboredo, don Luciano Cháves, don Paulo Núñez, don Oreste Pilades Barbieri, don Cosme Fabiano, don Pascual De Vita, don Juan José Basiadoni y don Sebastián Angel Annibali, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, constituyendo domicilio legal en la Avenida Almirante Brown número ochocientos veinte, de esta ciudad, y dicen: Que concurren a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos de la sociedad constituida en esta Capital, bajo la denominación de "EDIFIER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, aprobados en función de dichas disposiciones por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número siete mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha diez de julio del corriente año mil novecientos sesenta y ocho; y a los expresados efectos, me ponen de manifiesto el expediente tramitado en dicha Inspección General de Justicia, bajo el número veintisiete mil doscientos setenta y ocho, del año mil novecientos sesenta y ocho, del que procedo a transcribir el acta constitutiva de la sociedad, corriente a fojas uno y dos. El texto de los estatutos aprobados, corrientes a fojas tres y cuatro y la indicada resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, obrante a fojas ocho. Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — Hay doce firmas al margen. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo José Mosalini, argentino, casado, L. E. Nº 819.343, domiciliado en Almirante Brown 820, Capital Federal, de profesión comerciante; Andrés Reboredo, argentino, casado, C. I. Nº 847.197, domiciliado en Guardia Vieja 3550, Capital Federal, de profesión comerciante; Bartolomé Luis Loscocco, argentino, casado, L. E. Nº 287.453, domiciliado en M. Brin 1370, Capital Federal, de profesión comerciante; Agustín Lamenso, argentino, casado L. E. Nº 5.261.698, domiciliado en Almirante Brown 891, Capital Federal, de profesión comerciante; Ida Turati, argentina, casada, C. I. Nº 2.211.054, domiciliada en Guardia Vieja 3550, empleada; Luciano Chaves, argentino, casado, L. E. Nº 1.775.934, domiciliado en Joaquín V. González 4562, Capital Federal, de profesión comerciante; Paulo Núñez, argentino, casado, L. E. Nº 4.169.668, domiciliado en Lamadrid 210, Capital Federal, de profesión comerciante; Oreste Pilades Barberi, argentino, casado, L. E. Nº 290.388, domiciliado en W. Villafañe 266, Capital Federal, de profesión comerciante; Cosme Fabiano, argentino naturalizado, casado, L. E. Nº 4.362.867, domiciliado en Suárez 471, Capital Federal; Pascual De Vita, argentino naturalizado, L. E. Nº 348.002, domiciliado en Almirante Brown 820, Capital Federal, ambos de profesión comerciante; Juan José Basiadoni, argentino, casado, L. E. Nº 1.747.510, domiciliado en M. Brin 1375, de profesión comerciante, y Sebastián Angel Annibali, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown 820, Capital, comerciante, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "Edifier, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, comercialización de mercaderías en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados, con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas por el artículo Nº 93 de la ley 11.672 u otros que requieran el concurso público y la oferta pública de valores. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades o inmuebles y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, suscribiéndose la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Eduardo José Mosalini, cuatrocientas, ordinarias, cuarenta mil; Andrés Reboredo, cuatrocientas, ordinarias, cuarenta mil; Bartolomé L. Loscocco, cuatrocientas, ordinarias, cuarenta mil; Agustín Lamenso, cuatrocientas, ordinarias, cuarenta mil; Ida Turati, cuatrocientas, ordinarias, cuarenta mil; Luciano Chavez, cuatrocientas, ordinarias, cuarenta mil; Paulo Núñez, cuatrocientas, ordinarias, cuarenta mil; Oreste Pilades Barberi, cuatrocientas, ordinarias, cuarenta mil; Cosme Fabiano, cuatrocientas, ordinarias, cuarenta mil; Pascual De Vita, trescientas, ordinarias, treinta mil; Juan J. Basiadoni, cincuenta, ordinarias, cinco mil; Sebastián A. Annibali, cincuenta, ordinarias, cinco mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pascual De Vita; Vicepresidente, a Sebastián Angel Annibali; Vocales, a Cosme Fabiano; Suplentes, a; Síndico titular, a Ricardo Atilio Marcelino Ahumada, y Síndico suplente a Andrés Reboredo. — Cuarto: Autorizar a los señores Luciano Chaves y Ricardo Atilio Marcelino Ahumada, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay doce firmas. Y posteriormente está la certificación por el autorizante. Los estatutos sociales en su parte pertinente, dicen así: "Estatutos. — Hay doce firmas al margen. — La sociedad

anónima constituida con el nombre de "Edifier, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas... — 4) El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos m/n), representado por acciones de pesos 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta contiene derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333, del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año(s), siendo reelegibles... El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881, del Código Civil y 608, del Código de Comercio... La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad... 11) El ejercicio social, cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, y la cuenta de Ganancias y Pérdidas... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.278. Buenos Aires, 10 de julio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Edifier, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1968, cuya acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Una firma. Un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 7.554. Un sello. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Un sello: Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Edifier, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". A esta altura prosiguen diciendo los comparecientes Que también por esta escritura, vienen a dejar constancia sobre que, en ejercicio de las respectivas facultades estatutarias, resuelven por unanimidad, emitir el saldo del capital autorizado o sea las series quinta a vigésima, de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, por un valor nominal de un millón de pesos cada serie, o sea por un monto total de diez y seis millones de pesos moneda nacional, lo que deberá inscribirse oportunamente. En consecuencia, solicitan del autorizante, la expedición de testimonio de la presente escritura para su toma de razón en el Registro Público de Comercio de esta Jurisdicción, agregación al expediente de la Inspección General de Justicia y demás efectos. Hace constar el autorizante que con la correspondiente Declaración Jurada mensual, hará efectivo el impuesto fiscal correspondiente a veinte millones de pesos moneda nacional o sea el capital autorizado y emitido de la Sociedad. Leída que les fue y en ratificación de su íntegro contenido, firmaron ante mí, doy fe. Eduardo José Mosalini. Andrés Reboredo. B. L. Loscocco. A. Lamenso. Ida M. T. de Reboredo. L. Chaves. P. Núñez. Oreste P. Barberi, Cosme Fabiano. Pascual De Vita, Juan J. Basiadoni. S. A. Amiball. Hay un sello. Ante mí: Alberto I. Paz. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó por ante mí, al folio mil seiscientos diecinueve del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial de la serie A, numerados correlativamente desde el número 009.522.812, al presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alberto Paz. Escribano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400 e.27|8 Nº 22.777 v.27|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

DISTRIBUIDORA SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del contrato de transferencia de cuotas de la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 20|8|68, apareció en forma equivocada el título: DONDE DICE: DISTRIPLATA, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera. DEBE DECIR: DISTRIBUIDORA SUR, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.27|8 Nº 21.359 v.27|8|68

ACCEXPORT ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 1º de agosto de 1968, Ernesto Enrique Améndola y Rafael Imas, únicos componentes de ACCEXPORT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales, a los señores Armando Imas y Roberto David Battilana. — El capital social es de m$n. 3.000.000, dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., correspondiendo 1.500 cuotas a c|u. de los cesionarios. — Modifícanse las cláusulas segunda y sexta del contrato social, las que quedarán así redactadas: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Tres Arroyos 3771 de esta ciudad, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y en el extranjero. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán representar a la misma en forma conjunta, separada o alternativamente. — Podrán obligar a la sociedad de esa manera, suscribiendo su firma personal anteponiendo el sello del ente social. — El libramiento de todo documento, medios de pago y títulos de créditos, podrán ser suscriptos, también, del modo indicado, tales como cheques, vales, pagarés, letras de cambio, contratos y cualquier otro acto que resulte de la actividad y del objeto de la sociedad. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se les suscite, a cuyo efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicios u otorgar poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito, oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativo o limitativo. — Podrán ejercer representaciones de la sociedad entre los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Aduana de la Capital Federal. — La firma social no podrá ser comprometida con fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de los socios, ni de terceros, por ningún concepto, que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480.— e.27|8 Nº 22.853 v.27|8|68

BUDAPEST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública número 5566 de fecha 20 de diciembre de 1966, pasada ante el registro del escribano Jorge Poccard, el señor Juan Thomas o Thomasz, vende, cede y transfiere por el precio convenido de cuatro millones de pesos moneda nacional, sesenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de BUDAPEST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Osvaldo Fernández.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.27|8-Nº 22.807-v.27|8|68

LA - DO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Bernardo Weich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Güemes 3720 y Miguel Kitainik, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Moreno 1620, piso 6to., depto. "A", como únicos integrantes de LA-DO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con inscripciones al 4 de agosto 1965, bajo el Nº 1934, folio 280, Lº 49; modificación al 7 de septiembre de 1965, bajo el Nº 3074, folio 443, Lº 49; modificación del 29 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3396, folio 489, libro 49; y modificación del 10 de marzo de 1967, bajo el Nº 485, folio 479, Lº 54, y don Eduardo Guerzenzvaig, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 3779, 5to. 15, Capital Federal, C. I. de la Capital Federal Nº 2.235.716, comerciante, se conviene lo siguiente: Primero: el socio Miguel Kitainik transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, por un valor nominal total de setecientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 750.000,—), a favor del señor Eduardo Guerzenzvaig, quien las adquiere en forma exclusiva. — Segundo: El precio de la cesión se conviene en la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 750.000,—), o sea su valor nominal actual, que el cedente percibe en este acto, de conformidad, otorgando por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: La presente cesión de cuotas, importa el total desinteresamiento del señor Miguel Kitainik respecto de la sociedad y de los negocios sociales retroactivamente al 31 de julio de 1967, no teniendo nada más que reclamar en lo sucesivo de ésta, ni de los restantes socios, por motivos a ello atingentes. — Cuarto: Como consecuencia del retiro del socio Miguel Kitainik, todo cuanto en el anterior contrato se refiere a la gerencia de la sociedad, debe entenderse modificado en el sentido de que a partir de este instante, sólo investirán ese carácter de socios gerentes, y ejercerán el uso de la firma social de idéntica manera a la reglamentada en el artículo sexto del contrato los socios Bernardo Weich y Eduardo Guerzenzvaig. — Quinto: Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente, para las que presta conformidad el socio Bernardo Weich, quedan vigentes las disposiciones del contrato, al que se da por íntegramente reproducido y ratificado por este acto. — Se firman dos ejemplares firmados de igual texto y efecto, uno para el cedente y otro para el cesionario. — B. Weich. — M. Kitainik. — E. Guerzenzvaig. — Sobrerraspado: "La-Do". Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 22.799-v.27|8|68

ELECTROMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 13 de agosto de 1968, los componentes de la sociedad "ELECTROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad a la suma de $ 990.000,— m|n., modificando en consecuencia el artículo quinto del contrato social de la sociedad se leerá así: Quinta: El capital social se fija en la suma de moneda un millón quinientos mil pesos, dividido en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: a) 500 cuotas al señor César Martini; 500 cuotas al señor Jorge José Uberti, y 500 cuotas al señor Alejandro Teijeiro. — Tales aportes han sido integrados en su totalidad.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.27|8-Nº 22.814-v.27|8|68

MOVITIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de julio de 1968, reunidos los Sres. Antonio Accioni, italiano, casado, con domicilio en la calle Liverpool 2907 de esta Capital, y don Juan Domingo Sofía, argentino, casado, con domicilio en J. A. Salmún Feijóo 974 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley 11.645, la que girará bajo el rubro social de MOVITIER S. R. L., con domicilio en la calle Liverpool 2907, de esta Capital. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de excavaciones, demolición, movimiento de tierra. — Tercero: El capital está constituido por la suma de novecientos noventa mil pesos moneda nacional, siendo aportado por los socios en partes iguales, o sea cuatrocientos noventa y cinco mil pesos cada uno; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según resulta del activo líquido del inventario que se agrega, justipreciado y firmado por los socios, y que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es de cinco años a contar del día de la fecha, pero dejándose constancia escrita cada dos años del deseo de continuar, pudiéndose disolver anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios, con tres meses de anticipación con preaviso documentado. Los bienes serán justipreciados de acuerdo al valor probable de realización, pudiendo mediar opinión de perito tasador, en todos aquellos ítems en que las partes no se pusieran de acuerdo. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal, a continuación de la fórmula manuscrita o sello "Movitier S. R. L.", con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. La firma sólo podrá obligarse en operaciones en que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas, garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad estará representada por sus gerentes en todos los actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de

ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitada, podrán resolver: a) Todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado, a plazo, mediante permuta, arrendarlos y venderlos; firmar las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales y|o provinciales. — Séptimo: Anualmente se formulará un balance, cerrado al treinta y uno de diciembre del cte. año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto, deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: La cuota social correspondiente a cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. Asimismo, se dará prioridad al socio superstite de adquirir las cuotas del socio saliente. — Decimoprimero: En un reglamento interno formado con sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también su retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso se liquidará la parte correspondiente al capital aportado, reservas y utilidades no distribuidas. — Asimismo, en caso de continuarse la sociedad con los herederos, éstos deberán unificar su personalidad. — Decimotercero: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Antonio Piccioni, C. I. 3.702.220. — Juan Domingo Sofía, C. I. 699.769. — Por documento fechado el 29 de julio de 1968 firmado por ambos contratantes. se deja aclarado: el rubro de la sociedad es "Movitier, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que el capital se divide en cuotas de mil pesos cada una. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.120.- e.27|8 Nº 22.715 v.27|8|68

TERRMOPON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Gerd (Gerardo) Bonwit que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sigrid Burghardt, alemán, industrial, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y don Juan Udewald que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rita Yanes, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Salta número ciento ochenta y ocho, de este vecindario; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "TERRMOPON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno novecientos setenta, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijara, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de veinte años a contar del día de la fecha, pero cada cinco años cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir la disolución de la sociedad y su liquidación, mediante notificación fehaciente al o a los socios restantes, con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período de cinco años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la realización de los siguientes actos: I- Industriales. Elaboración, fabricación, producción, industrialización de toda clase de productos de la industria química, sus materias primas, productos semielaborados, elaborados, subproductos y afines. — II - Comerciales: Compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación y comercialización de todos los productos semielaborados, elaborados, subproductos y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos materiales, o celebrar cualquier acto jurídico que directa o indirectamente se relacione con el mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente proporción: Don Gerd (Gerardo) Bonwit suscribe ciento ochenta cuotas, que representan la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y don Juan Udewald suscribe veinte cuotas que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional y que son integradas en este acto en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárselas, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes quedan autorizados a realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y para asumir la representación de otra persona visible o jurídica, que ejerza el mismo comercio o industria. Queda designado gerente en este acto don Gerd (Gerardo) Bonwit, quien tendrá el uso de la firma social, y su representación legal en forma individual. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de mayo y finalizará el treinta de abril siguiente. Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales en vigor, y sin perjuicio de los Balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales, amortizaciones extraordinarias. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen, en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. Si no concurriere ningún socio a esta reunión, y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos con excepción de los cargos para los que la ley exige unanimidad, y para el nombramiento o la revocación de los gerentes, que sólo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de voots. Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados, que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el o los socios restantes, tendrán derecho de preferencia para adquirir para sí y|o para otro, las cuotas del saliente en las mismos condiciones ofrecidas por los terceros. La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal no implica la transmisión del cargo de gerente. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible, o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán derecho a adquirir para sí o para otras, las cuotas del socio desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas, mediante un inventario y balance realizados al efecto. — Décimo primera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Décimo Segunda: Para todos los efectos del presente contrato, los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiénodse desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Y continúan diciendo los señores don Gerd (Gerardo) Bonwit y don Juan Udewald, que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Termopon Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, quedando facultado uno cualquiera de los socios gerentes a tramitar la judicial inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, solicitando de mí, el autorizan,te, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Gerd Bonwit. — Juan Udewald. — Hay un sello. Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos setenta y cuatro del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados progresivamente del cero cero ocho millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno al sello que sigue número cero cero ocho millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: dividido en dosicentas. Vale. — Fdo.: A. Lascano Pizarro, Escribano. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.- e.27|8 Nº 22.754 v.27|8|68

N E W R E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Oskanian, argentino, soltero, domiciliado en la calle Brasil seiscientos sesenta y nueve, Capital Federal; y Jorge Oskanian, argentino, casado, domiciliado en la calle Santander mil ochocientos, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas particulares que siguen: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social NEWREL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Brasil seiscientos sesenta y nueve. — Segunda: El plazo de duración se establece de diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse por nuevos períodos previo consentimiento verbal o por escrito de los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituya la fabricación y venta de los artículos del ramo de electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefónica, telegráfica sin hilos, radio, televisión, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación y refrigeración en general y en especial la fabricación y venta de un relay para arranque y protección de equipos blindados motores eléctricos para regriferación y diversos usos, inscripta con el nombre de Newrel, el día veinte y dos de mil novecientos sesenta y ocho, según patente número treinta y dos mil quinientos setenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en pesos seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Juan Oskanian, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y Jorge Oskanian, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital fue invertido en bienes, según detalle que figura en el balance acompañado, suscripto de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Juan Oskanian, y Jorge Oskanian, quienes revisten, a tal efecto, el carácter de gerentes con uso de la firma social, en forma indistinta, quedando prohibida usarla en negocios ajenos a la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Para el logro de sus fines sociales podrá: 1º) Operar en los Bancos oficiales, particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — 2º) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias sin limitación de tiempo y cantidad. — 3º) Comparecer en juicio por sí o por medio de demanda de cualquier naturaleza o fuero. — 4º) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesario. — 5º) Comprar, vender, arrendar, permutar, gravar, ceder, transferir, obligrse y realizar cuantas operaciones hagan el objeto de la Sociedad, abrir cuentas y girar sobre existentes, créditos acordados y en descubierto, endosar, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques de bancos o cualquier otro documento a la orden o al portador; transar, conceder y pedir quitas y esperas, prorrogar jurisdicciones, nombrar, contratar y remover personal, quedando entendido que esta enumeración es sólo numerativa y no limitativa. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Sin perjuicio de los simples balances de comprobación que cada socio podrá requerir a intervalos no menores de tres meses. — Octava: Las utilidades líquidas que arrojen los balances las distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, en proporción al capital invertido por cada socio y será acreditado en las cuentas particulares de los mismos. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o causahabientes, entrarán a formar parte de la sociedad tanto del fallecido como incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: La sociedad; podrá disolverse mediante el voto de los socios, procediéndose a su liquidación o venta a terceros. — Undécima: En caso de contienda judicial se pacta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dejando constituido sus socios como domicilios especiales los reales ya denunciados en este instrumento. — En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Oskanian. — Jorge Oskanian. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número ciento veintiséis de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Oskanian y don Jorge Oskanian, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — E. Alfredo Conte, Escribano.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.27|8 Nº 22.706 v.27|8|68

ACCESORIOS PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian N[illegible], Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eduardo Andrés Delannoy, argentino, casado, domiciliado en Malabia 3242, 2º piso "5", Capital Federal y Sebastián Seminara, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pepirí 1326, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "ACCESORIOS PARANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Grito de Asencio 3778, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de [illegible] años, a partir del 1º de Agosto de 1968. Este plazo podrá ser prorrogable, previa

inscripción en el Registro Público de Comercio y común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben a razón de $ 100.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución de repuestos y accesorios para la industria automotriz y toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse en el futuro, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de Diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto de 1968. — Firmado: Eduardo Andrés Delannoy. — Sebastián Seminara.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.27|8-Nº 22.811-v.27|8|68

DISTRIBUIDORA GRAFICA INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Moisés Shalom, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Posadas 1463, 4º A, Capital; don Marcos Grimberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco 115, 5º B, Capital y don Ricardo Ríos, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Conde 2285, 2º A, Capital, todos hábiles, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las condiciones que se estipulan en las cláusulas que siguen. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "DISTRIBUIDORA GRAFICA INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 913, 1º piso, Capital, pudiendo trasladar dicho domicilio y|o establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de la actividad comercial e industrial, preferentemente en el ramo del Libro, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita en el comercio o la industria, tenga o no relación con el objeto principal de la sociedad precedentemente señalada. — Tercera: El capital queda fijado en un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda que es aportado por los socios de la siguiente forma: El señor Moisés Shalom, 333 cuotas o sean $ 333.000; el señor Marcos Grimberg, 334 cuotas o sean $ 334.000, y el señor Ricardo Ríos, 333 cuotas o sean $ 333.000. Dicho capital se halla integrado totalmente en efectivo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de tres años a partir del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Pudiendo ser prorrogado automáticamente por períodos de un año, salvo que cualesquiera de los socios denuncie el mismo con sesenta días de antelación por telegrama colacionado. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estaría a cargo de los tres socios, requiriéndose para todo acto que implique la administración de algún derecho o compromiso por parte de la sociedad, la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes designados y podrán: 1º) Ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por terceros; 2º) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, realizar importaciones y exportaciones; 3º) Girar, aceptar, endosar, descontar letras y|o pagarés, girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas y efectuar pagos; 4º) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; 5º) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas; 6º) Aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; 7º) Dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera o de particulares. La enumeración realizada no tiene carácter taxativo y podrán realizar todos los actos necesarios para el logro del objeto social. Queda debidamente establecido que la firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni para efectuar prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertarán en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará un Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo de vencimiento deberá comunicar su decisión a los socios restantes mediante telegrama colacionado con 90 días de anticipación, en ningún caso, salvo autorización de los socios restantes las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros. Cuando los socios restantes no autoricen la transferencia de las cuotas sociales a terceros, quedan obligados a adquirirlas al socio saliente, por el valor resultante de un balance que se practicará a la fecha de su separación y en el cual no podrá incluirse suma alguna en concepto de "valor llave". La suma así establecida se abonará al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el 15 % de interés anual, pero documentados en cuatro pagarés. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos no podrán continuar la sociedad, debiendo proceder al reintegro de su capital por los socios restantes de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. — Décima: Toda dificultad o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte en disidencias, quienes en caso de no unificar criterios nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan formalizado este contrato que firman de conformidad, un original y tres copias de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra. — M. Grimberg. — Ricardo Ríos. — Moisés Shalom.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.27|8-Nº 22.859-v.27|8|68

KENNEDY RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Mudrovici, rumano, casado, y la señora Elvira Borgeat de Mudrovici, argentina, casada, domiciliados ambos en J. Muñiz veinte y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "KENNEDY RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entidad constituida por contrato de fecha siete de junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1951, bajo el Nº 1710, Fº 415 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 19 de agosto de 1957, inscripto el 29 de octubre de 1957, bajo el Nº 3457, Fº 168 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por contrato de fecha 26 de noviembre de 1958, inscripto el 24 de febrero de 1959, bajo el Nº 162, Fº 340 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por contrato de fecha 12 de agosto de 1960, inscripto el 10 de marzo de 1961, bajo el Nº 508, Fº 8 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por contrato de fecha 18 de mayo de 1967, inscripto el 26 de junio de 1967, bajo el Nº 1361, Fº 226 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Modificar la cláusula segunda del contrato de fecha 12 de agosto de 1960, antes referido, que quedará así redactada: "La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de la señora Elvira Borgeat de Mudrovici, en calidad de gerente. — En tal carácter podrá representar a la sociedad en todos los actos a que se refiere el contrato social originario, actuando personalmente y otorgando poderes generales o especiales". — Segundo: Las demás cláusulas del contrato social originario y sus modificaciones quedan en plena vigencia. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la modificación del contrato social de "Kennedy Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los socios en prueba de conformidad este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Simón Mudrovici. — Elvira Borgeat de Mudrovici.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.27|8 Nº 22.836 v.27|8|68

LA MONTAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre don Samuel Bernardo Gruss y doña Lía Sirel Etlis de Gruss, ambos argentinos, hábiles, casados y mayores de edad, con domicilio en Carlos Villate Nº 1740, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente. — Primero: Los contratantes son únicos socios de "LA MONTAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza, hallándose inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 9 de agosto de 1957, bajo el Nº 2493, al folio 469 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Ambos socios resuelven aumentar el capital social, modificando la cláusula sexta del contrato suscripto el 10 de abril de 1957, la que queda definitivamente redactada así: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil (3.500.000) pesos moneda nacional, representados en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, de conformidad con el inventario y balance que los socios suscriben por separado y forma parte del presente contrato, estando representado por tres mil quinientas (3.500) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e incorporado íntegramente de la siguiente manera: Tres mil cuatrocientas cincuenta (3.450) cuotas, o sean tres millones cuatrocientos cincuenta mil (3.450.000) pesos moneda nacional el socio Sr. Samuel Bernardo Gruss y cincuenta (50) cuotas, o sean cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional la Sra. Lía Sirel Etlis de Gruss. — Dejando subsistentes las demás cláusulas del aludido contrato del 10 de abril de 1957, de conformidad y para su debida inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, suscriben un único ejemplar en Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 1968. — Firmado: Samuel B. Gruss y Lía S. Etlis de Gruss".

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

2.360.— e.27|8 Nº 22.873 v.27|8|68

MONI - PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Vicente Cano, con domicilio en la calle Boedo número ciento setenta y uno, argentino, viudo y Ronald Nicolás Zanino, con domicilio en la calle José Enrique Rodó número cuatro mil seiscientos diecinueve, argentino, soltero, ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "MONI - PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cucha Cucha número dos mil seiscientos catorce, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o cualquiera otra representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la fabricación, explotación, producción, comercialización, importación, exportación e industrialización bajo cualquier forma; compra, venta al por mayor y menor de productos plásticos en general, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de comercio e industria que la sociedad juzgue conveniente a sus intereses. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo disolverse en cualquier momento de transcurridos los dos primeros años, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda pesos nacional un millón quinientos mil) dividido en mil quinientas (mil quinientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea setecientos cincuenta (setecientos cincuenta) cuotas cada uno. — El Capital se encuentra integrado en bienes que surgen del Balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de Gerentes, quienes tendrán asimismo en forma indistinta, el uso de la firma social adoptada, con la excepción de los documentos que obliguen a la Sociedad en cuyo caso deberán firmar ambos socios. — Los socios tienen amplias facul-

tades para representar a la Sociedad conforme a lo dispuesto por el Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar gerentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenar bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando hubiere derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial y cualquier otro Banco o establecimiento Nacional, Provincial, Municipal, particular del país o del extranjero, constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos. — Sexta: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero ellas no podrán ser cedidas a extraños sin el consentimiento del otro socio. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan realizar en cualquier época. — Octava. Anualmente, el día treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cada vez que un socio lo solicite. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes y previas separación del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en partes iguales; de igual manera serán soportadas las pérdidas. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad, debiendo, en tal caso, unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos yo sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. — El fallo que éste pronuncia será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado Vicente Cano. — Ronald Nicolás Zanino. — Entre líneas: dividido en mil quinientas (mil quinientas). — Vale. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.680.— e.27|8-Nº 22.720-v.27|8|68

BRAMERI Y GENTILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Angel Brameri, argentino, domiciliado en la calle Corrientes tres mil veintitrés, de esta Ciudad; Francisco Hugo Gentile, argentino, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos setenta y tres, de esta Ciudad; doña Amelia Campana, argentina, domiciliada en la calle Juncal seiscientos setenta y tres, de esta Ciudad, y doña Nélida Suárez, argentina, domiciliada en la calle Corrientes tres mil veintitrés, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad, cuyo contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BRAMERI Y GENTILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Corrientes número tres mil veintitrés, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, compra-venta y distribución de productos alimenticios y anexos, especialmente de frutas desecadas y cualquier producto alimenticio enlatado. — Tercera: La sociedad está facultada para adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos, venderlos o enajenarlos de cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas o cualquier otro título de garantías. — Estas enunciaciones no son limitadas, pudiendo la sociedad realizar cualquier otro acto que convenga a su desenvolvimiento. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Pero podrá disolverse anticipadamente por la voluntad unánime de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas son integradas íntegramente en este acto, según balance, que forma parte de este contrato, y en la siguiente proporción: Angel Brameri, siete mil cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional; Francisco Hugo Gentile, siete mil cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional; doña Nélida Suarez, cuatro mil cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional y doña Amelia Campana, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será administrada por los Gerentes, señor Angel Brameri y Francisco Hugo Gentile, indistintamente. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y representar a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — Representar a la sociedad ante instituciones de crédito, oficiales o particulares, y ante los poderes públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: El treinta de abril de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: a) el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta un diez por ciento del capital social; b) el resto se distribuirá de la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento al señor Angel Brameri; treinta y cinco por ciento al señor Francisco Hugo Gentile; veinte por ciento a la señora Nélida Suárez y diez por ciento a doña Amelia Campana. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los socios gerentes podrán retirar un sueldo a fijar por mayoría absoluta. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, su liquidación será realizada por los Gerentes. — Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción que el capital aportado. — Undécima: Quedan facultados los socios gerentes, indistintamente, para llenar las formalidades del artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|r. Agosto. Vale. — Firmado: Amelia C. de Gentile. — Nélida S. de Brameri. — F. Gentile y A. Brameri.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.27|8-Nº 22.714 v.27|8|68

SILCUÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Gerd (Gerardo) Bonwit, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sigrid Burghardt, alemán, industrial, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don Juan Udewald que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rita Yanes, argentina naturalizada, industrial, domiciliado en la calle Salta número ciento ochenta y ocho, de este vecindario, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "SILCUÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno novecientos setenta, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijara, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de veinte años a contar del día de la fecha pero cada cinco años, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir la disolución de la sociedad y su liquidación, mediante notificación fehaciente al o a los socios restantes, con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período de cinco años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la realización de los siguientes actos: 1 - Industriales: Elaboración, fabricación, producción, industrialización de toda clase de productos de la industria textil, sus materias primas, productos semielaborados y elaborados, subproductos y afines. 11. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación y comercialización de todos los productos de la industria textil, sus materias primas, productos semielaborados, elaborados, subproductos y afines. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos materiales, o celebrar cualquier acto jurídico, que directa o indirectamente se relacione con el mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente proporción: don Gerd (Gerardo) Benwit suscribe ciento ochenta cuotas que represetan la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y don Juan Udewald suscribe veinte cuotas, que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional y que son integradas en este acto en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes quedan autorizados a realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y para asumir la representación de otra persona visible o jurídica, que ejerza el mismo comercio o industrial. — Queda designado gerente en este acto don Gerd (Gerardo) Bonwit quien tendrá el uso de la firma social y su representación legal en forma individual. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de mayo y finalizará el treinta de abril siguiente. — Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario, y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales en vigor, y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. — Si no concurriere ningún socio a esta reunión y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad, y para el nombramiento o la revocación de los gerentes, que sólo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de votos. Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma se aplicarán las reglas del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el o los socios restantes, tendrán derecho de preferencia para adquirir para sí y|o para otro, las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal, no implica la transmisión del cargo de gerente. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible, o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán derecho a adquirir para sí o para otros, las cuotas del socio desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas, mediante un inventario y balance realizados al efecto. — Décimo Primera: La sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico distinto. — Décimo Segunda: Para todos los efectos del presente contrato los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los señores don Gerd (Gerardo) Bonwit y don Juan Udewald, que en expresada forma dejan constituida la sociedad "Silcuña Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, quedando facultado uno cualquiera de los socios gerentes a tramitar la judicial inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Gerd Bonwit — Juan Udelwald. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos setenta y uno del Registro trescientos diez de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados progresivamente del número cero cero ocho millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y siete al sello que sigue número cero cero ocho millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: dividido en doscientas cuotas. — Vale. — Entre líneas: en dinero efectivo. — Vale. — Fdo.: A. Lescano Pizarro. Escribano. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.27|8-Nº 22.755-v.27|8|68

LADY PEPPEREL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de 1968, comparecen: Ligia Stella Cáceres de Bobek, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Callao 1578, piso 7º "A", de estado casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.088.394; Ezequiela Dina Padua

de Deymonnaz, de profesión comerciante, con domicilio en la Avda. Libertador 1780, piso 6º "B", de estado casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.531.840 y Martha Esther Paladino de Arienti, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Callao 1578, piso 5º "A", de estado casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.322.132, todas vecinas de esta Capital, mayores de edad y de nacionalidad argentina, quienes convienen celebrar el presente contrato de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sujeción al cumplimiento de las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "LADY PEPPEREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Promena de Alvear, sita en la Avda. Alvear Nº 1885, local 39, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — 2º) El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la explotación comercial de una "boutique", en la acepción más completa del término. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a operaciones que directa o indirectamente hagan a la explotación principal. — 3º) La sociedad se constituye por el término de dos (2) años a contar del 1º de junio de 1968, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. El plazo podrá ser prorrogado por igual término por lo que será menester la conformidad expresada por las socias con una antelación de noventa (90) días al primer año de vencimiento, exteriorizada por telegrama colacionado. — 4º) No obstante lo señalado en el punto anterior, y noventa (90) días antes del vencimiento del primer año, cualesquiera de las socias por telegrama colacionado, hará saber su deseo de retirarse de la sociedad, en cuyo caso, las restantes podrán: a) adquirir las cuotas partes de las salientes; b) proceder entre todos a la disolución y liquidación de la sociedad. — 5º) El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.), divididos en cuarenta y cinco cuotas de $ 10.000.— cada una, aportadas por las socias en la proporción siguiente: Ligia Stella Cáceres de Bobek, quince (15) cuotas equivalentes a $ 150.000.— m|n.; Ezequiela Dina Padua de Deymonnaz, quince (15) cuotas que equivalen a $ 150.000.— m|n. y Martha Esther Paladino de Arienti, quince (15) cuotas que equivalen a $ 150.000 m|n., totalmente aportados en dinero en efectivo. — 6º) La administración y dirección de la sociedad, será ejercitada indistintamente por cualquiera de las tres socias, a quienes se les da el carácter de gerentes con la obligación de que a sus firmas individuales, deberán ser seguidas por el sello de la sociedad "Lady Pepperel Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 450.000.— m|n., estándoles prohibido comprometerla en garantía, fianzas, avales y cualquier otro acto que implique negocio ajeno a los fines sociales. — 7º) No obstante lo expuesto en la cláusula anterior, será siempre necesaria la firma de dos de cualesquiera de las tres socias que integran la sociedad, para el libramiento de cheques, sin cuya existencia carecerán de valor. — 8º) Las tres socias están obligadas a aportar a la sociedad, su trabajo personal que reglamentarán por separado, estándoles prohibido integrar cualquier otra sociedad que se dedique a los mismos fines que la que se deja constituída. — 9º) En el cumplimiento de los fines societarios, cualesquiera de las socias gerentes podrán: a) practicar compras, ventas, permutas, cobrar todo lo que se adeude o llegare a adeudar a la sociedad; b) operar con todos los Bancos del país, ya sean nacionales, provinciales y|o extranjeros, como asimismo con compañías financiadoras; c) realizar operaciones bancarias, de títulos, de créditos, de valores mobiliarios, tomar sumas en préstamos, establecer cuentas corrientes, y ejercitar cualquier otra operación afín al desenvolvimiento de la sociedad; d) firmar, aceptar y endosar ya sean cheques, pagarés, letras de cambios, giros, conocimientos y|o cualquier otro documento de naturaleza comercial con la limitación indicada en la cláusula 7ª); e) representar a la sociedad ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, etc.; f) presentarse ante los señores jueces, Tribunales y demás autoridades competentes en todo el territorio de la República, confiriendo poderes generales o especiales. — 10º) Anualmente se practicará balance e inventario general al 31 de mayo de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — 11º) Practicadas las amortizaciones, y reservas que correspondan, conforme a la ley 11.645, y técnica contable, el saldo será distribuído entre las tres socias por partes iguales. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por las socias, en la misma proporción que las utilidades. — 12º) La sociedad queda obligada a formar un fondo de reserva legal, equivalente al 10% del capital social. Al terminar la sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación por parte de las socias gerentes, quienes actuarán de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — 13º) Ninguna de las socias, podrán transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la expresa conformidad de las otras. — 14º) Las resoluciones serán tomadas de acuerdo a la ley 11.645. — 15º) La sociedad no entrará en disolución ni liquidación por muerte y|o interdicción de cualesquiera de las socias. Si se produjese el deceso o incapacidad de alguna de ellas, sus herederos y|o representantes legales, previa unificación de personería, únicamente tendrán derecho a que se les liquide la parte que le correspondería a la desaparecida o incapacitada, que se hará efectiva así: veinticinco por ciento (25 %) al contado, y una vez que se hubiese practicado el balance, a la fecha de la desaparición o incapacidad; el saldo les será abonado en tres cuotas semestrales e iguales con el interés bancario corriente en plaza. — 16º) La determinación de la parte que por todo concepto, le pueda corresponder al socio saliente, fallecido o incapacitado, comprende valor de llave y demás rubros tomados en sus valores reales. — 17º) Toda divergencia que se produzca entre las socias, ya sean durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, comerciantes del ramo, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, deberán nombrar a su vez un tercero, para el caso de discordia. La resolución será inapelable. En prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados. — Ligia S. Cáceres de Bobek, Martha E. Paladino de Arienti y E. Dina P. de Deymonnaz. — Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a Ligia Stella Cáceres de Bobek, Ezequiela Dina Padua de Deymonnaz y Martha Esther Paladino de Arienti, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Jaime Castro Gandoy. Escribano. — E|L.: y de nacionalidad argentina: Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.27|8-Nº 22.747-v.27|8|68

MAR DE OSTENDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se ordena publicar por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número cuarenta y cinco. — En su sede social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y cinco, quinto piso, Capital Federal, se encuentran reunidos en fecha de hoy, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, los señores socios de MAR DE OSTENDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Aníbal Agustín Francisco Cichero Pitré, Sra. Zaida Cichero Pitré de Cánepa y señorita María Antonieta Ida Giannetto. — Se pone en consideración la circunstancia del fallecimiento del socio Angel Natalio Ongay, y del socio Julio Domingo Ongay, ocurrida este último fallecimiento en el mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis. — Se recuerda asimismo que el socio Julio D. Ongay ejercía el cargo de Gerente de la firma mencionada. — Se tiene presente lo dispuesto en el artículo séptimo del Contrato Social suscripto en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Dicha Cláusula dispone que en caso de fallecimiento de uno o más socios la sociedad subsiste entre los sobrevivientes; y que éstos por mayoría pueden decidir la incorporación de los herederos del socio o socios fallecidos. — Se deja constancia, de que los únicos socios sobrevivientes son los aquí presentes, faltando sólo la socia Melnik de Bercum, propietaria de veinte cuotas sociales de capital. — Citada al domicilio constituído en el Contrato Social, y al último domicilio conocido (Ciudad de la Paz mil cuatrocientos cincuenta, primero E.), se constató que no vive en ninguno de ellos, habiéndose recibido de vuelta por correo la correspondencia cursada a esos domicilios. — Se deja constancia de que los socios presentes representan cuatrocientos noventa cuotas sociales de capital, y los socios presentes resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Aceptar la incorporación, en calidad de Socios de los herederos de Angel N. Ongay, declarados en el juicio sucesorio que tramitó por ante el Juzgado nacional en lo civil número tres, Secretaría número cinco. — Dichos herederos son: don Angel Natalio Ongay y Green y Dª Susana Haydée Ongay de Dubois, y don Rodolfo Andrés Ongay. — Se deja constancia de que han fallecido antes de ahora la cónyuge supérstite del causante don Angel Natalio Ongay, doña Aída Sottil de Ongay como asimismo doña Aída Delfina Ongay de Giralt. — Segundo: Se deja en suspenso, por unanimidad la consideración de la eventual incorporación de los herederos de don Julio Domingo Ongay. — Tercero: Se resuelve asimismo transcribir la presente acta en el Libro de Actas de la sociedad Mar de Ostende Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estando presentes en este acto la señora Susana H. Ongay de Dubois y el señor Angel Natalio Ongay Green, manifiestan aceptar su incorporación como socios de la firma Mar de Ostende Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Acto seguido con la votación favorable de los socios incorporados en este acto y de los anteriores socios de la firma arriba mencionada y a propuesta de la señora Zaida Cichero Pitré de Cánepa, se resuelve por unanimidad de todos los presentes, que representan mayoría absoluta de socios, y asimismo mayoría absoluta de cuotas de capital social designar Gerente de la firma Mar de Ostende Sociedad de Responsabilidad Limitada a la señora Susana Haydée Ongay de Dubois, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Mariano Moreno mil quinientos treinta y dos, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y se la faculta expresamente con el otro gerente anteriormente designado don Aníbal Cichero Pitré, ejerzan todos los actos de dirección, administración y uso de la firma social, con todas las facultades enumeradas en el artículo cuarto del Contrato Social, como así también cualquier otra que fuese necesaria para el fiel cumplimiento del objeto social. — Se resuelve asimismo por unanimidad gestionar la inscripción de la presente Acta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, facultando a cualquiera de los dos gerentes indistintamente a realizar los trámites tendientes a la inscripción mencionada. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Zaida C. P. de Cánepa. — A. Cichero Pitré. — María Antonieta Giannetto. — Angel Ongay. — Susana H. O. de Dubois. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen A. Cichero Pitré; Zaida C. P. de Cánepa; María Antonieta Giannetto; Angel Ongay; Susana O. de Dubois, han sido puestas en mi presencia por Aníbal Cichero Pitré, Zaida Cichero Pitré de Cánepa, María Antonieta Ida Giannetto, Angel Natalio Ongay y Green y Susana Haydée Ongay de Dubois. — Hago esta certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Vicente F. López Imaz, Escribano. — Vicente F. López Imaz. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600. — e.27|8-Nº 22.800-v.27|8|68

BARRACA ACHER ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de julio de 1968, comparecen los señores Alejandro Nessim Acher Esquenazi, oriental, mayor de edad, viudo, domiciliado en Avenida del Libertador 3184, 9º piso, Capital y don Jaime Acher Esquenazi, uruguayo, casado, mayor de edad, con el mismo domicilio, y dicen: Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetarán a lo dispuesto en las cláusulas que siguen. — Primera: La sociedad girará en plaza con la siguiente denominación: BARRACA ACHER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — El domicilio comercial y sede de los negocios sociales, será el local de la calle Rivadavia 1715. Capital, pudiendo ilimitadamente instalarse otros negocios y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la firma del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la industrialización o fabricación, distribución, comercialización o venta, importación y|o exportación por mayor y|o menor de artículos de ferretería, eléctricos, sanitarios, materiales para la construcción, accesorios, afines y anexos. — Asimismo podrá dedicarse a la construcción, proyección, financiación, comercialización y venta de edificios de todo tipo, para vivienda, comercio o mixtos, establecimientos industriales o agrícolo-ganaderos y mineros, en bloque o mediante el régimen de propiedad horizontal, por cuenta propia o de terceros, con intervención o no de entidades financieras o bancarias públicas o privadas. — Asimismo podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, permutarlos, gravarlos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, con o sin interés. — Adquirir acciones de otra sociedad, e intervenir en la constitución de alguna de ellas como socio, comprar sociedades ya constituidas o fondos de comercio, marcas, patentes y nombres comerciales, emblemas o cualquier método de individualización publicitaria. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos m|n., dividido en diez mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo el 50 % a cada uno de los socios, es decir, cinco mil cuotas de un mil pesos m|n. cda una, a cada uno de los socios. — Este capital se integra en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, en la forma que prescribe el libro Inventario y la restante contabilidad de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de marzo se realizará un balance general de los negocios sociales y las utilidades que se hubieran producido al término de cada ejercicio contable ,serán divididas, previa deducción del 5 % que integrará el fondo de reserva legal hasta arribar al 10 por ciento del total del capital social, por partes iguales, es decir el 50 % para cada uno de los socios. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la mismo proporción. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, que suscribirán con su firma particular precedida de un sello que diga: Barraca Acher Argentina. S. R. L. — Socio Gerente. — Asimismo cualquiera de ellos queda facultado a delegar alguna o todas las facultades que por este contrato se les concede como administradores, con la única condición de hacerlo constar en el libro de Actas que lleva la sociedad e indicando fehacientemente la persona delegada y las facultades que se delegan. — En cumplimiento del cargo de administrador que inviste cada uno de los socios en los términos en esta cláusula referidos, podrá: representar ilimitadamente a la sociedad ante cualquiera de los tres poderes nacionales, haciéndose extensiva la representación a cualquiera de los entes, ministerios u organismos ejecutivos o judiciales del país, provincias, municipales.

—Actuar en juicio pudiendo conceder poderes, realizar todo tipo de gestión ante cualquier entidad bancaria o financiera, pública o privada, nacional o extranjera, y en general cualquier tarea lícita que sea conducente —al juicio de los socios— al mejor logro y cumplimiento del objetivo social. — Se entiende atento lo manifestado en la última parte del párrafo anterior que la enunciación que antecede es solamente enunciativa, no —por tanto— limitativa. — Queda prohibido sin embargo a los socios comprometer la firma social en intereses o gestiones, fianzas o compromisos ajenos al giro de los negocios. — Octava: Los retiros que realicen los socios serán imputados a cuentas particulares de cada uno de ellos. — Novena: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, los que deberán unificar representación y designar uno de ellos que les represente. — Sin embargo, desde el instante del fallecimiento, la sociedad será administrada por el socio supérstite, que quedará en consecuencia como único gerente de la sociedad. — Décima: Para el caso que alguno de los socios decida vender todo o parte de su capital social, el otro tendrá prioridad a comprar la parte ofrecida en venta en las mismas condiciones que el postor extraño. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, los comparecientes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra expresados. — Jaime Acher Esquenazi. — Alejandro Nessim Acher Esquenazi. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.27|8-Nº 22.801-v.27|8|68

PLAYA DORADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1968, entre las firmas Eugenio Grassetto Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Reconquista 513, piso 3º, de esta Capital, representada en este acto por su presidente don Gino Narciso Faldan, italiano, (C. I. Nº 3.674.735 de la Policía Federal); y Raffo y Mazieres Ingenieros Civiles Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Paraguay 4537 p. b. de esta Capital, representada en este acto por sus socios gerentes: Edilberto Luis Raffo, argentino, (C. I. Nº 4.905.723 de la Policía Federal) y Gerardo Jorge Mazieres, argentino, (C. I. Nº 3.176.649 de la Policía Federal), han convenido constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones legales pertinentes a sociedades de responsabilidad limitada y en especial

por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "PLAYA DORADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de seis años a partir del 24 de junio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es actualmente en la calle Reconquista 513, piso 5º, Of. 3 de esta Capital Federal, pudiendo asimismo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la administración y explotación del Balneario Parque Llavallol, Playa Dorada, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hasta el 30 de abril de 1973; como así también la explotación y administración de los locales números 17, 20, 25, 26 y 39 el Sector A., y números 18, 19, 20, 23, 27, 28, ... 37 y 38 del Sector "B"; el entrepiso al frente ubicado sobre los locales numerados del 1 al 9 del Sector "B" y los depósitos que en número de treinta se encuentran en el entrepiso al fondo, todo de la galería comercial denominada Market Aristóbulo del Valle, de la Avenida Maipú Nº 131 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hasta el 31 de julio de 1973. — Para cumplir tales objetos la sociedad podrá realizar todos los actos que se enuncian en la cláusula sexta de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se integra totalmente, según balance que se agrega al presente y en la siguiente proporción: La firma Eugenio Grassetto, C. A. I. C. F. y A., S. A. la suma de $ 217.600 m|n. o sea 2176 cuotas, la firma Raffo y Mazieres Ingenieros Civiles S. R. L. la suma de $ 282.400 m|n. o sea 2824 cuotas. — Sexta: Se inviste en el carácter de gerentes: Por Eugenio Grassetto S. A. C. I. C. F. y A. los señores: Hugo Roberto Juan Massarotti y Juan Carlos Mongiat: por Raffo y Mazieres Ingenieros Civiles S. R. L. los señores: Edilberto Luis Raffo y Gerardo Jorge Mazieres. — En todos los casos será necesario la firma conjunta de uno de los señores Massarotti y Mongiat con la de uno de los señores Raffo o Mazieres. — Es facultad de los gerentes realizar los siguientes actos: 1) Nombrar, remover, trasladar al personal, suspender al mismo y fijarle los sueldos, salarios, remuneraciones y comisiones: 2) Celebrar toda clase de contratos o actos en que la sociedad tenga interés o sea parte; 3) Celebrar contratos de arrendamientos, de alquileres, de locación de servicios, de mutuo, de consignación o de otra índole, sin liimtación de plazos, pudiendo cederlos, transferirlos o rescindirlos; 4) Adquirir títulos, acciones, créditos o cualquier clase de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otra forma y venderlos, cederlos, transferirlos, cancelarlos o gravarlos, por los plazos y formas que se estimen convenientes; 5) Abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias y librar cheques sobre ella: 7) Tomar dinero prestado y a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estipulando forma de pago y tipo de interés, solicitar préstamos y descuentos en los bancos oficiales y particulares en general y de terceros, en cualquier punto del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad; 8) Transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores cualquier derecho de la sociedad; 9) Hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; 10) Otorgar poderes generales o especiales, de administración o para pleitos o para cualquier gestión y revocarlos; 11) Comparecer en juicio como actor o demandado; 12) Aceptar y firmar todas las escrituras públicas en que la sociedad tenga interés o sea parte; 13) Hacer toda clase de negocios u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales indicados; 14) Formular protestas y protestos; 14) Realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida con bancos oficiales, provinciales, mixtos, particulares y extranjeros; girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, avales, pagarés, vales y endosarlos, como también en la renovación de los mismos; 15) Realizar todos los trámites que consideren necesarios ante los organismos; nacionales, provinciales, municipales, descentralizados, autárquicos, sindicatos y privados. — La especificación que antecede es tan solo ejemplificativa, por lo que los gerentes, con la única limitación de la firma conjunta indicada podrán realizar todos los actos, contratos, diligencias o gestiones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los cargos de gerentes establecidos en la cláusula anterior será rentado a no ser que por resolución expresa mediante el acta respectiva, firmada por los socios se decidiera establecer remuneraciones para todos o algunos de esos cargos. — En caso de que así se resolviera, los importes que en tal concepto resulten asignados deberán imputarse a la cuenta de gastos generales. — Octavo: El 31 de julio de cada año y a partir de 1969, se practicará un balance general de la sociedad el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los 60 días. — Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o las pérdidas, si las hubieren, serán repartidas o soportadas en proporción a sus cuotas en la sociedad. Los socios cubiertos los gastos necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad, estarán facultados a retirar mensualmente, en proporción a sus cuotas sociales, en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, las sumas que individualmente se establezcan, con la conformidad de todos los socios, expresado mediante el acta respectiva. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la sociedad, disolución anticipada de la misma, ingresos de nuevos socios, ampliaciones de capital y transformación en sociedad anónima o de cualquiera otra forma social admitida por el derecho, y ninguno de los componentes podrá enajenar, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de los demás socios, quienes tendrán la preferencia obligada para su adquisición de grado y prelación. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial y leyes complementarias. — Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios con respecto a este contrato, será dirimid por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, siendo inapelable. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para inscribir en el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro; en el lugar y fecha ut-supra Fdo.: por Eugenio Grassetto Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Gino Narciso Baldán, presidente. — Fdo.: por Raffo & Mazieres Ingenieros Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada — Gerardo Jorge Mazieres. — Edilberto Luis Raffo, socios gerentes.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.27|8 Nº 22.916 v.27|8|68

GARE DU NORD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas e ingreso de nuevos socios: Por escritura del 1º de julio de 1968, otorgada por ante el escribano de esta Capital Federal don Mario Jorge Contreras, titular del Registro Nº 467, doña Oriette Luisa Huelga cede al señor Antonio Cuevas 223 cuotas de capital de m$n. 1.000 c|u. que tiene suscriptas e integradas en GARE DU NORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y doña Sara Beatriz Podestá Costa cede al señor Antonio Cuevas 200 cuotas de capital de m$n. 1.000 c|u. y 23 cuotas de capital de m$n. 1.000 c|u. al señor Jorge Onofre Cuevas. — Retiro de socios: Como consecuencia de la cesión efectuada las señoritas Oriette Luisa Huelga y Sara Beatriz Podestá Costa quedan totalmente desvinculadas de la sociedad. — Reforma del contrato: Los nuevos socios: Antonio Cuevas, quien queda designado gerente y Jorge Onofre Cuevas resuelven modificar la siguiente cláusula del contrato que quedará redactada así: Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Cuevas con el cargo de socio gerente y tendrá todas las facultades que le acuerda la Ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. — Pudiendo otorgar en su nombre los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo esta tomar dinero prestado a interés o sin el, de los bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito oficial, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Ejercer la representación legal de la misma en todos sus actos y comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir poderes especiales, generales y revocarlos. — Actuará ante el Ministerio de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, de Salud Pública de la Nacion u otros y en fin realizar todos los actos que sean conducentes a la marcha social, a cuyo fin se señala que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa de las demás facultades. — Están las firmas de las señoritas Oriette Luisa Cuevas y Sara Beatriz Podestá Costa y de los señores Antonio Cuevas y Jorge Onofre Cuevas. La nacionalidad de los cesionarios es: Antonio Cuevas, español y J. O. Cuevas, argentino y ambos domiciliados en Arcos 4226 de esta Capital.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.960.— e.27|8 Nº 22.798 v.27|8|68

INDUSTRIAS DIVCOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Héctor E. Vallazza con fecha 22 de mayo de 1968, los señores Eliseo Bernardino Palacios, José Faustino Negruzzi y Norberto Luis Barletta, venden, ceden y transfieren a favor del señor Carlos Alberto Commenge, doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, de ellas por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos que tienen y les corresponden en la sociedad "INDUSTRIAS DIVCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: ochenta y cuatro cuotas, o sean ochenta y cuatro mil pesos por el señor Palacios y de ochenta y tres cuotas o sean ochenta y tres mil pesos para cada uno de los señores Negruzzi y Barletta, respectivamente. Con motivo de esta cesión de cuotas los señores Eliseo Bernardino Palacios, José Negruzzi y Norberto Luis Barletta dicen: Que con motivo de la precedente cesión de cuotas de capital verificada a favor del también compareciente señor Carlos Alberto Commenge, los cuatro quedan como únicos socios componentes de Industrias Divcor Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia incorporado a la misma el nombrado señor Commenge, con el mismo carácter de socio gerente como los demás comparecientes con las mismas atribuciones y facultades que le confiere el contrato originario en su cláusula quinta. — La presente cesión empezará a contarse desde el día 2 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880.— e.27|8 Nº 22.750 v.27|8|68

LUXOR TEXTILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Israel Raznoszczyk, Naum Raznoszczyk, representado en este acto por Perla Luisa Raznoszczyk de Wernick, conforme al Poder General Amplio otorgado el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio dos mil ochocientos quince del Registro Público número trescientos ochenta y cinco a cargo del escribano don Jorge Lis, el que declara no haberle sido revocado y hallarse en plena vigencia, Moisés Raznoszczyk y doña Sima Chaia Fainsztein de Raznoszczyk; el primero, don Israel Raznoszczyk, en su carácter de socio de "LUXOR TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta el veintidós de octubre del mismo año, bajo el Nº mil quinientos dieciocho, al folio trece, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta dicha modificación el veinticuatro de diciembre del mismo año, bajo el número mil novecientos noventa, al folio cincuenta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada en fecha dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta dicha modificación el treinta y uno de mayo del mismo año bajo el número setecientos treinta, al folio trescientos sesenta y dos del libro catorce, y los restantes como asimismo el primero, en sus caracteres de únicos herederos del socio restante de dicha sociedad, don Abraham Raznoszczyk, cuya declaratoria de herederos, con respecto a la sociedad comercial "Luxor Textiles S. R. L.", se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos veinticuatro, al folio ciento noventa y uno del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en distribuir entre los mismos las cuotas de capital en la siguiente forma: Israel Raznoszczyk, cincuenta y nueve cuotas: Naum Raznosczyk, veintiocho cuotas; Moisés Raznoszczyk, veintiocho cuotas y Sima Chaia Fainsztein de Raznoszczyk, ochenta y cinco cuotas, quedando en consecuencia reformado en tal forma el artículo "Cuarto" del contrato social. — Se reforma también el artículo "Quinto" del contrato social, quedando la Gerencia a cargo de Israel Raznoszczyk y Sima Chaia Fainsztein de Raznoszczyk, quienes actuarán conjuntamente y en la misma forma a que se refiere dicho artículo. — Queda reformado el artículo "Noveno", en lo que a utilidades se refiere, estableciéndose que las mismas serán distribuidas en la siguiente proporción: Sima Chaia Fainsztein de Raznoszczyk, el treinta por ciento; Israel Raznoszczyk, el cuarenta y ocho por ciento; Naum Raznoszczyk, el once por ciento y Moisés Raznoszczyk, el once por ciento. — Los contratantes quedan en consecuencia integrando la razón social "Luxor Textiles, S. R. L.", como únicos integrantes, ratificando en un todo el contrato social y sus reformas mencionadas. — De conformidad con todo lo ante expuesto se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sima Chaia Fainsztein de Raznoseczyk; Perla Luisa Raznoszczyk de Wernick; Moisés Raznoszczyk; Israel Raznoszczyk.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360.— e.27|8 Nº 22.748 v.27|8|68

S-Z SCOZZARRO Y ZAMARREÑO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de modificación del término de duración: Entre los señores Jos Scozzarro, C. I. 4.953.585, Policia Federal, italiano, soltero, con domicilio en la calle José Pedro Varela Nº 3411, de esta Capital y Miguel Zamarreño, C. Ident. 2.266.196, Policía Federal, Pcia. Buenos Aires, español, casado, con domicilio en la calle Moreno Nº 2056 de Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social S-Z SCOZZARRO Y ZAMARREÑO, SOCIEDAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 8 de julio de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 29 de agosto de 1967, bajo el Nº 2516, al folio 268 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven: Primero: En dejar formalizado por el presente acto la modificación de la cláusula segunda del referido contrato, la que queda redactado así: Segunda: La duración de este contrato será hasta el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar a los 19 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: José Scozzarro. — Miguel Zamarreño.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.880.— e.27|8 Nº 22.785 v.27|8|68

K Ö A L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de agosto de 1968, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "KÖALA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de pesos 600.000 m|n. a la suma de $ 1.500.000 m|n., modificándose en consecuencia la cláusula Quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000 m|n., representado por 1.500 cuotas sociales, valor $ 1.000.— cada una de ellas. Este capital es integrado por los socios en partes iguales, es decir con quinientas cuotas sociales de un mil pesos cada uno de ellos.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.27|8 Nº 22.719 v.27|8|68

FLORES AIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de agosto de 1968, los señores Roberto Lucas Ortega y José Sforza, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas, 340 en total, que tienen y le corresponden en la sociedad "FLORES AIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los restantes socios, señores Antonio Franzese, María Ciniglio y Víctor Joaquín Righetti, en la siguiente proporción: a don Antonio Franzese, 245 cuotas; a doña María Ciniglio, 245 cuotas y a Víctor Joaquín Righetti, 190 cuotas; estas cesiones se realizan por la suma total y convenida de $ 680.000 m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.27|8 Nº 22.724 v.27|8|68

TORNERIA AUTOMATICA FORTUNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 25 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Santiago Pietrantuoni, en la sociedad "TORNERIA AUTOMATICA FORTUNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Andrés Picciafuoco, vende, cede y transfiere a favor de los socios Pedro Giovanelli y Federico Schoch, quienes las adquieren por partes iguales, las 400 cuotas de capital, valor nominal m$n. 1.000 cada una, que tiene en la citada sociedad, por el precio total de m$n. 2.000.000. — Firmado: Santiago Pietrantuoni - Escribano.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.27|8 Nº 22.733 v.27|8|68

M E T A L - S I L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Manuel Rochstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz número quinientos veintiocho, departamento "B", planta baja, Capital Federal; Margarita Resnik de Romarovsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Thames número cincuenta y nueve, segundo piso, Capital Federal y Sara Etlis, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paraná número quinientos sesenta y siete, sexto piso, Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados, con efecto retroactivo al dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "METAL-SIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Thames número cincuenta y cinco, Capital Federal, o en donde en adelante se fijare. La Sociedad podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de metales en general, como asimismo las materias primas, accesorios y elementos complementarios necesarios a dichos fines. Sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines podrá comprar y vender artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente aunque no se halle comprendida en la enunciación precedente que es simplemente enunciativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad se extenderá hasta el dos de mayo de mil novecientos setenta y tres y se prorrogará por períodos de cinco años si ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente, tres meses antes de la expiración del término, su decisión de no continuar en la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón) dividido en mil (mil) cuotas de capital valor un mil (moneda pesos nacional mil) moneda nacional cada una y ha sido totalmente integrado en especies por los socios conforme al inventario general que corre agregado al presente y que se considera parte del mismo, de conformidad con la siguiente proporción: don Alberto Manuel Rochstein integra trescientas (trescientas) cuotas capital valor trescientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional trescientos mil); doña Margarita Resnik de Romarovsky integra quinientas (quinientas) cuotas capital valor quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil) y la señorita Sara Etlis integra doscientas (doscientas) cuotas capital valor doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, siendo suficiente la firma indistinta de dos de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos relacionados con el giro de la sociedad. — De común acuerdo los socios podrán designar en carácter de gerente o gerentes a personas que no integran la sociedad, asentando su designación en el libro de actas. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Queda establecido que los socios no podrán ejercer actividades análogas al objeto social de la sociedad. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando lo dispongan dos de los socios gerentes y se convocará con una anticipación de ocho (ocho) días. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre será cerrado el ejercicio social, practicándose un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a su consideración no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación u observación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Octava: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) hasta integrar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, que constituirá el fondo de reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Se continuará el giro de las actividades sociales con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representacion cuando se trate de más de una persona. — Décima: En el caso de disolución total cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir el activo y pasivo social en block por el valor que arroje el último balance aprobado. Si todos los socios estuvieren interesados en la compra se adjudicará al que formule la mayor oferta. — No estando ninguno de los socios interesados se procederá a la venta en block a terceros, en forma extrajudicial, con la misma base. — Décima Primera: Toda divergencia o duda que se suscitare durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, designando uno por cada parte que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta (treinta) días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sociedad, encimado, conducción, encimado. tomarán, encimado. Valen. — Firmado: Margarita Resnik de Romarovsky. — Alberto Manuel Rochstein. — Sara Etlis. — Entre paréntesis: social. No vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.27|8 Nº 22.718 v.27|8|68

COMERCIAL GÜEMES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Comercial Güemes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Alfredo Alé, argentino, casado; Carlos Alberto Piñeiro, argentino, casado; Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en esta Capital, calle Florida Nº 165, oficinas Nº 115 y 116, primer piso, previo cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "COMERCIAL GÜEMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Florida Nº 165, oficinas Nº 115 y 116, Primer piso, o donde en el futuro los socios, de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la compraventa de mercaderías y productos en general, importación y exportación de los mismos. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras, comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con su fin, las que no se considerarán por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, comenzando su vigencia desde el día de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, esta determinación se llevará a cabo a los tres meses posteriores y deberá comunicársele por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que determinó tal temperamento — Cuarto: El capital social se constituye en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la proporción de quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos por el señor Carlos Alberto Piñeiro, doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos por el señor Santiago Alfredo Ojuez Echavarría y doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos por el señor Alfredo Alé. — El capital mencionado ha sido integrado totalmente en documento a cobrar y bienes muebles, según inventario firmado por las partes que se acompaña y que forma parte del presente, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: La Gerencia y Administración, así como el uso de la firma social, será ejercida por el socio Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, debiendo firmar en forma conjunta con uno de los otros socios. — Los socios deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Comercial Güemes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes; adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlos, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ellos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrán actuar ante instituciones de cualquier parte de la República Argentina, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de Diciembre de cada año. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en forma proporcional de acuerdo a los capitales aportados por los socios. — En el caso de existir utilidad deberá deducirse un 5o|o para formar el fondo de reserva legal, conforme a lo prescripto en el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto lo establece. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — En ningún caso se abonará plus valor sobre las cuotas de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o a sus representantes, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance que se practicará a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Igualmente en el caso de retiro voluntario, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — En tales casos, esta decisión debe manifestarse dentro de los noventa días y por telegrama colacionado. — Décimo Primero: Si al expirar la duración del contrato, los socios resolvieren no continuar o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos socios, que serán designados de común acuerdo, los que actuarán en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo y pasivo social, debiendo usar durante ese periodo el aditamento "en liquidación". — Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitase entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los cinco días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero para que dentro de los futuros cinco días se pronuncie y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados y acatados y cumplidos por los socios, quienes se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los tribunales ordinarios de justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Segundo: Conforme a lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645 en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados. — A. Alé. — C. A. Piñeiro. — S. A. O. Echavarría.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520.— e.27|8-Nº 22.701 v.27|8|68

LA UNION TALLERES INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: don Jesús Agapito Albarin, argentino, casado con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Virgen de Luján, número seiscientos sesenta y tres de Castelar, en esta Provincia; don José De Lucía, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y cinco, domiciliado en Estero Bellaco quinientos noventa y dos, de Morón, en esta Provincia; don Daniel Francisco Fessia, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en Barbosa mil seiscientos treinta y cinco de Morón, en esta Provincia; don Osvaldo Américo Mera, argentino, con

Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno. vecino de la Capital Federal; don Roberto Nuncio Marchese argentino, soltero, con Cédula de Identidad trescientos noventa y cuatro mil doscientos veintiséis, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Salta doscientos veintiséis, de Morón, en esta Provincia; don Diego Ytsma, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en Belgrano ciento cuarenta y nueve, de Caseros, en esta Provincia; y don Gabriel Mestre, argentino, casado con Cédula de Identidad siete millones doscientos siete mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Portugal mil quinientos de Ituzaingó, en esta Provincia. Todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, así como de que los señores Albarin, De Lucía, Fessia y Diego Ytsma, concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Roberto Nuncio Marchese por sí y además en nombre y representación de Alejandro Zaribko, polaco, mayor de edad soltero comerciante, domiciliado en calle Estero Bellaco quinientos noventa de Morón, en esta Provincia, a mérito del Poder General, conferido con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el Escribano de la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, don E. Galpu Lanús, el que manifiesta el apoderado se encuentra vigente y sin modificación alguna una copia del cual corre agregado al folio dos mil setenta y tres, de este mismo Registro, protocolo de este mismo año. don Osvaldo Américo Mera, concurre en nombre y representación de don Helmut Jurgen Gerardo Kramer, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones veinticuatro mil quinientos treinta y siete, domiciliado en Terrada número tres setecientos cuatro, de la Capital Federal, a mérito del Poder General Amplio, que le confirió con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco, por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Don Pedro A. Caffaro, que según manifiesta el apoderado se encuentra vigente y sin modificación alguna, una fotocopia del cual se agrega al citado folio dos mil setenta y tres. — Y el señor Gabriel Mestre concurre en nombre y representación de doña Francisca Delia Mestre de Fraga, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Oscar Fraga, con Libreta Cívica número nueve millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos, domiciliada en la calle Portugal mil quinientos, de Ituzaingó, en esta Provincia, a mérito del Poder Especial, conferido con fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Pedro A. Caffaro, que según manifiesta el apoderado se encuentra vigente y sin modificación, una copia del cual se agrega a la presente — Y los Comparecientes por sus propios derechos, y la representación invocada dicen: Que los señores Jesús Agapito Albarin, José De Lucía Daniel Francisco Fessia, Helmut Jurgen Gerardo Kramer, Roberto Nuncio Marchese, Alejandro Zaribko, Diego Ytsma y Francisca Delia Mestre de Fraga, son únicos componentes de la razón Social que gira bajo la denominación de "La Unión Talleres Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Condarco cuatro mil quinientos treinta y siete, de la Capital Federal, acreditando los carácteres invocados y la existencia de dicha sociedad, con los siguientes antecedentes a) Contrato Social, celebrado por acto privado con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, al número mil ochocientos seis, folio nueve, Libro treinta y cinco, Sociedades de Responsabilidad Limitada — b) Modificación del veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres, de lo que se tomó razón en el Registro el nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres al número dos mil doscientos treinta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y siete, Libro cuarenta y seis, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — c) Cesión de cuotas y modificación del catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco ante el escribano de Buenos Aires, Pedro A. Caffaro, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco, al número mil setecientos setenta y cinco, folio doscientos cincuenta y siete, libro cuarenta y nueve. — Declarando los comparecientes: Que hallándose vencido el plazo de duración de la Sociedad, convienen en ratificar y confirmar la escritura de fecha veintiocho de mayo del corriente año, otorgada ante el autorizante, al folio dos mil setenta y tres, en este mismo Registro, y convienen en dejar establecido que la Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas — Primera: Que constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "LA UNION TALLERES INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Condarco 4537, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años contados del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que podrá ser prorrogada por cinco años más de común acuerdo entre los socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama dirigido a la Sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de tornería y precisión y en serie, fabricación de piezas metálicas, construcciones, proyecciones, etc., pudiendo realizar toda actividad comercial o industrial, relacionada con ese ramo en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenar o gravarlos, registrar marcas y patentes, como así también la firma social ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación de servicios de locación por cualquier término, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sea, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, o dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales, y especiales, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: José de Lucía, trescientas cuotas de mil pesos cada una de valor nominal, o sean trescientos mil pesos; Roberto Nuncio Marchese, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una de valor nominal, o sean doscientos cincuenta mil pesos, Francisca Mestre de Fraga, doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una de valor nominal o sean doscientos treinta mil pesos, Helmut Jurgen Gerardo Kramer, doscientas cuotas de mil pesos cada una o sean Doscientos mil pesos, Daniel Francisco Fessia, ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una valor nominal, o sean Ciento setenta y cinco mil pesos; Jesús Agapito Albarin, ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una de valor nominal, o sea ciento sesenta y cinco mil pesos; Diego Ytsma, cien cuotas de mil pesos cada una de valor nominal, o sean Cien mil pesos, y Alejandro Zarybko, ochenta cuotas de mil pesos cada una, valor nominal, o sean ochenta mil pesos — Quinta: El uso de la firma y representación de la sociedad la tendrán José de Lucía, Roberto Nuncio Marchese, y Diego Ytsma, quienes quedan designados Gerentes, debiendo firmar conjuntamente dos cualquiera de ellos, precedida o seguida de la leyenda "La Unión Talleres Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 1.500.000" a máquina, sello o manuscrito para obligar a la Sociedad y sólo podrán emplearsela en todos los asuntos en que la Sociedad intervenga, siéndoles prohibido utilizarla en actos o negocios ajenos, a la sociedad, ni comprometerla en fianzas u obligaciones particulares, o de terceros. — Con las limitaciones antedichas, los Gerentes tienen las facultades para obrar por la Sociedad detallándose al solo efecto enunciativo: Solicitar Créditos en Bancos, con o sin garantías reales, realizar operaciones bancarias, retirar depósitos de la Sociedad, girando sobre ellos cheques y todo género de libranzas. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios con uso de la firma, los demás socios podrán reemplazarlos, otorgando a uno o más de ellos un poder especial con las facultades que establece la cláusula. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo trabajando para la sociedad, que como mínimo será de doscientos veinte horas mensuales, no pudiendo ingresar o participar en otras actividades. — Trabajarán en los lugares y tareas que se asignen a la Gerencia. — Los socios Gabriel Mestre y Diego Ytsma, quedan exceptuados de esta obligación. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad, sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interese a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota un voto. — Octava: Si alguno de los socios decisiera retirarse de la sociedad antes de finalizado el término del presente contrato, no podrá retirar su aporte de capital social hasta que el mismo no hubiera vencido, pero podrá retirar sus utilidades hasta el día de su retiro después de los noventa días de efectuado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o representantes podrán optar entre lo siguiente: a) Practicar un inventario y balance general a la fecha de la muerte del causante o declaración de incapacidad, con el fin de determinar en ese momento su haber en la Sociedad, su capital social será entregado dentro de los ciento ochenta días; b) Continuar en la Sociedad sin gozar del sueldo que se estipula en el artículo décimo, pero podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades la misma suma asignada como sueldo a los socios. — Décima: Se establece que los socios retirarán mensualmente en calidad de sueldo y con imputación a cuenta de gastos generales mil pesos cada uno. — Los socios Gabriel Mestre y Diego Ytsma no recibirán suma alguna por este concepto. — Undécima: El treinta de junio de cada año se efectuará Balance General, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, si después de veinte días de su terminación, la que se comunicará fehacientemente, no fuera observado por aquéllos. — Para la determinación de utilidades líquidas y realizadas se calcularán previamente: a) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; b) Sumas necesarias para cubrir riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve, y complementarias constituyendo las reservas respectivas. — El remanente, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá en proporción al Capital Aportado. — Las pérdidas serán soportadas en misma proporción. — Duodécima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y las formas determinadas en el Código de Comercio. — No obstante podrá procederse a su disolución y liquidación por resolución adoptada por mayoría de socios. — En caso de que se produzca la disolución o finalización del contrato de la Sociedad, los socios fijarán de común acuerdo, los valores en concepto de activo y lucro cesante del negocio, comprometiéndose cada uno de los que se retiraren a colaborar en lo posible para facilitarla, dando desde ya su conformidad a todos los trámites que sean necesarios realizar. — Décima tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será ventilada en los estrados judiciales de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Leída y ratificada, de conformidad la firman los comparecientes. — Jesús A. Albarin. — José De Lucía. — Francisco D. Fessia. — O. A. Mera. — Roberto Marchese. — Ytsma. — Gabriel Mestre. — Hay un sello: Ante mí Aída M. de Traiber. — Concuerda con su matriz que ha pasado al Folio dos mil ochocientos ochenta y cuatro del Registro ochenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del trescientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aída Mirman de Traiber, escribana. — S|raspado: Julio, Aída. Vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200 e. 27|8 Nº 22.930 v. 27|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 8 de mayo de 1968, ha quedado disuelta la Sociedad "JOSE MARIA BALADO Y CIA.", con domicilio en la calle Ayacucho 1395, Capital Federal, retrotrayéndose los efectos de este acto al día 1º de enero de 1968, separándose de la misma al socio José María Balado y adquiriendo los socios Sres. Pedro Balado y Roberto Luis Basso su parte social. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 e.27|8 Nº 23.178 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ELENA BENGARDINO de GIANNONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.316 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DELLA CANANEA de SOUTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.345 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RAGOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.324 v.29|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANCINI de ROSI LUCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.405 v.29|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PLINIO MARIO COLL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.370 v.29|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID BLATT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.224 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHMUIS de GLUSBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.359 v.29|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL FRANCISCO COSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.350 v.29|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA LAURIA de RABASCALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.180 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AGUILAR o ISABEL AGUILAR de FERNANDEZ o ISABEL AGUILAR de PAJARO FERNANDEZ o CEFERINA ISABEL AGUILAR de PAJARO o CEFERINA ISABEL AGUILAR de PAJARO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.320 e.27|8 Nº 23.267 v.29|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO AUGUSTO VILLARREAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.377 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA MONSARSCH de HOCHBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.368 v.29|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.355 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES LANZ RAZQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.384 v.29|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.396 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GUERRIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.385 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO VICTOR SCAGLIUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.080 e.27|8 Nº 23.203 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GOLDSTEIN de LUSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$840 e.27|8 Nº 23.207 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DIAZ de DIMEGLIO. Publíquese edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.391 v.9|9|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE SOSTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.202 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.314 v.29|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PROSPERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.430 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PICONE de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.200 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SIEKIERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.263 v.29|8|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.214 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MAXIMO ERICH HILLBRICH y MARIA LEHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.218 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERMENEGILDA MELA o MELA y LUDUEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.344 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOAQUIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.329 v.29|8|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN GIACOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.256 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL ALVARO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.287 v.29|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CROCIFISA o CROCIFISSA SANTORO de PENNISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.197 v.29|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.306 v.29|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a don FRANCISCO ULDRIJA para comparecer en juicio: "Solari, Beatriz Inés c|Uldrija, Francisco sitenencia provisoria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200.— e.27|8 Nº 23.294 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FUKUMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.317 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CANE y ANGELICA MARIA CANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.27|8 Nº 23.328 v.29|8|68

Nº 15

Juzgado Naciona len lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO KORN o NACHMANN NORBERTO KORN o NACHMAN KORN. — Publíquese po rtres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.181 v.29|8|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIA LAZARA de DOBAL o ELADIA LAZARA GONZALEZ de DOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.327 v.29|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA LOPEZ SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.176 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LANATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.514 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOZZON y ANA o ANNA BOTTOS de MOZZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.407 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FREIRIA o FREIRIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.169 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO CAPRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.291 v.29|8|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES JOSEFA DEL CORAZON DE JESUS ACOSTA de SANTAMARINA o DOLORES ACOSTA de SANTAMARINA o LOLA ACOSTA de SANTAMARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.200 e.27|8 Nº 23.499 v.29|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.183 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOTARDO LUIS ASTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.321 v.29|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BINOFF de GUTSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.221 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FULCO de MICHIELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.213 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA PEREZ de BLANCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.27|8 Nº 23.352 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a don CUSTODIO EMILIO LAPALMA y a doña HAYDEE IDELBA MEDINA, para que tomen la intervención que les corresponden en el juicio "Dellagogna Luis y otra s|adopción" por sí o por medio de apoderado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.298 v.28|8|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA LOPEZ de DELNERO. — Publíquense por tres déas.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.211 v.29|8|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.630 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.302).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 13/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.573/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 56 — 10/7/68 — REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Régimen para los Registros - Ley 17.801).
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68).
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967. Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.295 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PARADA RICOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.382 v.29|8|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.375 v.29|8|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.249 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.300 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BENJAMIN TETTAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.185 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN HERMENEGILDO BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.349 v.9|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HELMUT DOMSKI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.27|8 Nº 23.161 v.29|8|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSARIA COSTA de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.186 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO RAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.170 v.29|8|68

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por cinco días a ISABEL WUILMA ESQUIVEL o ESQUIBEL para que comparezca a estar a derecho, en los autos: "Esquivel Rubén Alberto s|tutela", "hoy adopción", bajo apercibimiento de designársele como representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e.27|8 Nº 23.412 v.28|8|68

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a los acreedores y herederos de HELVECIO DESIMONI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. e.27|8. — Nº 23.209 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA VAZQUEZ de GUERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.230 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE, ORESTES u ORESTES CARLOS ZAMBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.173 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO NOVAL GUTIERREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.341 v.29|8|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA o ANA MARGOSIAN o MARGOSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.382 v.29|8|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANGIONI y de doña VICENTA BIANCULLI de FRANGIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 23.222 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTERO o MONTERO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.373 v.29|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, del Dr. Carlos E. Ambrosioni, cita por diez días a AURORA RIVA de BARRILE, para comparecer en el juicio "Luca Juan c|Riva de Barrile Aurora, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720. e.27|8. — Nº 23.632 v.28|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, del doctor Carlos E. Ambrosioni, cita por diez días a DANIEL RIVA, para comparecer en el juicio "Luca Juan c| Riva Daniel, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 800. e.27|8. — Nº 23.631 v.28|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por diez días a SAM BRONN y JUAN GAMARIA para comparecer en juicio "K. de Meites Paula c|Bronn Sam y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720 e. 27|8 Nº 23.596 v. 28|8|68

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Horacio Cornille a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ERNESTO CERIANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Secretaría julio 22 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960 e. 27|8 Nº 23.318 v. 29|8|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DESAMPARADOS IGLESIAS de ALONSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 840 e. 27|8 Nº 23.303 v. 29|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por un día a ENTRE RIOS SACIFIA a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Entre Ríos SACIFIA sobre ejecutivo de $ 100.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 400 e. 27|8 Nº 23.429 v. 27|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a PAULINO ORIETA para comparecer en juicio en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Moisés Gersz Blum y otro, sobre juicio ejecutivo de $ 270.000 m|n." (Exp. 22024), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 720 e. 27|8 Nº 23.427 v. 28|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de INTEROIL S. A. C. I. F. I. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de diciembre de 1961. Síndico Israel Miguel Volij, domicilio Andrés Pacheco de Melo 2465, 7º C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 10 de octubre de 1968, hora 14, para reunión de Junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600 e. 27|8 Nº 23.413 v. 2|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PAMETAL, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estab. Met. Pametal y otra sobre cobro ejecutivo de $ 89.939,70 m|n.", por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Exp. Nº 12113. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2 800 e. 27|8 Nº 23.619 v. 2|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.M.I. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Luis Osvaldo Pupi, Añasco 394, 6º piso "C", los justificativos de créditos. El 28 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600 e. 27|8 Nº 23.468 v. 2|9|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "KORNIENKO GREGORIG y otra c|NAVARRO, ENRIQUE RAFAEL y otro, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 134.772, que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día viernes 30 de agosto a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital el inmueble situado con frente a la calle Moreno Nº 3271, entre las de 24 de Noviembre y Loria de esta Capital, que mide 8,10 de frente por 40,305 metros costado Este, 40,125 metros costado Oeste y 8,10m. en su contrafrente al Norte. — Base: 2.534.110 pesos m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Cláusula Octava del contrato de mutuo establece: En caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar días hábiles, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 3.000.— e.27|8 Nº 23.609 v.29|8|68

Nº 4

Juzg. Civil Nro. 4, Secr. Nro. 7, comunica por tres días en autos: "VINCZE, ALEJANDRO c|BIONDI, FELIX JUAN s|cobro ejecutivo hipotecario", que el martillero Pedro Llera, rematará el día 29 de agosto de 1968, a las 15 hs., en el Salón de Remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, derecha, la finca calle Larsen 2516, de la Capital Federal, edificada sobre el lote 9 "b", manzana 75. Mide 8,63 mts. por 10,92 mts. Sup. 94,24 mts. 2. — Base: m$n. 2.885.980. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. De acuerdo contrato hipotecario, deudor deberá entregar desocupado. — El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.280.— e.27|8 Nº 23.504 v.29|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "GALIMBERTI, JORGELINA HAYDEE y MARTA BEATRIZ y otros c|ZUBOWICZ, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará en Seguroia 2135, Capital Federal, el 5 de septiembre de 1968, a las 16 horas, el inmueble en la Provincia de Buenos Aires Partido de la Matanza, calle Almirante Cochrane sin Nro., entre Gral. Pirán y El Quebracho, designado con el Nº 9 de la manzana 14. Superficie 750m.56dm. - Base: $ 337.500 m|n., al contado, 30 o|o de seña, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 3.400.— e.27|8 Nº 23.395 v.29|8|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "BISIO AURELIO MARIO LUIS y BISIO SERAFIN MIGUEL s|sucesiones" que el martillero Juan Ramón Capurro rematará el día 3 de septiembre a las 10 horas, en el Pueblo Solís, paraje "El Candil", Pdo. San Andrés de Giles, los bienes muebles inventariados en autos, sin base, al contado y al mejor postor, entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Y a las 14 hs. rematará la fracción de campo, sita en el Pueblo Solís, Paraje "El Candil" Pdo. San Andrés de Giles, mide 250 mts. de fte. igual medida en el contrafrente por 739 mts. de fondo. — Superficie 18 Has. 47 ás. 44 cas., haciéndose presente que se hallan desocupadas 12 Has. 47 ás. 44 cás., y el resto ocupadas. — Base m$n. 1.961.672. — Forma de pago: 50 por ciento al contado en el acto de aprobarse el remate y el 50 o|o restante en dos anualidades iguales con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores pagaderos por trimestre adelantado, con garantía hipotecaria en primer término. — Escribano designado, Alberto Lefrancois. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.800.— e.27|8 Nº 22.915 v.2|9|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el Juzgado Civil Nº 28 en las ediciones del Boletín Oficial del 23 y 26|8|68.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 61, comunica por dos días en autos "VAZQUEZ CAYETANO - Sucesión", que el martillero don Walter Domingo Benedetto, rematará en la calle Medrano 683, Capital Federal, el inmueble calle Nazarre 4278|4280, medidas 8,66 mts. frente por 34,76 fondo, el día 30 de agosto de 1968, a las 14 horas, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 424.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200.— e.27|8 Nº 22.024 v.28|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 2 días en el juicio "CARU MARIO GILBERTO c|DRAGAÑENKO NATALIO AFANACIO s|Ejecutivo" que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin barse, al contado, el 29 de Agosto a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhiben los bienes embargados a fojas 22 que consisten en 1 televisor con mesa rodante, radio Phillips, lustradora, espejo, cómoda,

mesa libro fórmica y 3 banquetas, etc. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.040.— e.27|8 Nº 23.426 v.28|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "CARTABIO de BUSTO MARIA y otro c|ARMESTO JOSE s|cobro ejecutivo de alquileres" (Exp. 137.808) que el martillero José María Lloveras rematará en Angel Gallardo 116, el día 30 de Agosto de 1968, a las 15 hs., 1 cortadora de fiambres marca "Berkel" Nº 132930. — Sin base. — Al contado. — Se revisa de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto Veintiuno de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.040.— e.27|8 Nº 23.598 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "CARTABIO de BUSTO MARIA y otro c|ARMESTO JOSE s|cobro ejecutivo de alquileres" (Exp. 133.605), que el martillero José María Lloveras rematará en Angel Gallardo 116, el día 30 de Agosto de 1968, a las 15 horas, 1 heladera "General Electric" de 8 puertas con su equipo sin número ni marca visible y 1 mesa de billar de 3 metros de largo por 1,50 metros de ancho aprox. — Sin base. — Al contado. — Se revisan en el lugar indicado de 8 a 12 y 14 a 18 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto veintiuno de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.280.— e.27|8 Nº 23.599 v.28|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "BACKENROTH de PFEIFFER CLARA c| REMZ ISABEL MARIA s|cobro de Alquileres" (Exp. 132.363), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Av. Santa Fe 5007, el día 29 de Agosto de 1968 a las 15 horas, 1 heladera mostrador de 3 puertas, sin marca ni número visibles. — Sin base. — Al contado. — Se revisa en el lugar indicado de 14 a 18 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto veintiuno de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.040.— e.27|8 Nº 23.600 v.28|8|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, Secretaría del Dr. Vicente D. Saravia Patrón, comunica por dos días en los autos GUTT ISRAEL c|CARRIZO CAYETANO y otro s|Ejecutivo, Expte. Nº 1064|68, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 12 de septiembre de 1968 a las 10 horas, lo siguiente: una máquina de coser Overlock marca Rimoldi modelo ZB Nº ZA.19.931 con mesa en perfecto estado de funcionamiento para uso industrial que se exhibe en Av. Forest Nº 540, Capital. — Base $ 20.000. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo. — Informes 40-2445|9420.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Vicente D. Saravia Patri, secretario.

$ 1.440.— e.27|8 Nº 23.581 v.28|8|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A .I. C. c|SONVICO CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", (Expte. Nº 27223); que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de Septiembre de 1968, hs. 14, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: "Un automóvil Fiat 600|E, motor Nº 2.050.593 de 32 c.v., chassis Nº 2.022.242, modelo año 1965, (Título de Propiedad) Nº C.031290, en el estado que se encuentra. — Base $ 79.499. — Seña 30 o|o. — Comisión 10o|o. t|en efectivo. (Sujeto a la aprobación Judicial).

Buenos Aires, Agosto 21. de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160. —e.27|8 Nº 23.156 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC c/TURIN NORBERTO, s¿ej. prenda", expediente Nº 27.389, que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de setiembre de 1968, a las 14 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor Nº 2.443.126, de 32 CV, chasis Nº 2.233.121, título de propiedad Nº C. 128.397, en el estado en que se encuentra. Base $ 461.512. Seña 30% y comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280. — e.27|8 Nº 23.157 v.29|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados "SCARILLI RUBEN c/WROBLEWSKY, ANTONIO, s/ejec. prend.", expediente 38500 ¿1967, que el martillero señor Santiago B. Cancp Mazar rematará en Av. del Trabajo Nº 2533, Capital, lugar donde se exhibe, el día 17 de setiembre de 1968, a las 10 hs., un televisor marca Calichio, Nº 2423, modelo 23p., en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 34.500 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en dinero en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial. Informes: 40-2445/9420.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. — e.27|8 Nº 23.584 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c/CASA AI - MAR, s/ejecutivo", expediente 21.751, que el martillero Juan Palombo rematará, el día 31 de agosto, a las 11 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: 7 ambos de distintos colores y talles; 5 pantalones de casimir "Thixton", de diversos colores y talles. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.120. — e.27|8 Nº 23.607 v.28|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio "PASCANSKY EMILIO c|JAWOR ALBERTO, s|ej.", que el mart. Manuel E. Loza rematará, el día 30 de agosto, a las 10.30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor marca "Patrick", Nº 4104, en buen estado, en funcionamiento. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Expte. 13.287.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.560. — e.27|8 Nº 23.231 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos "FORTI ALMENAR RAUL ALFREDO c|GONELLA JUAN FRANCISCO, s/ ejec.", Exp. Nº 21327, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el 30 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: Un televisor "Dismet", de 53 cm de pantalla; una heladera familiar eléctrica de una puerta "General Electric"; un lavarropas de tres kilogramos "Siam Hoover", y una mesita para televisión, que se exhiben en el lugar del remate. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata. Seña 30%.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520. — e.27|8 Nº 23.423 v.28|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "I. M. I. INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES, SAIC, sobre quiebra", Expte. Nº I 335, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el viernes 30 de agosto próximo, a las 14 y 30 hs., en los galpones de la fallida, sitos en la Planta General Savio (S. O. M. I. S. A.), San Nicolás, Prov. Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Guinche p/10 toneladas c/motor 70 HP (Franco Tosi), c¿caja reductora Cortassa-Milano; 24 bases de columna para cabriada; motor diésel c/ tanque combust. montado s/ejes; puente grúa s|rieles c|carro; tramo pluma de 5 m; 38 latas de pintura anticorrosiva Alba; camión Chevrolet en el estado en que se encuentra; galpón de 10 m x 4,50, de chapa zinc; otro ídem también de zinc, de 20 x 6 x 4 m de alto; otro ídem de 17.50 x 5 m.; casilla madera c/5 habitaciones; mesas de trabajo; tambores de 200 litros; 20 m cable acero de 1"; lotes de vigas y hierros T y U; gran cantidad de chatarra y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Los bienes deberán retirarse dentro de las 24 hs. de realizada la subasta, bajo apercibimiento de darse por perdido el importe abonado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.080. — e.27|8 Nº 23.482 v.29|8|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C.I.F. contra SANTOS M. NOGUEIRA y otros, sobre ejecución prendaria, expediente Nº 16.017, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Gallo 149, donde se exhibe, todos los días de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un colectivo, uso comercial, marca "Dodge", motor Perkins, Nº 6.103.888, chasis Nº 361.238, modelo 1963. Base $ 793.705, o sea el 50 o|o de la deuda, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 e.27|8 Nº 23.627 v.29|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS S.R.L. c|GUNTER LUIS TODT s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.573, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en el local de Lope de Vega 642, Capital, el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca NSU Prinz, modelo año 1961, motor Nº 4119695, de 34 CV., patente Pcia. de Buenos Aires Nº 336-205. El bien se exhibe en Alfredo R. Bufano Nº 1574, Capital, en el estado que se encuentra. Base $ 166.790. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.040 e.27|8 Nº 23.651 v.29|8|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 16 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en Suipacha 945, donde se hallan en exhibición, los siguientes muebles: Una cama modelo Nova, tapizada en telgoflex patinado color blanco, de 1,75 x 2,02 mts., con mesita de luz adosada y tapizada, de un cajón de cada lado; una banqueta tapizada en telgoflex patinado color blanco con dos patas en petiriby lustrado, de 0,56 x 0,46 x 0,31; un colchón de poliester Suavegom con funda de 0,10 x 1,90 x 1,50. Base $ 40.000 m|n., al contado. Si no hubiera interesados, transcurrida media hora se rematará con base de $ 16.000. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta ordenada en autos ,'IL MOBILE SOC. AN. COM. POR ACCIONES c|BAEZA PEDRO O. s|ejec. prenda", Exp. 19.751". — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.760 e.27|8 Nº 23.563 v.29|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos "ARGUINDEGUI, ANIBAL N. c|VADELL, EDUARDO R. s|Ejec. Prend., Exp. 29.639", que el martillero Juan C. Louzan rematará el 9 de setiembre a las 17 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, 1963, serie Nº 54461-00784, motor Nº 657011282, chasis 01675. Base $ 297.849. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560 e.27|8 Nº 23.458 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos ,'CAÑELLAS, MATILDE A. c|VILLA HOZ de DEL CARRIL, RUTH L. s|Ejec. Prend.", Exp. 27672, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en Avenida de los Incas 4640, donde se exhibe, un automotor Fiat 1500|C (1966) Coupé dos puertas, motor 453.168, serie 66, chasis Nº 0636567, patente C-077.087. Base $ 686.205. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e.27|8 Nº 23.455 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos 'MELIAN, JUAN CARLOS c|BEDACARRATZ, DANIEL s|Ejec. Prend.", Exp. 28.053, que el martillero Juan C. Louzan rematará el 5 de setiembre a las 17 horas, en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Nash (1940), patente 314708, motor 67067. En el estado que se encuentra. Base $ 112.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440 e.27|8 Nº 23.456 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en juicio: "MELIAN J. C. c|LOPEZ FLORENTINO, s|ejecución prendaria" (Exp. 29.380), que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 5 de setiembre, a las 17.30 hs., en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Internacional (1938), motor Nº FAB 241-6456, patente 542-073. Base $ 98.800 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440 e.27|8 Nº 23.457 v.29|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|SAN MARTIN ALBERTO C. y otros, s|ejec. prend." (Exp. Nº 30.099), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 4 de setiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marco Ika Rambler, modelo Classic Custom 660, RA-50, sedán 4 puertas, tracción simple, del año 1965, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 657007922, serie Nº 58161-02441, de 6 cilindros y Pat. Pcia. Bs. As. Nº 1186527, en el estado en que se encuentra. Base $ 438.724 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760 e.27|8 Nº 23.428 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "CABEZAS ROBERTO TOMAS c|DABE de BOGACE ELVIRA, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Bergallo rematará el día 10 de setiembre de 1968, a las 15 hs., en la calle Esparza 70|72|76, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca "Carma", dos puertas chicas y una grande, Nº 866, modelo 43 M; Una sierra sinfín marca "Pakan", tipo SH, Nº 913, modelo 60, con motor Nº 6027, de 1 C.V. y 1.500 r.p.m.; Una picadora eléctrica, marca "Pakan" Nº 11, modelo 60. — Base $ 100.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600 e.27|8 Nº 23.475 v.28|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "LABRIOLA HECTOR M. c|ALUMA JOSE L. y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.419|68), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. La Plata Nº -961, Capital, el día 16 de setiembre de 1968, a las 13 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Hudson Terreplene, convertible, modelo 1934, chapa 838523, motor Nº 95977, patente de la Prov. de Bs. As., en mal estado, deteriorado de pintura, sin batería, no funciona, sin documentación ni llaves, solamente rueda auxilio completa mal estado, que se exhibe en Avda. La Plata Nº 1961, Capital. Base $ 200.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación de la subasta y el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640 e.27|8 Nº 23.583 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S.R.L. c|DANIN, HILDO, s|ejecución prendaria $ 204.180 m|n." (Exp. Nº 21.406), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Bruix 4825, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para hacer Crema-Café, de dos canillas y dos depósitos como accesorios, a hidropresión, y un inyector de agua, todo marca Veigal modelo 1966, Nº 2359, en regular estado de conservación y funcionando. Base pesos 102.060 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.640 e.27|8 Nº 23.184 v.29|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI, S. A. c| EMILSE ELSA POLO de POLO, s|ejec." (Expte. 123.822), que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera rematará el día 31 de agosto, hora 11, en Remedios de Escalada de San Martín Nº 533, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los bienes, de 8 a 18 hs.: 1 sierra sinfín a volante 0,60 mts. C.F.S., Nº 1070, motor acoplado 2 H.P.; 1 garlopa 0,30 mts., motor 3 H.P.; 1 tupí Nº 150, sin motor; 1 máquina coser industrial Cabiró Nº 3115, eléctrica; 1 heladera Westinghouse, 9 pies. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280 e.27|8 Nº 23.556 v.29|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PUNCEL de GONZALEZ CASAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 23.021 v.28|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DESUTTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 22.967 v.28|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR GIAMPIETRO de GONCEBAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.23|8 Nº 22.808 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMBOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 720 e.23|8 Nº 22.823 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIANO GUIBOURG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.422 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.23|8 Nº 20.782 v.27|8|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e.26|8 Nº 22.989 v.28|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GANDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 22.968 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA MARIA LUISA DUMONT de LESSER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 23.064 v.28|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña EUGENIA BRANSBURG de MIEDSOWICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.23|8 Nº 22.744 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR NATIVIDAD SANTOS BUELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.427 v.3|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO NATALE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.26|8 Nº 22.963 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL NADAL OBRADOR. Publíquese por tres días. — Buanos Aires, Agosto 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.23|8 Nº 22.732 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIANA TERAMO de MANCO y Dn. JOSE MANCO. Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 23.010 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL NIBOSZCZYK y ROSA TOPPER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.23|8 Nº 22.872 v.27|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ANTONIO VAN KEMENADE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.23|8 Nº 22.741 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOSTRO de RICCIO y de don SILVIO JUAN BAUTISTA FRANCISCO RICCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.200. — e.19|8 Nº 21.908 v.30|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a TERESA CELIA GONZALEZ para comparecer en el juicio "González, Claudia Beatriz, s/tutela", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.080. — e.23|8 Nº 23.024 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO LIRES de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.23|8 Nº 22.812 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BELLOCQ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.23|8 Nº 22.781 v.27|8|68

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN PEREZ de YOUNG. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. — e.23|8 Nº 22.854 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GARCIA VALDIVIA de ANDRE LAVALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. — e.23|8 Nº 22.758 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ SANTEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires. 18 de Septiembre de 1967. — César R. Herbón ,secretario.

$ 2.800.— e.14|8 Nº 20.811 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SAPIR. — Publíquese por diez días. César R. Herbón, secretario.

$ 2.400.— e.14|8 Nº 20.867 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEITLA CHAVES de ORMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Mario Anchütz Latorre, secretario

$ 840.— e.26|8 Nº 22.972 v.28|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO o FERNANDO ADRIAN MOREO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 22.942 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME del VALLE y TERESA PEREZ de del VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.117 v.28|8|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIB COHEN y doña REBECA RUJELMAN de COHEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.103 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE PEDRO PECHINI. — Publíquese por tres días.

Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720. — e.23|8 Nº 22.693 v.27|8|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PEZZALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.23|8 Nº 22.773 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO VELAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.23|8 Nº 22.710 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TORRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.428 v.3|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PETETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.018 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MORENO SANTISTEBAN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.017 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FOGEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. Agosto 9 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720. —e.26|8 Nº 22.993 v.28|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SURA MALKA KAM de DRAZNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 22 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.143 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO REDONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.23|8 Nº 22.857 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don NATALIO MANUEL MAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.23|8 Nº 22.709 v.27|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LAVORATO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.004 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO MARIOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.440 v.3|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO BARBERO o BARBERO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.025 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NISSIM TELLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.026 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.104 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES PEREDNIK y ADELA BOTENBERG de PEREDNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.128 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAYRI PALASER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.23|8 Nº 22.860 v.27|8|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.23|8 Nº 22.827 v.27|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPROVIERI AMADEO INOCENCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. agosto 14 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.23|8 Nº 22.802 v.27|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RISSO PATRON RODOLFO HORACIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.23|8 Nº 22.803 v.27|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.23|8 Nº 22.771 v.27|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIGIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.23|8 Nº 22.770 v.27|8|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GUALBERTO LACUNZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.146 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCE FERNANDES DA SILVA

DOURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.855 v.27|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ADOLFO JUAN CLAUDIO VARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 22.957 v.28|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA PADILLA de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.044 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HARAJKA, doña MARIA JULIA HARAJKA y doña EDELMIRA LEDESMA de HARAJKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 960.— e.23|8 Nº 22.884 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.907 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE ADOLFO CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.906 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO INGRASSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968 — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.821 v.27|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BASELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.26|8 Nº 22.943 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIMON de SCHLAMTATSCH y|o MARIA ISABEL SIMON de CHLAMTATSCH y|o CHLAMTASCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.126 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICENTA CHAVERRI de ESCABOSA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.766 v.27|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 22.950 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ORMAECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.784 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERCIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.21|8 Nº 22.358 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA ALISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.789 v.27|8|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO REGUEIRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.031 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BOSCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 23.097 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FEDERICO JACOBS. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.892 v.27|8|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANA MARIA OYHAMBURU de NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.908 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.23|8 Nº 22.901 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLA SLOBEZ Vda. de MAESTRIN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.707 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 720 e.23|8 Nº 22.734 v.27|8|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VELTRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.14|8. Nº 20.918. v.28|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GOMEZ de RUGGIRELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.047 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUIS SPINILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.23|8 Nº 22.786 v.27|8|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAZAIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 22.973 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO JUAN MUSA. — Publíquese por diez días.—Buenos Aires, abril 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.375 v.3|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA PAULA o MARIA PAULA EUGENIA JESTUET de MENU MARQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.851 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOAQUIN FLORENTINO NIETO o NIETO VARAS. — Publiquese por tres dias
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.23|8 Nº 22.740 v.27|8|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JUAREZ de LUISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 21.006. v.28|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL LOPEZ o ABEL LOPEZ VEIGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.736 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTIN ZAFFARONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.16|8- Nº 21.265-v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAKAROVIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 20.815. v.28|8|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE LOPEZ de TEJERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 22.987 v.28|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARCOS DAGUERRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.045 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUASTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 840.— e.23|8 Nº 22.739 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GRANDE y de ANGELINA FERRAIUOLO de GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.824 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DATIS o DATTIS de DESERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.738 v.27|8|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARCEO de GARCIA JUNCAL y MIGUEL GARCIA JUNCAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.121 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica apertura de concurso civil de don GUILLERMO JOSE DAMIANO, fijándose plazo treinta días para presentar al síndico Dr. Julio E. Molina Gómez, en su estudio de Avenida Montes de Oca 1009, Capital, T. E. 21-2112, títulos justificativos de créditos, bajo apercibimiento de que si no se hiciere en dicho plazo y forma, deberán gestionar verificación por trámite de incidentes y a su costa. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.000 e.26|8 Nº 23.142 v.30|8|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO NIJAMKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.027 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SHARPLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.887 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABILIO SOBRAL CORREIA da SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 — e.23|8 Nº 22.885 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don MARIO OSCAR ARTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.797 v.27|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA y MANUELA BARREIRO de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, . de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.20|8 Nº 22.106 v.2|9|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASTORA CLELIA MARTINEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 22.948 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRUZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 840.— e.26|8 Nº 23.120 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita, a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA LOSPENNATO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.23|7 Nº 22.818 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FILOMENA PEPE de MADEO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.23|8 Nº 22.767 v.27|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ROSA ONETO de TOMASSICH. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.26|8 Nº 23.402 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 720.— e.26|8 Nº 23.115 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PICASSO de NOGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.809 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAROFF o MAROLF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.692 v.27|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.879 v.27|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENCIA IBAÑEZ PADILLA de GALLI VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.133 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL CALVO MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.858 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FRAGA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.19|8 Nº 21.562 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.200 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.532 v.27|8|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 22.949 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL TURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.26|8 Nº 23.084 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.909 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, en los autos caratulados "D'AIELLO OCTAVIO s|concurso civil", hace saber la siguiente resolución: Buenos Aires, agosto 1º de 1968. Autos y Vistos: Atento a lo pedido, conformidad del Síndico de fs. 349, lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Fiscal, lo dispuesto por el Art. 1, inc. b) de la Ley 11.077 y Art. 712 del Cód. Procesal, declárase levantado el concurso civil formado a don Octavio D'Aiello, a quien se le otorga carta de pago por las deudas anteriores a la resolución de fs. 4. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial a costa del concursado. Levántese la inhibición general de bienes decretada contra el mismo a cuyo efecto ofíciese y exhórtese y oportunamente archívese.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.880.— e.23|8 Nº 22.955 v.27|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH LEIPA CZACZKIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 22.934 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CANEPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 22.985 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DAVILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 23.063 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.23|8 Nº 22.743 v.27|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.613 v.27|8|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS ROQUE SETTEMBRINO y de doña LUCRECIA o LUCRECIA MARIA MAZZIA de SETTEMBRINO y de LA TORRE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.080 e.26|8 Nº 23.051 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARRERA de MONTERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.065 v.28|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALFIERI Vda. de QUADRELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 22.974 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|8 Nº 22.085 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita a FRANCISCO ARELLANO para que dentro de los diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos caratulados "Fernández, Juan Manuel c| Arellano, Francisco y|u ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.440.— e.23|8 Nº 23.141 v.27|8|68

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR UBALDO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 720 e.26|8 Nº 23.028 v.28|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR AURELIO GARIBALDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1965. — Julio Rey, secretario.
$ 1.200.— e.23|8 Nº 22.745 v.29|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a EDIMO, EDIFICACIONES MODULARES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Edimo, Edif. Modulares S. C. A. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 900 e.26|8 Nº 23.380 v.27|8|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA MATURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Zbigniew Jercy Dostal, secretario.
$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.645 v.27|8|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita en el juicio "JENIK de LEVINTON, CATALINA c|GOLDFARB, SIMON, Subinquilinos y|u Ocupantes s|Desalojo", para que el demandado comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 880 e.26|8 Nº 23.228 v.27|8|68

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO TODARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.696 v.27|8|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS EUSEBIO HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.23|8 Nº 22.761 v.27|8|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza a MARIA COVANDONGA MARIN de GAGLIOLO, MARIA CRISTINA GAGLIOLO MARIN y BEATRIZ MARIA GAGLIOLO MARIN para que comparezcan en juicio "Bruzzone de Lacassin Tomasa Sara c|Gagliolo Eduardo José y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente y los defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.040.— e.26|8 Nº 23.372 v.27|8|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANA TUEGOLS Vda. de ESTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 720. — e.26|8 Nº 23.081 v.28|8|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARCOS DELLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.26|8 Nº 23.052 v.28|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a EDIMO, EDIFICACIONES MODULARES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Edimo, Edificaciones Modulares Soc. Com. por Acc. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 880.— e.26|8 Nº 23.379 v.27|8|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "T.O.A. TELE ORGANIZACION AMERICANA S. A. I. y C. Su Convocatoria" (Expte. Nº 28.201|68 la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores la que se señala para el día 31 de Octubre de 1968 a las 14 y 30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Agosto Veinte de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.23|8 Nº 23.015 v.29|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de GALERNA S. R. L., Expte. Nº 24.051. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de agosto de 1963, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Arán, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de octubre a las 13 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.$ 4.200.— e.23|8 Nº 23.074 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de SUIN SUMINISTROS INDUSTRIALES S. A. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Alfonso Mario Logo, domiciliado en Montevideo 1769, 1er. piso, dentro de los veinte días desde la última publicación de edictos. — Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.400. e.22|8. — Nº 22.913 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de "WECKER, CURT" - Expte. Nº 9.588. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 8 de mayo de 1961. — Síndico: Gregorio Epstein, domiciliado en la calle Perú 689, P. 2º, Of. 17. Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 14 de octubre de 1968, a las 13 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entregas o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200. e.22|8. — Nº 22.921 v.28|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por cinco días la quiebra de "ONTARIO S. A. C. I. I. A.", Exp. Nro. 24.094, fecha provisoria de cesación de pagos, 9 de noviembre de 1965. — Síndico Antonio Artusa, domicilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia para el día 2 de octubre de 1968 a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.23|8 Nº 23.135 v.29|8|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de METEOR, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 6 de

ciembre de 1968. Síndico María de Encarnación Valentín con domicilio en Paraguay 5068 a quien deberán presentarse títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase el día 21|10|68 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. B. O. Cronista Comercial.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968 — Jorge H. González, secretario.

$ 4.000.— e.26|8 Nº 23.393 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES MENDELOVICH e HIJO S. COL., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico David Alpeszteja, Pasaje Delambre 4616, los justificativos de sus créditos. — El 24 de Octubre a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1968 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.26|8 Nº 23.205 v.30|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a MIGUEL ADOLFO JANTUS para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Jantus Miguel Adolfo y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por dos días

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 800.— e.26|8 Nº 23.378 v.27|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a PLATINO S.A.C.I.F.I. para que por sí o por apoderado comparezca a tomar intervención en los autos "Platino S. A. C. I. F. e I., le pide la quiebra Marby S. A. C. I. F. I. A.", para dar explicaciones bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes y decretarse su quiebra.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 880.— e.26|8 Nº 23.351 v.27|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "PEDRO PENNA, JUAN PANIZZA y ESTHER S. SANCHEZ GAONA (TRATORIA ZINGARELLA) - Expte. Nº 18.577'. Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de enero de 1967. — Síndico: Carlos Francisco Pozzi, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200. e.22|8. — Nº 22.840 v.28|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 29, cita por diez días al demandado HECTOR EDGARDO GIOVANNINI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Océano, Compañía Argentina de Seguros S. A. c|Giovannini Héctor Edgardo y otro s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Jorge Almeida Hansen, secretario.

$ 1.120.— e.26|8 Nº 23.111 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secreeario.

e.21|8 Nº 3.666 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA PUPO de BAURGET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto (causa 25.012), bajo apercibimiento de declarala rebelde. Publíquese por cinco (5 días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|8 Nº 3.667 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 119 cita y emplaza por 5 dias, a contar desde la primera publicacion del presente a RICARDO LUIS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 24.806), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|8 Nº 3.668 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 dias, a contar desde la primera publicación del presente a ERVIN RAUL ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que es le sigue p r dafraud ción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|8 Nº 3.669 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CLIVE H. CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.21|8 Nº 3.670 v.27|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAROLE ANNE FRELLICK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa número 15.166. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.21|8 Nº 3.671 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrurción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEPH DELLA o JOSEPH C. DELIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 15.166. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.21|8 Nº 3.672 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrurción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CARLOS SANZONNE o AUGUST CHARLES SANZONNE o MIKE SANDS o AUGUST SANZONI o AUGUST SANZONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 15.166. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.21|8 Nº 3.673 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LA PALMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.537), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|8-Nº 3.674 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SAN MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|8. — Nº 3.675 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LEONEL PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|8-Nº 3.677 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaria Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS LA RICCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, causa Nº 14.823, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|8-Nº 3.676 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.416), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|8-Nº 3.678 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO H. PINTO GARRIDO y JORGE E. PINTO GARRIDO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 16.494), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|8-Nº 3.679 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA HANS HEUSER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.575), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|8-Nº 3.680 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaria Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE INFANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 16.573), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|8-Nº 3.681 v.27|8|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, y que lleva el número 4.559, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|8-Nº 3.682 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la Sra. Vda. de OLIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|8. — Nº 3.683 v.27|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a JUAN ANTONIO NOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.571, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.684 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a VERONICA DEL VALLE PALOMO y EMILIO NICOLAS FLORES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.593, que se les sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.685 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARCOS LEOPOLDO UNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.570, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.686 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARIA PONCETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.574 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.687 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSCAR RICARDO LUNA y EDMUNDO NICOLAS LUNA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.573, que se les sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.688 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en el

Sumario Nº 6.376, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 145 del doctor José Manicelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.690 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación documentos, por ante esta Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 138 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.691 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.556 que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación de título por ante esta Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.692 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción, a cargo del Tribunal número 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN LOMBARDO o JUAN LOMBARDO CASTIGLIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.721 que se le sigue por infracción al artículo 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía, artículos 143 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.21|8 Nº 3.693 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC KITAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación Art. 173, Inc. 11 del Código Penal, que con el Nº 6.575 se instruye por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Manicelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8-Nº 3.689-v.27|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO POZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 6.404, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.21|8-Nº 3.694-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CHABAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.21|8-Nº 3.695 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN HORACIO SAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.466, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.21|8-Nº 3.696 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Eduardo S. Favelukes, cita y emplaza por 5 días a contar de la primera publicación del presente a JOSE NOSEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.774, que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano 550, Piso 5º.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.
e.21|8-Nº 3.699 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA ANA O. ROUKE DE PISTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.700 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RAUL OTEYZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Amalia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.701 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MI LAN LEE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Amalia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.702 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº , Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.703 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO WAJNCWAJG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.704 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Seretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a AMADEO ALBERTO VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21.8-Nº 3.705-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSA PIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.706-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.707-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DARIA DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.708-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO NORBERTO SPIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.709-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VENANCIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.710-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGISMUNDO SECEMSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.711-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMED CHUCAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.712-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO DE LA RUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|8-Nº 3.713-v.27|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ARNALDO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico O. Fauzón, secretario.
e.21|8-Nº 3.714-v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAMUNDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Código Penal. —Causa 5175—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.21|8-Nº 3.715 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO CHAUSOVSKY y MARIA RUBACHIK DE CHAUSOVSKY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.21|8-Nº 3.716 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Cód. Penal, Causa 5517, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.21|8-Nº 3.717 v.27|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.21|8-Nº 3.718 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GRANADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, de Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.21|8-Nº 3.719 v.27|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL DE MACAR, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.21|8-Nº 3.720 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro, secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO PISTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.21|8 Nº 3.721 v.27|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JESUS ALVAREZ GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.722 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 19 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC GOLDBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.723 v.27|8|68

Juzgado en la Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR O. ESPINOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., causa 1454|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.724 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 C. P., causa Nº 1422|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.725 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) dias a contar desde la primera publicacion del presente a LUIS F. FREILE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. P., Causa Nº 1.454|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secreeario.
e.21|8 Nº 3.726 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ZARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cod. Penal en autos 2.966, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.727 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO 7 'TO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cod. Penal en autos 3259, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.728 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA HUCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.959, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.729 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA ELISA BELINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.993, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.730 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO FUKS y MAURICIO LISNOVETZKI FUKS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. Art. 302 Cod. Penal en autos 2.939, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.731 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) dias a contar desde la primera publicacion del preesnte a SILVERIO MARIA PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3.091, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.21|8 Nº 3.732 v.27|8|68

Nº 6

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente, a NORBERTO OSCAR LA CASA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2026), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8 Nº 3.733 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GAVIRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2410), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8 Nº 3.734 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS YANKILLEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (Causa 2.371), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8-Nº 3.735-v.27|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JUAN GIUFFRIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (Causa 2.489), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8-Nº 3.736-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO YANKILLEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 2.371), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.21|8-Nº 3.737-v.27|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "Avellaneda" de Avellaneda, para que SALINAS MAXIMO RAMON, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 25 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.21|8-Nº 3.744-v.27|8|68

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BENIGNO LAGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias. — La Plata, agosto 2 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.21|8-Nº 3.746-v.27|8|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres dias en el juicio: "SCHONEMBERGER, JUAN TOMAS y MANSER de SCHONEMBERGER, CATALINA JOSEFINA, sus sucesiones", (Exp. 10881|196), que el martillero Pascual D. Tenaglia rematara el dia jueves 29 de agosto de 1968, a las 15,30 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporacion de Rematadores por el régimen de la propiedad horizontal, el departamento desocupado, ubicado en 7º piso, unidad 31 (Nº 26) de la finca Perú 624|28|30|36|40, con una superficie cubierta propia de: 45,42 mts. cos. Porcentual: 1,80 o|o. Base $ 237.333 m|n. o sea las 2|3 partes de la valuacion fiscal. Condiciones de pago: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con más el 15 o|o de interes anual pagadero por trimestre adelantado a partir de la fecha de la aprobacion del remate y garantia hipotecaria en 1º término sobre el mismo bien. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Es condicion de esta venta que la escritura traslativa de dominio deberá ser otorgada por ante el Escribano que se indicara por los vendedores. 8 o|o seña. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.600.— e.26|8 Nº 22.964 v.28|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por diez dias en el juicio "SCHNIR de ZELICOVICH, FAULINA c|OUANONO, ELIE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 39.423, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañes rematara en la calle Suipacha Nº 574, bajos, Capital Federal, el dia 6 de setiembre de 1968, a las 16 horas, una finca ubicada en el Ptdo .de Moron, paraje Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, calle Urquiza hoy Río Colorado Nº 1785, conformando esquina con F. de Gurruchaga hoy Asamblea Nº 1694, edificada en el lote Nº 9 de la manzana "E" y mide: 8,44 mts. al S. O., 4 mts. 24 cm. al Oeste; 13,74 al N. O.; 11,44 lado N. E. y 16,74 lado S. E.; superficie total 187 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección E; Manzana 226; Parcela 17. Consta de porch, living-comedor con estufa hogar, dos dormitorios, cocina, baño instalado y lavadero cubierto. Base $ 774.035. Importe de la liquidación de fs. 23, al contado y de acuerdo al art. 1409 del Cód. Civil. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 12.400.— e.26|8 Nº 23.360 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ALONSO ESTEVEZ EUSEBIO y otro contra HERRERA de FIM CARMEN DELIA s|cobro Hipotecario (Exp. Nº 14.227, año 1967)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 29 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 4, 1º piso, del inmueble Las Heras 2347|49|51, Capital; sup. total unidad funcional 62,19 ms. cs. Porcentual 2.48 %. Ocupado por el propietario demandado, que según cláusula 5ª del contrato de mutuo deberá entregarlo desocupado. — Base $ 800.000 contado. — Se visita de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.520.— e.23|8 Nº 22.936 v.27|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en juicio "OCIO y ABALOS RUFINA y otro c|OCIO y ABALOS JESUS s|División de Condominio", Expediente 14.217, que el martillero señor E. V. Cardoso rematará el día miércoles 11 de setiembre a las 16 horas, en el mismo inmueble, una casa de material desocupada con balcón, galería al frente, 4 habit. y dependencias, ubicada en calle Alcaraz Nº 5956 entre las de Ruiz de los Llanos y Echenagucia, edificada en terreno de 8m66 de frente, 8m75 contrafr. 43m40 y 42m30 en sus costados. Base $ 599.334 m|n. o sea las 2|3 partes de su valuacion fiscal. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.640.— e.26|8 Nº 23.331 v.28|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 dias en el juicio: "SCALESE CAYETANO, s|sucesión" (Exp. Nº 3.070, Año 1961, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de agosto de 1968. a las 15.30 hs., el inmueble Gaboto 943, Capital. Mide: 8 m. 66 frente N.E., 40 m. 05 costado N.O. y 40 m. 57 costado S.E. Base $ 600.000. Contado. 20 o|o seña, a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.000 e.21|8 Nº 22.352 v.27|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "BETES y USUN de LANDETA M y otro c|sucesión de BERGERET PEDRO y otros s|ejecución de sentencia", que el martillero Oscar Ramos Oromí, T.E. 76-7604, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día 29 de agosto de 1968, a las 16 horas, las siguientes fracciones de la Pcia. de Bs. Aires. En Necochea: 2 lotes ubicados en las calles 16 y 65 designados con los números 11 y 12 de la chacra 197 y que miden 9,99 ms. de frente a la calle, 65 por 29,98 m. de fondo, con total de 299,50 m. cada lote. Base $ 40 el metro2 en cada lote. 2|3 parte de valuación. En Quequén, Ptdo. de Lobería: 7 manzanas, ubicadas entre las calles 24-26 y entre 81 y 87 y vías del F.C.R., lindando con el río Quequén y designadas según catastro con los números: 153, con 9.982 m2. base en block, $ 17.333.32; 154, con 9.982 m., base en block pesos 22.000.—; 155, con 9.982 m., base en block, $ 31.333.32; 156, con 9.982 m., base en block, $ 31.333.32; 197, con 1.860 m., base en block, $ 8.666.66; 198, con 4.115 m., base en block, $ 12.666.66; 199, con 2.489 m., base en block, pesos 10.666.66, 2|3 parte de sus valuaciones. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 4.200.— e.23|8 Nº 22.865 v.27|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días que en autos "BELLEZZE ANTONIO BLAS, sucesión" (Expte. 28971), el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará, el domingo 1º de setiembre, a las 15 horas, s/la misma, la finca Montes Nº 3346, edificada en lote Nº 22, manzana 18, que mide, s/títulos: 8m66 frente; 8m75 contrafrente por 35m08 NE y 36m41 SO. Sin base. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, efectivo. Desocupada. Visítese de 11 a 13 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.920. — e.23|8 Nº 22.768 v.27|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "ARRAYAGO de RAGGI JUANA M y otra c|RAGGI de DIBENEDETTO MARILUZ, s|división de condominio" (Exp. Nº 12.510, Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble Ciudad de la Paz 216, Capital. Mide: 8 m. 66 frente N.E., 17 m. 51 costado N.O. y 17 m. 81 costado S.E., desocupado. Base $ 2.000.000, contado. 30 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.160 e.26|8 Nº 23.201 v.28|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "ANNA ANGELICA c|MACHIAVELLO RAUL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº

9.515), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de agosto 1968, horas 14.30, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed.: Un departamento designado como unidad Nº 8, constituida por la subparcela 01-03, de la finca ubicada en Florida, Ptdo. Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Arenales 1641, entre las de Avellaneda y Quintana. La unidad tiene entrada por Arenales 1641 y cuenta con una superficie cubierta de 33,57 m2.; semi cub. 0,93 m2. — Sup. total de la unidad func. 31,50 m2 — Base $ 1.000.000 m|n., contado. A cta. precio 8 o|o. Comis. 3 o|o. El departamento se encuentra desocupado, según constancias de autos.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secreatrio.

$ 2.880 e.26|8 Nº 23.387 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "HEITLER de TIBOR, ALICIA s| Sucesión. Expediente Nº 10.117|1966", que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239, el miércoles 28 de agosto a las 16 hs., el departamento B., 5º piso (interno), unidad 65 del edificio Esmeralda 634 de esta Capital. Sup. cubierta propia, 77,27 m. c. y terraza común de uso exclusivo. — Parcentual, 1,33 o|o. Desocupado. Deudas por expensas al 31|8|68, $ 199.358. Escrituras ante el escribano Néstor F. Ramos. — Base $ 2.200.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.280.— e.23|8 N 23.085 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días que en autos "HRONCEK ESTEBAN c|AMARAL SILVERIO A. y otros, s|desalojo" (Expediente Nº 1.965), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el miércoles 28 de agosto 1968, a las 10 hs., en Bdo. de Irigoyen Nº 645, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera vitrina marca Siam, c| motor acoplado; Una cortadora de fiambres marca Filizola Nº 5696; Una cortadora de fiambres San Salvador Nº 0190; Una heladera eléctrica de madera, dos puertas. Darkel, c| motor acoplado; Una balanza marca Alpiste Nº 31203; Una balanza marca La Razón Nº 2437, p|dos Kgs. y 200 botellas, cognac, vino Toro, Tío Paco, Guillermo 1º y otras marcas. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario

$ 1.760 e.26|8 Nº 23.062 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "SCARPATO HUMBERTO c|SCNALLER JUAN C. y otras s|ejecución prendaria", que el martillero Mario G. Viale rematará el día 31 de agosto de 1968, a las 16 horas, en la calle Matienzo Nº 1900 (esq. Luis M. Campos) Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Di Tella 1500". sedán 4 puertas, motor Nº 15 AANL-16443 S, modelo año 1962, patente de la Capital Federal año 1935 Nº 008158, el que se entregará en el estado en que se encuentra. Base $ 303.995, al contado. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador, en el acto del remate.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.26|8 Nº 23.254 v.28|8|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos DAIAN ELIAS c|CODINA JUAN sobre ejecución prendaria, expediente Nº 27.698, que el martillero Lucio N. Prudente, rematará el día 2 de septiembre del año 1968, a las diez horas, en Av. Caseros 3363, de esta Capital, el siguiente bien: Un automóvil tipo Utilitario Ika, modelo del año 1960, motor Nro. 606046110, Serie Nº 0321101243 y patente Nº 709-808 de la Provincia de Buenos Aires, con base m$n. 283.500 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se exhibe en Av. Caseros 3363 de esta Capital.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

2.160.— e.26|8 Nº 23.271 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos DAIAN ELIAS c|DE SIMONE RUBEN sobre ejecución prendaria, expediente Nº 28713, que el martillero Lucio N. Prudente, rematará el día 2 de septiembre del año 1968, a las diez horas, en Av. Caseros Nº 3363, de esta Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Dauphine, modelo del año 1960, motor Nº 1140015 y patente Nº 3-0567 de la Provincia del Chaco, con base m$n. 282.885 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se exhibe en Av. Caseros 3363 de esta Capital.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.270 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "DE LUCA FRANCISCO c|MEDINA JOSE MARIA, s|ejecutivo", Expte. Nº 21649|66, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará el 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Catamarca 936, Capital, donde se exhiben, diez trajes lana c|polyester dist. colores y med.; dos estanterías de 45 y 40 cajones, respect.; dos mostradores vitrina de 15 cajoneras c|u. Sin base, contado, mejor postor y efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.360.— e.26|8 Nº 23.354 v.27|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en autos "CESAR REYES S.C.A. c|COESTE S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.998| 1968), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 2 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital: Un automotor marca Peugeot, modelo 404, del año 1965, sedán cuatro puertas, motor Nº 46522108, chasis Nº 3002831, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 339-720. Se exhibe en Guatemala 4641| 55, Capital. Base $ 361.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040 e.23|8 Nº 22.940 v.27|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos "MELIAN, JUAN C. c|FRAGA, JUAN C. s|Ejec. Prend., Exped. 29.458", que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 11 de setiembre a las 17 hs. en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Dodge (1940), motor MCBA 100646, patente Nº 12262. Base $ 91.736. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.320.— e.23|8 Nº 22.791 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CELTEC S.R.L., s|quiebra", que el martillero Juan José Werner rematará el 31 de agosto, a las 9 hs., en Belgrano 427, P. B., donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 15 hs., los siguientes bienes: Llaves interruptoras para 60 y 200 amp., cable alta tensión, aisladores y boquillas de porcelana, escritorios, sillas, tabiques, estanterías y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. (Expte. Nº 22.309).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400 e.23|8 Nº 22.924 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría 6, comunica por 3 días en autos "VENCAR, COM. Y FIN. S.R.L. c|PECORA, ALBERTO S., s|ejec." (Exp. 27.902), que el martillero Juan C. Louzan rematará el 6 de setiembre, a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor Kaiser Carabela (1960), motor Nº 6033341, serie Nº 01111-00061, patente 346043. Base $ 275.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440 e.23|8 Nº 22.790 v.27|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en los autos: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|RODOLFO OLEGARIO MEDINA s|prenda. Expte. 13.966", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de septiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika, mod. Estanciera, año 1960, con motor marca Ika Nro. 93112|0175, patente del año 1967, VGO290 de Centeno, Pcia. Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. Base: $ 210.000 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.190 v.28|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PROFIT S. A. c| ABEL M. DOMINGUEZ s|ejec., Expte. Nº 12.585", que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil para uso particular, marca Isard, modelo año 1965, con motor Nº 70-091085, serie K-700, con patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1965, Nº 1.158.863, en el estado en que se encuentra. — Base $ 75.000,00 m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.26|8 Nº 23.194 v.28|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A. I.C. c|JUAN BAUTISTA GONZALEZ s|prenda, Expte. Nº 13.845", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta por la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1965, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión, usado, marca Mercedes Benz, modelo 6.600, año 1955, motor Nº 3159105503771, patente D.A. 0215 de Rafaela (Sta. Fe) año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.773.408.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.191 v.28|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "GIOSA, EDGARDO R. c|MARIO A. CAMERA s|ejec., Expte. Nº 12.955", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Oldsmóbile", modelo año 1956, motor Nº V1162191, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.099.034, en el estado en que se encuentra, faltándole el motor completo, caja de cambios, batería, unidad sellada, luces de posición, todas las baguetas, espejo retrovisor, rueda de auxilio, criquet y llave de ruedas. — Base $ 196.395.— m|n. al contado y al mejor postor. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se procederá a la subasta del bien sin base, al contado y al mejos postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.180.— e.26|8 Nº 23.188 v.28|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "TUCCI GONDEBALDO ABSALON PLINIO c|DOMINGO CANDIDO s|ejec., Expte. Nº 14.249", que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo Pick-up, del año 1962, motor Nº F0705JEA 03148, chasis Nº T4087-12, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1967, chapa Nº 770-658, para uso de carga, serie Nº 1962, en el estado en que se encuentra. — Base $ 270.669.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 23.238 v.27|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "FOSSA LUIS BERNARDINO c|CESAR FLORENCIO LOPEZ y otro s|ejec., Expte. Nº 14.463", que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1963, con motor Nº 5000039, serie Nº 36336|00040, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1201-001, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 242.108.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Seña 30 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 23.235 v.27|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|RAUL DELLAVITTA s| ejec. prend., Expte. Nº 14.034", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up Rastrojero, Diesel, usada, modelo año 1956, motor número 692.958, en el estado en que se encuentra. — Base $ 93.750.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.26|8 Nº 23.195 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos: "FERRETTI, MARIA ESTHER c|JULIETA M. OREGUI de ROMANELLI y otro s|prenda — Expte. 14.607", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 4733 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C, año 1967, serie 67, con motor tipo Fiat Nº 557.233, chasis marca Fiat Nº 0702504, patente B-056.238 de la P. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 280.585 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 23.251 v.27|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres dias en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|GOMEZ MANUEL y otra s|ejecución prendaria, Expediente Nº 23683, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el dia 6 de setiembre de 1968 a las 15 horas en Avda. Angel Gallardo Nº 671 de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 19 horas, en el estado en que se encuentra un automotor usado para uso particular, marca Packard, modelo del año 1938, sedan 4 puertas, motor número 302878, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 201067. Base $ 35.132. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640.— e.26|8 Nº 23.258 v.28|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos: "ACERALIA S.A. C.I.F.I. s|quiebra", (Exp. Nº 22.026), que el martillero Rodolfo E. Fernández Diaz rematará el día 4 de setiembre de 1968 a las 11 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: Serrucho hidráulico, amoladoras, motores, varios tipos, balancines, agujereadoras, tornos, distintas marcas y tipos, soldadora eléctrica, máquina a polea, garlopas, etc. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y se exhiben en Pedro Echagüe 3142|90 los dias 28, 29 y 30 de agosto y 2 de setiembre en el horario de 9 a 11,30 horas. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.000.— e.26|8 Nº 23.069 v.30|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "EDELSTEIN SIGMUNDO c|BONIS RUBEN OSVALDO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.600), que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el día 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Rivadavia 9946, donde se exhibe, hasta el día de la subasta, el siguiente bien: Un automotor Studebaker, modelo 1947. camión, con todos sus accesorios completos, motor Nº 3M37622, patente Cap. Fed. año 1965, Nº 826863, en el estado que se encuentra. Base m$n. 120.600 c|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.23|8 Nº 22.937 v.27|8|68

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "CREDIBONO

S.A.I.C. c|CALVETTI FERNANDO s|Ejecutivo", Expediente Nº C.1336|1967 que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 28 de agosto de 1968 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Raytheon y dos sillones tapizados en plástico azul. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960. —e.26|8 Nº 22.939 v.27|8|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|SORIANELLO OSC R FRANCISCO, s|prenda" (Exp. 1.811), que el martillero Luis Beider rematará el 3 de setiembre de 1968, a las 11.30 hs., en Juan B. Justo 1907, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca De Soto, modelo año 1946, tipo pick-up, motor Nº 100267, patente Cap. Federal Nº 328012, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 194.125. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920 e.23|8 Nº 22.341 v.27|8|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SERRA LIMA S. A. c|VACCARO y FALCETTI s|Ejec. Prendaria", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz rematará un automóbel marca Citroën 2 CV. mod. AZL 1965, motor número 3025002150 AZ., patente Nº 390051, al contado y en la base de $ 268.576 m|n. en la Avda. Córdoba 3121, Cap., donde se exhibe, el día 2 de setiembre de 1968 a las 15 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.680.— e.23|8 Nº 22.956 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "VENEZIA LUIS c|FALBO HECTOR R. y otra s|Ejecutivo" Expte. Nº 17.892 que el martillero V. Jorge Guiño rematará el día 29 de agosto de 1968 a las 16 horas en sus oficinas calle Uruguay 634, piso 3º "E" el inmueble ubicado en la calle Gavilán 269, paraje denominado Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, que mide: 10 mts. de frente al Sud E. 10,15 mts. en su contrafrente al N. E. 15,939 mts. costado N. E. y 15.397 S. O. Superficie total 156,685 metros cuadrados. Base: $ 990.000 m|n. 2|3 valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640.— e.23|8 Nº 22.891 v.27|8|68

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 13, comunica por dos días en el juicio de quiebra de WENGER MIGUEL JOSE", que el martillero Jorge Manochi rematará en la calle Deán Funes 2142, Capital, el día 29 de agosto de 1968, a las 8 hs., las existencias de la fábrica de calzado allí existente, que comprende treinta y tres máquinas diversas, para la confección de calzado, motores, hormas de madera, sacabocados de acero, estanterías, muebles y materiales diversos. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o. Las máquinas se entregarán una vez aprobado el remate. Exhibición: 26 y 28, de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.440.— e.26|8 Nº 23.388 v.27|8|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en autos "CAFEMEC S.M.E.C.P.A.C.C. c|BENITEZ JUAN R. Ejec. Prend.", Expediente Nº 18.914, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 6 de setiembre 1968, a las 10 hs., en Ancaste Nº 3135, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina para hacer café express-crema, 2 canillas, automática, modelo funcional, calefacción a gas, marca Oceánica Nº G|1111|AEF|CLC|2 accesorios, dos depósitos de baño maría p|leche y café, equipo completo para agua, tanque, bomba y manómetro de la presión. Base $ 290.000 m|n. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.177 v.28|8|68

Nº 8

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|GOLFETTO, MARGARITA E. s|ejecución prendaria", (expediente Nº 18.040), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará en la calle Bdo. de Yrigoyen 112, 2º Piso, el día 4 de setiembre de 1968, a las 9 horas, un automotor marca Auto Unión, 1000 S 1964, motor 886111019-04, serie 8631, chassis 8631, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.128.297 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171. Base $ 551.148. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o. Todo conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.282 v.28|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CERRI MARIO ABEL c|VILLAR de ROMERO CARMEN y otros s|Ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441: Un lote de terreno ubicado en la calle Catamarca 329, entre Sebastopol y Garibaldi, Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Superficie total 313,30 m2. Expte. 20.078. Base $ 35.200 m|n. Al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920 e.23|8 Nº 22.925 v.27|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "HNINE FUAD c|VALESTRA de JINCHAT ANGELA s|Ejecutivo", expediente Nº 9116, que el Martillero Juan Carlos Núñez rematará el día viernes 30 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, en su Salón de Ventas calle Viamonte Nº 1336, piso 11, local 67, la porción indivisa correspondiente a la demandada en la unidad funcional designada como Nº 163 (Depto. Nº 115), del piso 13 del inmueble calle Echeverría número 1442|44|46 de esta Capital, con su porcentual de bienes comunes, en el estado de ocupación en que se encuentra. Expensas comunes totales del departamento $ 4.072 m|n. mensuales, sin deuda por este concepto. Base $ 183.111 moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880 e.23|8 Nº 22.869 v.27|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "EDELSTEIN, SIGMUNDO c|BRUZZA, MARIO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 21.904, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 6 de setiembre a las 10 horas, en Donato Alvarez 3609, donde se exhibe: Un auto de alquiler marca Chevrolet, modelo 1948, motor FAM-122601, patente Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, Nº 5206. Base $ 198.322. Contado. Seña 30 o|o. Efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.23|8 Nº 22.694 v.27|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c|PORTNOY ENRIQUE s|ejecución prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto, rematará el día 12 de setiembre de 1968, a las diez horas en Avenida Córdoba 3637 un automóvil marca Fiat modelo 1500, año 1964, motor Nº 181.723, chassis Nº 0344396, patente Nº 1.125.567, año 1964, Provincia de Buenos Aires, color blanco, tipo sedan con motor que no funciona, con falta molduras, diversas abolladuras adelante, rayaduras y con el aro de faro delantero izquierdo roto. Base Retasada: $ 673.725 m|n. Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se exhibe en Córdoba 3637 y será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentra, una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760.— e.23|8 Nº 22.816 v.27|8|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S.A. c|GOMEZ de PECCHIO MARIA ELSA s|Ejec. prendaria, pesos 1.387.186, Exped Nº 18.066", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 5 de setiembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 550-RA-5D, año 1966, motor Nº 667029267, Serie Nº 668461, chassis (carrocería tipo sedan Classic de Luxe Nº 01999), motor marca OHC-230 Tornado Jet de 145 C.V., patente del Registro del Automotor Nº B-205054 paga hasta 1966. Base pesos 1.387.186 y media hora después, en caso de no haber ofertas con base de pesos 693.593. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520.— e.26|8 Nº 23.259 v.28|8|68

JUDICIAL — Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|LA FONT FERNANDO RODOLFO s|ejecución prendaria, Exped. Nº 20088, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 6 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Avda. Angel Gallardo 671 de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 19 horas, en el estado en que se encuentra, un automotor usado para uso particular, marca Chevrolet, sedan 4 puertas, modelo del año 1951, motor Nº JAM 270655, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 316678. Base $ 264.726. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación Judicial. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640.— e.26|8 Nº 23.255 v.28|8|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos BOSCH MOTORS S. A. c|VASQUEZ OSVALDO FLORENCIO s|Ejec. Prendaria $ 236.238, Exp. Nº 20.454, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 5 de setiembre de 1968, hora 15, en Eseomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler Ika tipo automóvil, modelo 990 RA-5A, año 1965, motor marca OHC-230 Tornado Jet Nº 657001533 de 145 CV., Serie Nº 58261-00507, chasis (carrocería) tipo sedan Ambassador número 00577, patente del Registro de Propiedad del Automotor Nº C-018552, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 118.119. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520 e.26|8 Nº 23.261 v.27|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en autos "ZABALZA JORGE ALBERTO c|LOPEZ CARLOS ALBERTO s|Ej. Prendaria" (Exped. ...), que el día 6 de setiembre de 1968, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará: Un automotor destinado a uso particular marca D.K.W. Auto Union, unidad usada, modelo 1963, con motor Nº 886108004-04, Serie número 6335, chasis Nº 6335, con patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1967 Nº 1092825, en el estado que se encuentra. Se exhibe en la calle Manuel Quintana 782, de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 269.000 m|n., y al mejor postor al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.760 e.26|8 Nº 23.403 v.28|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "ABENTE s|Quiebra", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 28 de agosto a las 16 horas, en J. M. Núñez 1631, Dock Sud, donde se exhibe: estanterías, mostradores, materiales de construcción e instalaciones sanitarias. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.040 e.26|8 Nº 22.975 v.27|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "DOUSDEBES ALBERTO JOSE c|RAUL RUBEN DONATI s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29.522-68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, propuesto por la parte actora, rematará el 7 de setiembre de 1968, a las 10,30 horas, en Directorio 4774, Capital, con la base de $ 313.500 m|n., al contado, mejor postor y dinero en efectivo, un automóvil marca "Volkswagen", Mod. 1958 c|motor Nº 2641646 c|radio, patente Cap. Fed. Nº 633.922, que se exhibe en el mismo lugar. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280.— e.23|8 Nº 22.344 v.27|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el jucio "ARIAS NELIDA c|MITILLO OSVALDO ROBERTO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 25379, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 6 de setiembre 1968, horas 9.30, en la calle Capdevila Nº 3179, Capital Federal, donde también se exhibe: Un automotor Opel modelo Pekord, año 1958, tipo sedan 2 puertas, motor Nº 150234764, patente Nº 636794, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, para uso particular, en el estado que se encuentra. Base $ 190.000 m|n., contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360 e.26|8 Nº 23.386 v.27|8|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: ALQUILA COCHES S.A. c|SAUBIDET JORGE, s|ejec. prendaria" $ 447.450. - Exp. Nº 30.189", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de septiembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4 - L tipo sedán cuatro puertas, modelo EA-R4L año 1964, motor Nro. 5005268 de 33 CV, serie Nº 46336-03744, chasis (carrocería)) Nº 03684, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 637.296, paga hasta el año 1966 en el estado en que se encuentra. — Impuesto de Emergencia - Ley 16.957, pagado. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos. Base $ 223.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e.26|8 Nº 23.260 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en los autos caratulados: "FERRARIO, RICARDO c|LATIENDA RAMON H. s|. Ejec., Exp. Nº 30.766", que el día 29 de agosto a las 16.30 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero don Juan Jorge Mansilla, rematar los siguientes bienes: Un aparato combinado Ranser, estereofónico, Modelo 1040 C., Nro. 951213818, eléctrico, funcionando, y un televisor Diamont eléctrico, serie Nro. 33385, funcionando. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200.— e.26|8 Nº 23.073 v.27|8|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica que por tres días en autos "MONTES DE OCA S.A.I.C. c|ROJAS HUMBERTO O. s|Ejecución Prend.", que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 31 de agosto de 1968, a las 10 hs., en Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhiben: Un juego de dormitorio estilo inglés, enchapado en caoba, compuesto de: una cómoda, un marco con espejo, dos mesas de luz, una cama, un elástico tejido de 3 x 6 hilos, un colchón pullman a resortes y algodón, un ropero, en el estado en que se encuentran. Base $ 59.420. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. Expediente Nº 30.921. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640.— e.23|8 Nº 22.952 v.27|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio 'MELINSKY ISAAC c|ADOLFO BATIMAN s|Ejec.", Expte. Nº 122972, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará en Báez 366, Capital, el día 31 de agosto, hora 9: 1 televisor sin marca visible, gabinete madera y mesa madera. Se exhibe de 8 a 18 hs. diariamente. Sin base, al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 960.— e.26|8 Nº 23.303 v.27|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "MARAN, JOAQUIN FRANCISCO c|MOLINERO CALDERON CARLOS ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. 126.882), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte rematará en la calle Belgrano Nº 1160 de esta Capital, el día 7 de septiembre de 1968, a las 11 hs., el siguiente bien: Un automotor usado tipo jeep marca Ika, motor Nº 4012080, serie Nº 26131-32744, modelo año 1958, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.015.337 del año 1967. — En estado de funcionamiento que se exhibe en el domicilio indicado, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. — Base $ 227.062 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.840.— e.26|8 Nº 23.293 v.27|8|68